DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

UNIDAD EJECUTORA 002, PROGRAMA 1.02, DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Florida 1178
Tels.: 98.50.42 - 98. 51. 80 - 98.52.76 - 98.49.23
Dirección Fax 90.33.71
Avisos Fax 98.54.73

Año LXXXVIII
Tomo 354

Montevideo, miércoles 12 de enero de 1994 - Nº 23967

DOCUMENTOS

PODER EJECUTIVO

Sigue al dorso

AVISOS

REALIZADO EN TALLERES DE IMPRESORA POLO LTDA. - Dep. Leg. 255.733

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DOCUMENTOS PODER EJECUTIVO

CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 594/993. Créase el Centro de Altos Estudios Nacionales (CALEN) en la órbita del Ministerio de Defensa Nacional. (2600)

Ministerio del Interior
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Educación y Cultura
Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Salud Pública
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Turismo
Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Montevideo, 30 de diciembre de 1993

Visto: que razones de buena administración imponen que debido a su jerarquía, el Curso de Altos Estudios Nacionales sea impartido al más alto nivel en el ámbito del Ministerio de Defensa Nacional.

Resultando: I) que el Decreto 700/975 de 16 de setiembre de 1975 en su artículo 4to. estableció los Cursos que se impartirían en el Instituto Militar de Estudios Superiores, dependencia del Comando General del Ejército.

II) que por el Decreto 134/986 de 4 de marzo de 1986 se modificó el artículo 4to. del Decreto 700/975 mencionado, incorporando el Curso de Altos Estudios Nacionales al Instituto Militar de Estudios Superiores.

Considerando: I) la necesidad de crear un Centro de Altos Estudios Nacionales en el ámbito del Ministerio de Defensa Nacional, el cual tome a su cargo el Curso de referencia.

II) que la creación mencionada no causará erogación alguna al Estado, en virtud de que le serán afectados el personal, materiales y rubros de funcionamiento del actual Curso de Altos Estudios Nacionales.

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el numeral 2do. del artículo 181 de la Constitución de la República.

El Presidente de la República, actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º. Créase el Centro de Altos Estudios Nacionales (CALEN) en la órbita del Ministerio de Defensa Nacional, el cual tomará a su cargo el Curso de Altos Estudios Nacionales a partir del próximo año lectivo.

Art. 2º. El Centro tendrá como misión la de capacitar y perfeccionar a civiles calificados del Sector Público y/o Privado y a Personal Superior de las Fuerzas Armadas, en la realización de tareas de dirección, asesoramiento y planificación estratégica como así de otras que se consideren de interés oportunamente.

Art. 3º. Sus objetivos serán:
a) profundizar los conocimientos sobre la realidad nacional dentro del contexto de la situación regional, continental y mundial;
b) proporcionar metodologías de estudio de la realidad nacional;
c) fomentar una actividad favorable al trabajo en grupo interdisciplinario e interinstitucional;
d) incrementar los lazos de unión y amistad entre los participantes.

Art. 4º. Tendrá como funciones enseñar y promover el desarrollo de metodologías y técnicas modernas que lleven a la obtención de sus objetivos.

Art. 5º. La estructura orgánica del Centro de Altos Estudios Nacionales estará encabezada por un Director, que dependerá directamente del señor Ministro de Defensa Nacional, asistido por un Sub Director Académico y un Jefe de Cursos.
El Director del Centro de Altos Estudios Nacionales será un Oficial General.
Para la planificación del Centro el Director contará con el asesoramiento de una Junta de Asesores, integrada por civiles y militares de las tres Fuerzas, con especial versación en áreas de interés para la actividad docente que se desarrolle en el mismo, los que serán designados por el Poder Ejecutivo.
El cargo de Sub Director Académico será ejercido por un profesional universitario o licenciado civil diplomado del CALEN o ESEDENA.

Art. 6º. El Ministro de Defensa Nacional impartirá las directivas necesarias para asegurar el funcionamiento del mismo.

Art. 7º En el Centro de Altos Estudios Nacionales se impartirán:
1. Curso de Altos Estudios Nacionales.
2. Jornadas Académicas cortas sobre temas específicos.
3. Cursos de actualización para egresados.
4. Todo otro Curso que autorice el Poder Ejecutivo.

Art. 8º. El Curso de Altos Estudios Nacionales se impartirá con la participación de Oficiales Superiores del Inciso 03 —Ministerio de Defensa Nacional— y de civiles representantes de la Administración Pública o de la actividad privada.

Art. 9º. El Cuerpo de Cursantes del citado Curso estará integrado por civiles y militares.
Los primeros serán designados por el Poder Ejecutivo, previo estudio de los antecedentes profesionales o funcionales de los postulantes propuestos por los distintos organismos públicos o privados que estén representados en el Curso.
Sus designaciones serán —en principio— con perjuicio de las funciones que cumplen en sus respectivas reparticiones.
Los segundos serán propuestos al Poder Ejecutivo por el Ministro de Defensa Nacional y por los respectivos Comandantes en Jefe de las Fuerzas.

Art. 10º. Constituirá mérito profesional el aprobar el Curso de Altos Estudios Nacionales, lo cual deberá ser tenido en cuenta por los Jefes de las reparticiones públicas y Comandos respectivos para la asignación de destinos, futuros ascensos, promociones o comisiones al exterior.

Art. 11º. El Ministerio de Defensa Nacional efectuará la redistribución interna de personal, medios económicos y bienes materiales, a fin de atender las necesidades del Centro de Altos Estudios Nacionales.

Art. 12º. Derógase el Decreto 134/986 de 4 de marzo de 1986 y restablécese la vigencia del Capítulo III —Cursos— artículo 4º del Decreto 700/975 del 16 de noviembre de 1975.

Art. 13º. Comuníquese, publíquese y archívese. LACALLE HERRERA - RAUL ITURRIA - SERGIO ABREU - IGNACIO de POSADAS MONTERO - DANIEL HUGO MARTINS - ANTONIO MERCADER - JUAN CARLOS RAFFO - EDUARDO ACHE - RICARDO REILLY - GUILLERMO GARCIA COSTA - PEDRO SARAVIA - JOSE VILLAR GOMEZ - JULIO CESAR BALIÑO.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

2

Dirección General Impositiva.- Resolución 1.197/993. Fíjase el porcentaje para el año 1994, a lo que se refiere el artículo 44 del decreto 597/988, excluyendo a contribuyentes que utilicen máquinas registradoras, quienes deberán documentar sus operaciones. (2453)

Dirección General Impositiva

Montevideo, 17 de diciembre 1993

Visto: El artículo 44 del Decreto Nº 597/988 de 21 de setiembre de 1988, con la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 388/992 de 17 de agosto de 1992.

Resultando: I) Que el monto de las operaciones exceptuadas de documentar se encuentra fijado por la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 703/992 de 23 de diciembre de 1992;

II) Que el artículo mencionado en el Visto dispone que la Dirección General Impositiva debe establecer anualmente el monto hasta el cual no será preceptivo extender comprobante por operaciones al contado y al por menor.

Considerando: que las excepciones de documentar no deben extenderse a los usuarios de máquinas registradoras, en virtud de que es de esencia de este régimen especial el documentar todas las operaciones a través de dicho medio;

Atento: a lo expuesto y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º) Fíjase en $ 5 (cinco pesos uruguayos), para el año 1994, el monto a que se refiere el artículo 44 del Decreto Nº 597/988 de 21 de setiembre de 1988, con la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 388/992 de 17 de agosto de 1992.

2º) El régimen a que se refiere el numeral anterior, no regirá para aquellos contribuyentes que utilicen máquinas registradoras, quienes deberán documentar la totalidad de sus operaciones.

3º) Publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo y cumplido, archívese. JOSE CARLOS BORDOLLI.

—o—

3

Resolución 1.257/993. Autorízase a la firma ZONA FRANCA COLONIA SUIZA. S.A., una prórroga para finalizar obras de infraestructura requerida para la habilitación de la Zona. (2573)

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 22 de diciembre de 1993

Visto: estos antecedentes por los cuales la firma Zona Franca Colonia Suiza S.A. solicita una prórroga de noventa días del plazo que dispone para finalizar las obras de infraestructura requerida para la habilitación de la Zona.

Resultando: I) que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de diciembre de 1991 se autorizó a la Zona Franca Colonia Suiza S.A. a explotar una Zona Franca privada bajo el régimen de la Ley Nº 15.921 de 17 de diciembre de 1987, su Decreto Reglamentario Nº 454/988 de 8 de octubre de 1988 y demás normas, en un inmueble sito en el departamento de Colonia.

II) que por los numerales 5º y 7º de la referida resolución se establecían plazos para la construcción de la primera etapa y habilitar el funcionamiento de la zona franca respectiva.

III) que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de abril de 1992 se unificaron los plazos referidos anteriormente, los que quedaron estipulados en doce meses a partir de la aprobación definitiva del proyecto de obras.

IV) que según expresa la firma gestionante, el Proyecto Definitivo fue aprobado por las Direcciones Nacionales de Zonas Francas y de Aduana con fechas 17 y 30 de setiembre de 1992, respectivamente.

V) que según manifiesta la Zona Franca Colonia Suiza las condiciones climáticas adversas han obligado reiteradamente a la paralización de las obras mientras que el trámite realizado ante UTE para la aprobación de las obras necesarias para la electrificación de la zona, se demoró más de doce meses.

VI) que por lo expuesto la firma gestionante solicita una prórroga de 90 días para finalizar las obras referidas.

Considerando: que por lo expresado, puede concederse el plazo solicitado, debiendo la Empresa, dentro del plazo que se otorga, finalizar la planta de tratado para efluentes líquidos.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Zonas Francas y las Asesorías Económico-Financiera y Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º) Autorízase a la firma Zona Franca Colonia Suiza S.A. una prórroga de los plazos establecidos en los numerales 5º y 7º de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 de diciembre de 1991, hasta el día 20 de febrero de 1994, para posibilitar la finalización del proyecto de obras.

2º) Establécese que dentro del plazo que se concede, la firma gestionante deberá finalizar las plantas de tratamiento para efluentes líquidos que se puedan generar dentro de la obra de acuerdo con los requerimientos del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Abiente.

3º) Comuníquese, notifíquese y archívese. LACALLE HERRERA - IGNACIO de POSADAS MONTERO.

—o—

4

Decreto 589/993. Actualízanse los montos del Impuesto Judicial, creado por disposiciones de la ley 16.134. (2595)

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 30 de diciembre de 1993

Visto: que corresponde al Poder Ejecutivo actualizar los montos del Impuesto Judicial creado por la Ley Nº 16.134 de 24 de setiembre de 1990, en la redacción dada por la Ley Nº 16.226 de 29 de octubre de 1991;

Resultando: I) que el artículo 95 de la Ley Nº 16.134 de 24 de setiembre de 1990 establece que el Poder Ejecutivo actualizará anualmente la escala de montos del Impuesto Judicial con vigencia al 1º de enero de cada año, de acuerdo a la variación del Indice General de los Precios al Consumo determinado por el Instituto Nacional de Estadística en el período comprendido entre el 1º de diciembre y el 30 de noviembre del año anterior;

II) que el Instituto Nacional de Estadística informa que la variación operada por el Indice General de Precios al Consumo en el período 1º de diciembre de 1992 al 30 de noviembre de 1993 fue del 52,28%;

Considerando: que corresponde proceder a la actualización del mencionado tributo;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por el Instituto Nacional de Estadística;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo. 1º.- Actualízanse los montos del Impuesto Judicial creado por los artículos 87 a 98 de la Ley Nº 16.134 de 24 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 334 de la Ley 16.226 de 29 de octubre de 1991, los que pasarán a ser los siguientes:

"Artículo 87:

Monto del Asunto	Valor $
Hasta $ 4.800,00	5,00
De más de $ 4.800,00a $ 9.500,00	16,00
De más de $9.500,00 a $ 24.000,00	25,00
De más de $ 24.000,00a $ 48.700,00	33,00
De más de $48.700,00 a $ 97.000,00	38,00
De más de $97.000,00 a $ 243.300,00	50,00
Desde $ 243.300,00 en adelante	50,00

Aumento a razón de $ 13,00 cada $ 97.000,00 o fracción excedente.
Los asuntos no suceptibles de estimación pecuniaria:

Juzgados de Paz	5,00
Suprema C. de Just. Trib. de Apel. y Jdos. Ldos.	33,00

Artículo 90:

Literal A - Intimación de pago de alquiler:	
Alquileres de hasta $ 195,00	3,00
Alquileres de más de $ 195,00 y hasta $ 580,00	5,00
Alquileres de más de $ 580,00	16,00
Literal B - Intimación de desalojo	16,00

Art. 2º.- El presente decreto entrará en vigor a partir del 1º de enero de 1994.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese. - **LACALLE HERRERA** - IGNACIO de POSADAS MONTERO.

—o—

5

Decreto 592/993. Fíjanse los precios fictos, tasas e impuestos por litro para la liquidación del Impuesto Específico Interno, que grava las bebidas de origen nacional y extranjero, semestre enero-junio de 1994.
(2598)

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 30 de diciembre de 1993

Visto: lo dispuesto por el Título 11, artículo 2º, del Texto Ordenado 1991 y artículos 23, 29 y 34 del Decreto Nº 96/990 de 21 de febrero de 1990;

Considerando: que corresponde fijar precios fictos y tasas para bebidas gravadas, tabacos, cigarrillos, cigarros y vehículos de dos ruedas, a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno (IMESI);

Atento: a lo expuesto;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º. Fíjanse los siguientes precios fictos, tasas e impuestos, por litro, para la liquidación del Impuesto Específico Interno que grava las bebidas de origen nacional y extranjero, para el semestre enero-junio de 1994:

A: BEBIDAS DE ORIGEN NACIONAL
(Título 11, artículo 1º, T.O. 1991)

	FICTO $	TASA %	IMPUESTO $
Numeral 1			
Champagne	21,44	23	4,93
Espumoso o Espumante	14,38	23	3,31
Garnacha	17,40	23	4,00
Jerez	20,16	23	4,64
Jerezano	10,60	23	2,44
Manzanilla	12,89	23	2,96
Marsala	16,52	23	3,80
Mistela	23,22	23	5,34
Oporto	16,31	23	3,75
Sangría	8,14	23	1,87
Seco	12,15	23	2,80
Vermouth	10,87	23	2,50
Vino frutado	15,35	23	3,53
Vino licoroso	9,44	23	2,17
Vino especial (cooler)	5,17	23	1,19
Numeral 4			
Amarga	9,31	85	7,91
Amaro	12,49	85	10,61
Anis	9,01	85	7,66
Aperitivo	8,26	85	7,02
Bitter	17,51	85	14,88
Caña Común	6,76	85	5,75
Caña Espinillar	9,59	85	8,15
Cocktail	9,84	85	8,36
Coñac	25,63	85	21,78
Fernet	28,86	85	24,53
Gin	12,66	85	10,76
Ginebra	16,30	85	13,85
Grappa	7,56	85	6,43
Guindado	18,04	85	15,33
Licores	19,82	85	16,84
Ron	11,82	85	10,04
Uvita	7,84	85	6,67
Vodka	20,68	85	17,58
Whisky	16,18	85	13,75
No especificados	10,71	85	9,10
Numeral 5			
Nacionales	3,69	27	1
Numeral 6			
Base jugos de fruta	3,91	16	0,63
Base jugos de fruta Post Mix	6,77	16	1,08
Base jugos de fruta Pre Mix	6,72	16	1,07
Aguas Minerales y Soda	1,22	16	0,20
Numeral 7			
Maltas	3,75	16	0,60
Demás nacionales	3,49	30	1,05
Demás Nacionales (base jarabe) Post Mix	5,86	30	1,76
Demás Nacionales (base jarabe) Pre Mix	5,81	30	1,74

B) BEBIDAS DE ORIGEN EXTRANJERO
En todos los casos el ficto para las bebidas importadas excepto whiskies, equivaldrá al fijado para las de origen nacional multiplicado por el factor 2.

Art. 2º. Fíjase para los whiskies importados, el precio ficto, tasa e impuesto que a continuación se indican, a efectos de la liquidación de Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre enero-junio de 1994:

	Ficto $	Tasa %	Impuesto $
Whisky escocés embotellado en el país	21,76	85	18,50
Whisky importado común	28,74	85	24,43
Whisky de 8 años y más	74,17	85	63,04

Art. 3º. Fíjanse para los cigarrillos importados el precio ficto, tasa e impuesto que se detallan a continuación a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre enero-junio de 1994:

Origen	Ficto $	Tasa %	Impuesto $
Países limítrofes	7,87	66,5	5,23
Países no limítrofes	12,10	66,5	8,05

Art. 4º. Fíjase para los cigarrillos comprendidos en el Decreto Nº 276/985 de 3 de julio de 1985, el precio ficto, tasa e impuesto que se detallan, a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre enero-junio de 1994:

	Ficto $	Tasa %	Impuesto $
Cigarrillos Decreto Nº 276/985	3,03	66,5	2,01

Art. 5º. Fíjanse para los tabacos subastados como decomisos de Aduana, los precios fictos, tasa e impuestos, que se detallan a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre enero-junio de 1994:

Tabacos	Ficto $	Tasa %	Impuesto $
Tipo Amarelinho	2,42	30	0,73
Tipo Hebra Negra	2,05	30	0,61
Tipo Hebra Blanca	2,05	30	0,61

Estos valores corresponden a paquetes de 45 gramos de contenido neto, para el caso de paquetes con declaración de contenido neto diferente, los precios fictos se calcularán en forma proporcional.

Art. 6º. Fíjanse para el tabaco importado de origen holandés y sueco que a continuación se mencionan los precios fictos, tasas e impuestos que a continuación se detallan a efectos de la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre enero-junio de 1994:

	Ficto $	Tasa %	Impuesto $
Troost Aromatic Paq. 50 grs.	17,17	30	5,15
Troost Special Paq. 50 grs.	17,17	30	5,15
Troost Black Cavendish Paq. 50 grs.	18,13	30	5,44
Troost Slices Paq. 50 grs.	18,13	30	5,44
Schippers Special Paq. 50 grs.	19,50	30	5,85
Schippers Cavendish Paq. 50 grs.	18,75	30	5,63
Schippers Gross Coupe Paq. 50 grs.	19,50	30	5,85
Erinmore Mild y Mellow Lata 50 grs.	21,33	30	6,40
Erinmore Mixture Lata 50 grs.	21,33	30	6,40
Erinmore Flake Lata 50 grs.	21,00	30	6,30
Sinclair Navy Flakemild Lata 50 grs.	23,00	30	6,90
Dunhill Standard Mixture Medium Lata 50 grs.	23,50	30	7,05
Dunhill Standard Mixture Mild Lata 50 grs.	23,50	30	7,05
Dunhill Virginia Ready Rubbed Lata 50 grs.	23,50	30	7,05
Dunhill Golden Hours Lata 50 grs.	23,50	30	7,05
Dunhill My Mixture Lata 50 grs.	23,50	30	7,05
Dunhill Early Morning Lata 50 grs.	23,50	30	7,05
Dunhill Night Cup Lata 50 grs.	23,50	30	7,05
Dunhill London Mixture Lata 50 grs.	23,50	30	7,05
Dunhill Elizabethan Mixture Lata 50 grs.	23,50	30	7,05
Dunhill Gold Label Lata 50 grs.	23,50	30	7,05
Dunhill Royal Yacht Lata 50 grs.	22,75	30	6,83
Dunhill Light Flake Lata 50 grs.	22,50	30	6,75
Dunhill Rubbed Flake Paq. 50 grs.	19,75	30	5,93
Dunhill Mild Aromatic Paq. 50 grs.	19,75	30	5,93
Dunhill Mild Blend Paq. 50 grs.	19,75	30	5,93
Borkum Riff Ultra Light Lata 200 grs.	90,00	30	27,00
Borkum Riff Cherry Lata 200 grs.	90,00	30	27,00
Borkum Riff Black Cavendish Lata 200 grs.	90,00	30	27,00
Borkum Riff Whiskey Lata 200 grs.	90,00	30	27,00
Borkum Riff Cherry Paq. 50 grs.	18,86	30	5,66
Borkum Riff Black Cavendish Paq. 50 grs.	18,86	30	5,66
Borkum Riff Whiskey Paq. 50 grs.	18,86	30	5,66
Borkum Riff Ultra Light Paq. 50 grs.	18,86	30	5,66

Art. 7º. Fíjanse para los vehículos de dos ruedas ensamblados en el país, los precios fictos, tasas e impuestos que a continuación se detallan, para la liquidación del Impuesto Específico Interno, correspondiente al semestre enero-junio de 1994:

Vehículo		Impuesto		Adicional	
	Ficto	Tasa %	Importe $	Tasa %	Importe $
A) CICLOMOTORES					
Hasta 50 c.c.	4.638	2	92,76	20	18,55
B) DEMAS					
Hasta 123 c.c.	8.093	2	161,86	20	32,37
De 124 y 125 c.c.	10.025	12	1.203,00	20	240,60

Art. 8º. Fíjanse para los vehículos de dos ruedas no incluidos en el artículo anterior, los precios fictos, tasas e impuestos que a continuación se detallan, para la liquidación del Impuesto Específico Interno correspondiente al semestre enero-junio de 1994:

Vehículo		Impuesto		Adicional	
	Ficto	Tasa %	Importe $	Tasa %	Importe $
A)CICLOMOTORES					
Hasta 50 c.c.	6.647	2	132,94	20	26,59
B) DEMAS					
Hasta 50 c.c.	9.524	2	190,48	20	38,10
Hasta 80 c.c.	11.515	2	230,30	20	46,06
Hasta 100 c.c.	12.234	2	244,68	20	48,94
De 124 y 125 c.c.	17.329	12	2.079,48	20	415,90
Hasta 150 c.c.	18.496	12	2.219.52	20	443,90
Hasta 175 c.c.	20.307	12	2.436,84	20	487,37
Hasta 250 c.c.	24.018	12	2.882,16	20	576,43
Hasta 500 c.c.	29.542	12	3.545,04	20	709,01
Hasta 600 c.c.	33.883	12	4.065,96	20	813,19
Hasta 750 c.c.	36.617	12	4.394,04	20	878,81
De más de 750 c.c.	45.946	12	5.513,52	20	1.102, 70

Art. 9º. Comuníquese, publíquese en dos diarios de circulación nacional, etc. LACALLE HERRERA - IGNACIO de POSADAS MONTERO.

—o—

6

Dirección General Impositiva. Resolución 1.202/993. Compleméntanse los plazos para la presentación de declaraciones juradas y pagos del Impuesto a la Venta de Moneda Extranjera. (5)

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 29 de diciembre de 1993

RESOLUCION Nº 1202/93

Visto: Lo dispuesto en el Numeral 11) de la Resolución Nº 1191/93 de 14 de diciembre de 1993.

Resultando: I) que por Resolución Nº 672/992 de 10 de diciembre de 1992, se fijaron los plazos de presentación de declaraciones juradas y pagos del Impuesto a la Venta de Moneda Extranjera, por las operaciones hasta el 18 de diciembre de 1993.

Considerando: que corresponde complementar los plazos referidos anteriormente, de acuerdo a lo previsto en el numeral 11º) de la Resolución Nº 1191/93 de 14 de diciembre de 1993.

Atento: a lo dispuesto por el artículo 70 del decreto Nº 597/988 de 21 de setiembre de 1988 y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas.

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º) Los contribuyentes y agentes de percepción del Impuesto a la Venta de Moneda Extranjera dispondrán del plazo que a continuación se indica para presentar la declaración jurada y efectuar el pago del tributo por el último período de 1993.

DECLARACION JURADA PERIODO		BOLETO DE PAGO			PRESENTACION DECLARACION JURADA Y PAGO
DESDE	HASTA	MES	AÑO	Nº	AÑO 1994
19.12.93	31.12.93	12	93	03	7 DE ENERO

2º) Publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo y cumplido, archívese.- JOSE CARLOS BORDOLLI.

—o—

7

Dirección General Impositiva.- Resolución 1.217/993.- Fíjanse los valores a efectos de la percepción del Impuesto al Valor Agregado por la venta al público de carnes, menudencias y el producido de la faena de animales de su propiedad.
(6)

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 29 de diciembre de 1993

Visto: la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 451/985 de 28 de agosto de 1985;

Resultando: que se cuenta con la información necesaria proporcionada por el Instituto Nacional de Carnes (INAC), para fijar nuevos valores a efectos de la percepción del Impuesto al Valor Agregado por la venta al público de carnes y menudencias, así como el Impuesto al Valor Agregado que deben tributar quienes vendan al público el producido de la faena por ellos realizada de animales de su propiedad, cuya última fijación tuvo lugar el 25 de noviembre de 1993;

Considerando: necesaria la fijación de nuevos valores a efectos de la aplicación de la Resolución referida en el "VISTO".

Atento: a lo expuesto y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas;

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º) Para practicar la percepción a que se refiere el numeral 1º) de la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 451/985 de 28 de agosto de 1985, fíjanse los siguientes precios fictos por kilo de venta al público sin Impuesto al Valor Agregado:

Media res	$ 6.70
Cuarto delantero	$ 5.70
Cuarto trasero	$ 7.70

2º) Fíjase en el 27% el valor agregado en la etapa minorista a que hace mención el numeral 2º) de la Resolución de la Dirección General Impositiva No. 451/985 de 28 de agosto de 1985.

3º) Para practicar la percepción establecida en el numeral 3º) de la Resolución de la Dirección General Impositiva No. 451/985, de 28 de agosto de 1985, lo precios a multiplicar por los kilos de carnes y menudencias obtenidas en la faena, serán los siguientes:

Carne bovina, media res	$ 6.70
Menudencias	$ 5.60

4º) Los contribuyentes mencionados en el numeral 5º de la Resolución de la Dirección General Impositiva No. 451/985, de 28 de agosto de 1985, computarán como impuesto los siguientes importes:

Por kilo de carne bovina (media res)	$ 0.80
Por kilo de menudencias	$ 0.67

5º) Esta Resolución se aplicará desde el 3 de enero de 1994 inclusive.

6º) Publíquese en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo y cumplido, archívese.- JOSE CARLOS BORDOLLI.

---o---

8

Dirección General Impositiva. Resolución 1.218/993. Establécese el precio de la carne vacuna y ovina destinada al consumo y bovina y suina destinada a la industria.
(7)

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 29 diciembre de 1993

Visto: lo dispuesto por el Título 18 Artículo 1º del Texto Ordenado 1991;

Resultando: que la Dirección General Impositiva debe establecer con el asesoramiento del Instituto Nacional de Carnes, el precio de la carne vacuna y ovina destinada al consumo y de la carne bovina y suina destinada a la industria, en los casos de faena a facon, autoabasto y cuando la planta de faena no abastezca directamente a la carnicería, o a los establecimientos industrializadores, según el caso (incisos 2º de los artículos 9º y 15º del decreto Nº 381/990 de 24 de agosto de 1990);

Considerando: que el Instituto Nacional de Carnes ha prestado el asesoramiento correspondiente, a efectos de la fijación de los precios para el mes de enero de 1994;

Atento: a lo expuesto y a que se cuenta con la conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas;

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º) En los casos de faena a facon, autoabasto o cuando la planta de faena no abasteciera directamente a la carnicería o al establecimiento industrializador, los precios fictos por kilo, por el mes de enero de 1994, a efectos de la liquidación de los impuestos a que hace referencia el VISTO, serán:

Carne bovina destino abasto	$ 5.14
Carne bovina destino industria	$ 4.03
Carne ovina	$ 5.03
Carne porcina	$ 7.65

2º) Publíquese en el Diario Oficial y en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo y cumplido, archívese.- JOSE CARLOS BORDOLLI.

---o---

9

Decreto 596/993.- Fíjase el valor real de los inmuebles para el año 1993, aplicando los coeficientes que se determinan.
(10)

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 30 de diciembre de 1993

Visto: la necesidad de ajustar el valor real de los inmuebles para el año 1993, precisar el porcentaje aplicable para la valuación de bienes muebles y semovientes de las explotaciones agropecuarias y fijar los mínimos no imponibles para el Impuesto al Patrimonio.

Resultando: que en el período 1º de octubre de 1992 a 30 de setiembre de 1993, el índice del costo de vida experimentó una variación del 52,96%, que es la que corresponde aplicar para fijar los mínimos no imponibles del Impuesto al Patrimonio.

Considerando: conveniente redondear el monto de los referidos mínimos a efectos de facilitar la liquidación del tributo.

Atento: a lo dispuesto por los artículos 43 del Título 1 y 10, literales A) y F), 11 y 17, inciso segundo, del Título 14 del Texto Ordenado 1991 y oída la Dirección General del Catastro Nacional y Administración de Inmuebles del Estado.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º.- Fíjase el valor real de los inmuebles para el año 1993, aplicando los coeficientes que se indican a continuación sobre los valores reales de 1992:

Inmuebles urbanos y suburbanos	1.45
Inmuebles rurales	1.42

Art. 2º.- El porcentaje a que se refiere el Título 14, artículo 10, literal F) del Texto Ordenado 1991 será del 40% (cuarenta por ciento) para la liquidación del Impuesto al Patrimonio de las personas físicas, núcleos familiares y sucesiones

indivisas del año fiscal 1993.

Art. 3º.- Fíjase en $ 266.000,oo (pesos uruguayos doscientos sesenta y seis mil) el mínimo no imponible del Impuesto al Patrimonio correspondiente al año 1993, para las personas físicas y sucesiones indivisas.

Para el núcleo familiar se duplicará el importe mencionado en el inciso anterior.

Art. 4º.- Comuníquese, publíquese en dos diarios de circulación nacional, etc.- LACALLE HERRERA - IGNACIO de POSADAS MONTERO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

10

Resolución 1.261/993. Apruébase el contrato de crédito a suscribirse entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Exterior de España S.A.
(2602)

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 27 de diciembre de 1993

Visto: el contrato de crédito a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Exterior de España S.A..

Resultando: I) que con fecha 30 de noviembre de 1993 se suscribió entre el Ejército Nacional y la empresa española Nuevas Tecnologías y Comercio S.A., un contrato comercial destinado al suministro de equipamiento para la preservación de áreas protegidas y forestales, la cartografía nacional, el transporte, trabajos de vialidad y la obtención de agua, por un importe de U$S 12:000.000 (dólares americanos doce millones).

II) que para la financiación total del contrato mencionado en el Resultando precedente, se analizaron diferentes ofrecimientos de crédito de bancos españoles, habiéndose considerado que la oferta presentada por el Banco Exterior S.A., ofrece las mejores condiciones para el país.

III) que el citado banco, concederá a la República Oriental del Uruguay un crédito en la modalidad comprador extranjero, de acuerdo a la normativa vigente en España en materia de crédito preferencial a la exportación.

IV) que conforme a la citada normativa, el Banco Exterior de España S.A. concederá un crédito a la República Oriental del Uruguay hasta el 100% (cien por ciento) del costo total de los suministros indicados en el Resultando I) precedente.

V) que el importe total de los recursos monetarios puestos por el Banco Exterior de España S.A. a disposición de la República Oriental del Uruguay por el referido contrato, asciende a la suma de U$S 12:000.000 (dólares americanos doce millones) destinados a financiar el 100% (cien por ciento) de los bienes y servicios a exportar.

Considerando: I) que la Ley 16.413 de fecha 24 de agosto de 1993, autorizó el crédito legal correspondiente.

II) que la misma ley autorizó asimismo a proceder a la contratación directa -con ajuste a los principios generales de la contratación administrativa- de las obras y suministros correspondientes.

III) que la selección de la empresa Nuevas Tecnologías y Comercio S.A. se realizó por el Ejército Nacional, de acuerdo a los principios generales de la contratación administrativa, ya que se trata de un proveedor de reconocida competencia internacional y los precios suministrados resultan competitivos, todo lo que redunda en beneficio del Estado.

IV) que los beneficios que reporta para el Ejército Nacional la adquisición de equipamiento para la preservción de áreas protegidas y forestales, la cartografía nacional, el transporte y trabajo de vialidad y la obtención de agua, por los cometidos que desempeña, justifican proceder a concretar la operación y a aprobar el documento citado en el Visto de la presente Resolución.

V) que corresponde designar al señor Ministro de Defensa Nacional para que suscriba en representación de la República Oriental del Uruguay el contrato de crédito ya mencionado.

VI) que conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 literal e.3. del proyecto de contrato corresponde designar un Asesor Letrado a fin de que emita un dictamen jurídico de conformidad a los términos previstos en el Anexo III del citado Proyecto de Contrato.

VII) que corresponde asimismo designar a la persona que representará a la República en los actos relacionados con la ejecución del contrato.

VIII) que el Tribunal de Cuentas ha intervenido preventivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, sin emitir observaciones.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1ro. Apruébase en todos sus términos el contrato de crédito a suscribirse entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Exterior de España S.A. bajo la modalidad comprador extranjero, de acuerdo con la normativa vigente en España en materia de crédito preferencial a la exportación, destinado a financiar el 100% del suministro de equipamiento para la preservación de áreas protegidas y forestales, la cartografía nacional, el transporte y trabajos de vialidad y la obtención de agua, por un importe de U$S 12:000.000 (dólares americanos doce millones).

2do. Desígnase al señor Ministro de Defensa Nacional para que suscriba en representación de la República Oriental del Uruguay el contrato de crédito adjunto a la presente Resolución.

3ro. Desígnase al Dr. (Equiparado a Tte. Cnel.) Daniel Artecona en su calidad de Asesor Letrado del Ministerio de Defensa Nacional, a fin de que emita el dictamen jurídico a que hace referencia el artículo 17.2 literal e.3. del contrato de crédito.

4to.- Desígnase al Comandante del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, conforme a los cometidos que se le asignan por Resolución del Poder Ejecutivo 72.266 de fecha 24 de noviembre de 1993, como representante de la República en todos los actos relacionados con la ejecución del contrato de crédito referido.

5to.- Comuníquese, dése cuenta a la Asamblea General. LACALLE HERRERA - DANIEL HUGO MARTINS - IGNACIO de POSADAS MONTERO.

---o---

11

Resolución 1.262/993. Apruébase el contrato de crédito a suscribirse entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Español de Crédito S.A.
(2603)

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 27 de diciembre de 1993

Visto: el contrato de crédito a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Español de Crédito S.A. (Banesto).

Resultando: I) que con fecha 9 de noviembre de 1993, se suscribió entre el Comando General de la Fuerza Aérea y la empresa española ELT S.A., un contrato comercial destinado al suministro de un sistema de observación y control de comunicaciones, por un importe de U$S 1:749.222 (dólares americanos un millón setecientos cuarenta y nueve mil doscientos veintidós).

II) que para la financiación total del contrato mencionado en el Resultando precedente, se analizaron diferentes ofrecimientos de crédito de bancos españoles, habiéndose considerado que la oferta presentada por el Banco Español de Crédito S.A., ofrece las mejores condiciones para el país.

III) que el citado banco concederá a la República Oriental del Uruguay un crédito en la modalidad comprador extranjero, de acuerdo a la normativa vigente en España en materia de crédito preferencial a la exportación.

IV) que conforme a la citada normativa, el Banco Español de Crédito S.A. concederá a la República Oriental del Uruguay el referido crédito incluyendo el 100% de los bienes y servicios españoles, el 100% del 6,25% de los bienes y servicios a exportar, para materiales y servicios de tercer país, el 100% del 5,6% del valor de los bienes y servicios españoles a exportar, para gastos locales, el 100% del 2,24% del valor FOB del contrato, para comisiones comerciales, así como un 100% correspondiente al importe de la prima de cobertura CESCE.

V) que el importe total de los recursos monetarios puestos por el Banco Español de Crédito S.A. a disposición de la República por el referido contrato, asciende a la suma de U$S 1:749.222 (dólares americanos un millón setecientos cuarenta y nueve mil doscientos veintidós).

Considerando: I) que la Ley 16.413 de fecha 24 de agosto de 1993 autorizó el crédito legal correspondiente.

II) que la misma ley autorizó asimismo a proceder a la contratación directa -con ajuste a los principios generales de la contratación administrativa- de las obras y suministros correspondientes.

III) que la selección de la empresa ELT S.A. se realizó por la Fuerza Aérea Uruguaya, de acuerdo a los principios generales de la contratación administrativa, ya que se trata de un proveedor de reconocida competencia internacional y los precios suministrados resultan competitivos, todo lo que redunda en beneficio del Estado.

IV) que los beneficios que reporta para la Fuerza Aérea Uruguaya la adquisición de un sistema de observación y control de comunicaciones, por los cometidos que desempeña, justifican proceder a concretar la operación y a aprobar el documento citado en el Visto de la presente Resolución.

V) que corresponde designar al señor Ministro de Defensa Nacional para que suscriba en representación de la República Oriental del Uruguay el contrato de crédito ya mencionado.

VI) que conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 literal h) del proyecto de contrato corresponde designar un Asesor Letrado a fin de que emita un dictamen jurídico de conformidad a los términos previstos en el mismo.

VII) que corresponde asimismo designar a la persona que representará a la República en los actos relacionados con la ejecución del contrato.

VIII) que el Tribunal de Cuentas ha intervenido preventivamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, sin emitir observaciones.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Defensa Nacional.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1ro. Apruébase en todos sus términos el contrato de crédito a suscribirse entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Español de Crédito S.A. bajo la modalidad comprador extranjero, de acuerdo con la normativa vigente en España en materia de crédito preferencial a la exportación, destinado a financiar el suministro de un sistema de observación y control de comunicaciones hasta un importe máximo de U$S 1:749.222 (dólares americanos un millón setecientos cuarenta y nueve mil doscientos veintidós) incluyendo el 100% de los bienes y servicios españoles, el 100% del 6,25% de los bienes y servicios a exportar para materiales y servicios de tercer país, el 100% del 5,6% del valor de los bienes y servicios españoles a exportar, para gastos locales, el 100% del 2,24% del valor FOB del contrato, para comisiones comerciales así como un 100% correspondiente al importe de la prima de cobertura CESCE.

2do. Desígnase al señor Ministro de Defensa Nacional para que suscriba en representación de la República Oriental del Uruguay el contrato de crédito adjunto a la presente Resolución.

3ro. Desígnase al Dr. (equiparado a Tte. Cnel.) Daniel Artecona, en su calidad de Asesor Letrado del Ministerio de Defensa Nacional, a fin de que emita el dictamen jurídico a que hace referencia el artículo 3.2 literal h) del contrato de crédito.

4to.- Desígnase al señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea Uruguaya conforme a los cometidos que se le asignan por Resolución del Poder Ejecutivo 72.214 de fecha 3 de noviembre de 1993 como representante de la República en todos los actos relacionados con la ejecución del contrato de crédito referido.

5to.- Comuníquese, dése cuenta a la Asamblea General. **LACALLE HERRERA - DANIEL HUGO MARTINS - IGNACIO de POSADAS MONTERO.**

---o---

12

Resolución 1.264/993. Desígnase en Misión Diplomática en los Estados Unidos de América, Jefe de la delegación de la República ante la Junta Interamericana de Defensa y Asesor de la representación Permanente ante la Organización de Estados Americanos (O.E.A.) (2605)

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 28 de diciembre de 1993

Visto: la propuesta formulada por el Comando General de la Fuerza Aérea, para que se designe al señor Brigadier General (Av.) don Miguel A. Suñol, en Misión Diplomática en los Estados Unidos de América, como Jefe de la delegación de la República ante la Junta Interamericana de Defensa y Asesor de la representación permanente de la República Oriental del Uruguay ante la Organización de Estados Americanos (O.E.A.), a partir del 23 de febrero de 1994.

Considerando: que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por Decreto 95/991 de 26 de febrero de 1991, las retribuciones personales que correspondan percibir, serán afectadas a los créditos presupuestales de cada Ejercicio, según se vaya cumpliendo la misión de referencia.

Atento: a lo dispuesto en el Decreto S/N de fecha 16 de noviembre de 1976, en la redacción dada por el Decreto 607/979 de 30 de octubre de 1979 y Decreto 475/990 de 16 de octubre de 1990.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1ro.- Desígnase en Misión Diplomática en los Estados Unidos de América al señor Brigadier General (Av.) don Miguel A. Suñol, como Jefe de la delegación de la República ante la Junta Interamericana de Defensa y Asesor de la representación permanente de la República Oriental del Uruguay ante la Organización de Estados Americanos (O.E.A.), a partir del 23 de febrero de 1994.

2do.- El señor Oficial General mencionado, percibirá las asignaciones establecidas en el artículo 105 del Decreto - Ley 14.252 de 22 de agosto de 1974, reglamentado por los Decretos S/N de 16 de noviembre de 1976 y su modificativo 607/979 de 30 de octubre de 1979.

3ro.- La Dirección Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional planillará por trimestre adelantado las asignaciones precedentes en la forma que a tales efectos procede el Ministerio de Relaciones Exteriores. La diferencia entre el costo de moneda nacional de la divisa extranjera a girarse y la dotación presupuestal de las asignaciones a que equivale, se imputará al Rubro 9 "Asignaciones Globales", Renglón 9.2.2 "Diferencia por coeficiente", del Programa 0.0.1 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

4to.-De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960, se abonará al señor Oficial General designado, con cargo al Rubro 9.2.2 del Programa 0.0.1 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", las compensaciones establecidas por una sola vez en el artículo 77 de la misma Ley para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5to.- Por intermedio de la Dirección Contabilidad del Ministerio de Defensa

Nacional gestiónese la obtención de los pasajes necesarios y el embalaje de efectos personales en las condiciones dispuestas en el artículo 77 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos, una vez conocido el importe de los mismos y conformadas las cuentas respectivas, se planillarán con cargo al Rubro 3 "Servicios no Personales", Renglones 3.3.4 "Pasajes aéreos fuera del País" y 3.4.2 "Servicios de mudanzas fuera del País" del Programa 0.0.1 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

6to.- Corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 490/970 de fecha 15 de octubre de 1990 en la redacción sustitutiva dada por el Decreto 408/989 de 30 de agosto de 1989.

7mo.- El Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionará el pasaporte diplomático correspondiente e impartirá las instrucciones del caso a fin de que por intermedio de nuestra Embajada en los Estados Unidos de América, se le acuerden las mayores facilidades posibles para la mejor realización de la Misión que se le confía.

8vo.- Comuníquese, publíquese, pase a las Direcciones Contabilidad y Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese. - **LACALLE HERRERA** - DANIEL HUGO MARTINS - SERGIO ABREU.

—o—

13

Resolución 1.265/993. Desígnase en Misión Diplomática, Jefe de División del Estado Mayor de la Junta Interamericana de Defensa. (2606)

Ministerio de Defensa Nacional
Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 28 de diciembre de 1993

Visto: la propuesta formulada por el Comando General de la Fuerza Aérea, para que se designe al señor Coronel (Av.) don Ramón Amilivia, en Misión Diplomática como Jefe de División del Estado Mayor de la Junta Interamericana de Defensa.

Considerando: que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por Decreto 95/991 de 26 de febrero de 1991, las retribuciones personales que correspondan percibir, serán afectadas a los créditos presupuestales de cada Ejercicio, según se vaya cumpliendo la misión de referencia.

Atento: a lo dispuesto en los Decretos del Poder Ejecutivo 281/973 de 12 de abril de 1973 y S/N de fecha 16 de noviembre de 1976, en la redacción dada por el Decreto 607/979 de 30 de octubre de 1979 y Decreto 475/990 de 16 de octubre de 1990.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1ro.- Desígnase al señor Coronel (Av.) don Ramón Amilivia, en Misión Diplomática como Jefe de División del Estado Mayor de la Junta Interamericana de Defensa.

2do.- El señor Oficial Superior mencionado percibirá las asignaciones establecidas en el artículo 105 del Decreto Ley 14.252 de 22 de agosto de 1974, reglamentado por los Decretos S/N de 16 de noviembre de 1976 y su modificativo 607/979 de 30 de octubre de 1979.

3ro.- La Dirección Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional planillará por trimestre adelantado las asignaciones precedentes en la forma que a tales efectos procede el Ministerio de Relaciones Exteriores. La diferencia entre el costo de moneda nacional de la divisa extranjera a girarse y la dotación presupuestal de las asignaciones a que equivale, se imputará al Rubro 9 "Asignaciones Globales", Renglón 9.2.2 "Diferencia por coeficiente", del Programa 0.0.1 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional", sector 34 del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

4to.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960, se abonará al señor Oficial Superior designado, con cargo al Rubro 9.2.2 del Programa 0.0.1 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", las compensaciones establecidas por una sola vez en el artículo 77 de la misma Ley para los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

5to.- Por intermedio de la Dirección Contabilidad del Ministerio de Defensa Nacional gestiónese la obtención de los pasajes necesarios y el embalaje de efectos personales en las condiciones dispuestas en el artículo 77 de la Ley de Ordenamiento Financiero de 30 de noviembre de 1960 y sus modificativos, una vez conocido el importe de los mismos y conformadas las cuentas respectivas, se planillarán con cargo al Rubro 3 "Servicios no Personales", Renglones 3.3.4 "Pasajes aéreos fuera del País" y 3.4.2 "Servicios de mudanzas fuera del País" del Progrma 0.0.1 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional", Sector 34 del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

6to.- Corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 490/970 de fecha 15 de octubre de 1990 en la redacción sustitutiva dada por el Decreto 408/989 de 30 de agosto de 1989.

7mo.- El Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionará el pasaporte diplomático correspondiente e impartirá las instrucciones del caso a fin de que por intermedio de nuestra Embajada en los Estados Unidos de América, se le acuerden las mayores facilidades posibles para la mejor realización de la misión que se le confía.

8vo.- Comuníquese, publíquese, pase a las Direcciones Contabilidad y Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y al Comando General de la Fuerza Aérea. Cumplido, archívese. - **LACALLE HERRERA** - DANIEL HUGO MARTINS - SERGIO ABREU.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

14

Resolución 1.238/993. Adjudícase a las firmas SLOGAN S.A., GREY, CASARES, VERNAZZA S.A. Y PUNTO S.A., determinado monto, para creación y producción de una campaña publicitaria de educación Vial. (2529)

Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Montevideo, 17 de diciembre de 1993

Visto: Estos antecedentes relacionados con la Licitación Pública Nº 25/93, convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas para la "Contratación de la creación y producción de una campaña publicitaria multimedios de educación vial y prevención de accidentes de tránsito".

Resultando: I) Que al acto de apertura de ofertas se presentaron cuatro firmas, con las cotizaciones que se detalla:

SLOGAN S.A.	U$S 198.393,oo
MRM Ltda.	U$S 127.261,oo
PUNTO S.A.	U$S 107.252,oo
GREY, CASARES, VERNAZZA S.A.	U$S 115.828,oo

II) Que, analizadas las ofertas presentadas, la Comisión Asesora de Adjudicaciones designada para la presente Licitación, aconseja que se proceda a la adjudicación fraccionada al amparo del Artículo 7.1 del Pliego de Condiciones, por estimar que las mismas aportan elementos creativos que pueden utilizarse en forma combinada para una mayor efectividad de la campaña proyectada; por lo que aconseja adjudicar a la firma SLOGAN S.A. la campaña "Hay que parar, para seguir andando" en televisión, radio, prensa, por la suma de U$S 152.500,oo a GREY, CASARES, VERNAZZA S.A. "Hay que ganar vidas. Tome el compromiso" y "NO!" en vía pública, por suma de U$S 72.916,oo y a la firma PUNTO S.A. la campaña "Condúzcase mejor" en radio, vía pública y cine, por la suma de U$S 32.565,oo ascendiendo el gasto total a U$S 258.001,oo.

III) Que la Dirección Contaduría Central ha tomado la intervención que le compete.

IV) Que el Tribunal de Cuentas de la República (Oficina Central Carpeta Nº 160.796) observa el mencionado gasto por someterse en su intervención preventiva con principio de ejecución.

Considerando: Que las razones de interés general, tendiente a implementar una campaña efectiva en nuestra sociedad con los objetivos de generar conciencia de la grave situación que padece nuestro país en materia de accidentes de tránsito, así como educar y modificar actitudes y comportamientos, generando conducta de seguridad en peatones y conductores, a los efectos de modificar la situación que ubica a los accidentes como primera causa de muerte en personas menores de 40 años, determinaron la urgente necesidad de su ejecución.

Atento: I) A lo preceptuado por los artículos 33, 57 y 97 del Texto Ordenado C.A.F.

El Presidente de la República:

RESUELVE:

1º. Adjudícase -insistiendo en el gasto- a las firmas SLOGAN S.A., GREY, CASARES, VERNAZZA S.A. Y PUNTO S.A., por las sumas de U$S 152.520,oo, U$S 72.916,oo y U$S 32.565,oo, respectivamente, para la creación y producción de una campaña publicitaria multimedios de educación vial y prevención de accidentes, según el siguiente detalle:
-SLOGAN S.A. la campaña "Hay que parar, para seguir andando" en televisión, radio, prensa y vía pública;
-GREY, CASARES, VERNAZZA S.A. la campaña "Hay que ganar vidas. Tome el compromiso" en televisión y "NO!" en vía pública;
-PUNTO S.A. la campaña "Condúzcase mejor" en radio, vía pública y cine; ascendiendo la suma total a U$S 258.001,oo, según la Licitación Pública Nº 25/93, convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

2º.- Autorízase a los fines indicados, la inversión de la suma total, de $ 1:220.628,53 (pesos uruguayos un millón doscientos veinte mil seiscientos veintiocho con cincuenta y tres centésimos), equivalente a U$S 258.001,oo, al tipo de cambio de $ 4,301 por dólar, más un 10% para Imprevistos.

Dicha erogación se atenderá con cargo a la Ley Nº 16.170 de fecha 28 de diciembre de 1990, Inciso 10, Programa 003, Proyecto 855, Rubro 3, Ejercicio 1993.

3º.- La notificación a las firmas adjudicatarias premencionadas en la presente resolución, constituirá a todos los efectos legales, el contrato de obra correspondiente a que se refieren las disposiciones del Pliego y normas legales y reglamentarias vigentes, siendo obligaciones y derechos de la empresa referida, las que surgen de los Pliegos de ser oferta y de las normas jurídicas aplicables.

4º.- La firma adjudicataria, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles, a los efectos de realizar el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato.

La falta del requisito precitado, en el término establecido, se tendrá como incumplimiento contractual a todos sus efectos.

5º.- Comuníquese y tomen nota -por su orden- la Dirección Contaduría Central y la Auditoría del Tribunal de Cuentas de la República, destacada en dicha Secretaría de Estado. Cumplido, siga a las Divisiones Contencioso y Sumarios a fin de notificar a las firmas intervinientes y comunicar a la División Notarial la fecha de la presente notificación de la firma adjudicataria, a los efectos establecidos en el Numeral anterior y demás efectos. - **LACALLE HERRERA - JUAN CARLOS RAFFO.**

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

15

Decreto 584/993. Dispónese que el Ministerio de Industria, Energía y Minería fijará la política nacional en materia de hidrocarburos.
(2571)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 23 de diciembre de 1993

Visto: la necesidad de formular políticas en materia de fuentes de energía;

Resultando: I) indispensable a los efectos de contribuir a un desarrollo más eficiente del sector energético, a la nítida separación de la función reguladora del Estado de su actividad empresarial;

II) conveniente establecer políticas para el desarrollo de las actividades relativas a la distribución y venta de derivados de hidrocarburos, así como el proceso gradual y preanunciado para la implementación de las mismas;

Considerando: que de acuerdo con lo establecido en artículo 5º del Decreto-Ley Nº 14.181 de 29 de marzo de 1974, corresponde al Poder Ejecutivo todo lo relacionado con la formulación, programación, reglamentación, ejecución y control de la política en materia de fuentes de energía, y especialmente en lo relativo al mejor aprovechamiento de los recursos provenientes de los depósitos de hidrocarburos;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por el artículo 168, numeral 4º de la Constitución de la República, artículos 5º y siguientes del Decreto-Ley Nº 14.181 de 29 de marzo de 1974 y normas concordantes;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º. El Ministerio de Industria, Energía y Minería, fijará la política nacional en materia de hidrocarburos, así como las normas generales que regulen dicha actividad, referentes a:

a) El establecimiento de los requisitos que deberán cumplir las empresas interesadas en participar en cualquier actividad del sector.

b) El establecimiento de las normas técnicas para el manejo de combustibles líquidos y gaseosos, que garanticen la seguridad de las personas y bienes, la calidad de los bienes comercializados y la no existencia de impactos ambientales irreversibles.

El Ministerio de Industria, Energía y Minería coordinará con los respectivos Ministerios aquellos aspectos de los incisos precedentes referentes a sus competencias específicas.

Art. 2º. Son principios generales de política nacional de hidrocarburos los siguientes:

a) La diversificación de las fuentes disponibles de energía y la minimización de su costo.

b) Estimular la competencia en el mercado energético.

c) Fomentar la inversión y el desarrollo eficiente del sector energético.

d) Incentivar el mayor grado de competencia entre las empresas del sector, compatible con la eficiencia económica de las actividades reguladas. En especial promover la competencia y apertura de mercados en las actividades de distribución y venta al público de combustibles derivados del petróleo.

e) Evitar la concresión de oligopolios o monopolios de hecho o acciones colusivas por parte de los agentes económicos intervinientes.

f) Asegurar el ejercicio de la libertad de elección de los consumidores, permitiendo el acceso a la información por parte de los mismos.

g) Asegurar a los consumidores el suministro contínuo de los combustibles hidrocarburíferos.

h) Fomentar el desarrollo tecnológico de la oferta.

Los principios antes mencionados servirán también como criterio interpretativo para resolver las controversias que puedan suscitarse en la materia.

Art. 3º. La distribución, venta y en general toda actividad de intermediación de combustibles hidrocarburíferos, quedan sujetas a las disposiciones del presente decreto y demás normas que se dicten de conformidad con los principios establecidos en el artículo precedente.

Art. 4º. Los nuevos contratos de distribución que otorgue la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland deberán recoger los principios establecidos en el artículo 2º.

Art. 5º. Los contratos de distribución vigentes serán renegociados por la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland dentro de los 120 días de la fecha de aprobación del presente decreto, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2º.

Art. 6º. La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en un plazo de 60 días elaborará un proyecto de reglamento, que elevará al Poder Ejecutivo, referente a:

a) Especificaciones mínimas que deberán cumplir los productos derivados del petróleo.

b) Normas que por razones de seguridad deberán cumplir los puestos de venta de derivados del petróleo y los vehículos que los transporten.

Art. 7º. El Ministerio de Industria, Energía y Minería controlará el cumplimiento de las políticas y cometidos establecidos en el presente.

Art. 8º. Comuníquese, publíquese, etc. LACALLE HERRERA - EDUARDO ACHE.

—o—
16

Decreto 587/993. Fíjase la tasa, aplicable a las ventas de gas licuado a granel con destino a la elaboración de gas, para ser distribuido a través de redes de cañerías. (2593)

Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 28 de diciembre de 1993

Visto: el régimen vigente en materia de Impuesto Específico Interno que grava la venta de gas licuado de petróleo (supergás)

Resultando: I) que actualmente, las formas de comercialización del gas licuado de petróleo consisten en la venta de ese producto en forma líquida a granel o en envases metálicos;

II) que el gas licuado de petróleo puede también ser usado como materia prima en la elaboración de gas para ser distribuido a través de redes de cañerías;

III) que en el caso de utilizarse gas licuado de petróleo como materia prima para elaborar gas que pueda ser distribuido a través de redes de cañerías, se estaría gravando doblemente con el Impuesto Específico Interno la comercialización de esos productos, lo que genera una clara desventaja económica para esta forma de distribución;

Considerando: que es política del Poder Ejecutivo propender a la igualdad fiscal entre los consumidores de un mismo producto;

Atento: a que el artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado 1991 faculta al Poder Ejecutivo para establecer las tasas del impuesto, con los topes máximos allí indicados;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º.- Fíjase en el 0% (cero por ciento) la tasa prevista en el numeral 14 del artículo 1º del Título 11 del Texto Ordenado 1991, aplicable a las ventas de gas licuado a granel con destino a la elaboración de gas a ser distribuido a través de redes de cañerías.

Art. 2º.- Derógase el Decreto Nº 656/991 del 5 de diciembre de 1991.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, etc. - LACALLE HERRERA - EDUARDO ACHE - IGNACIO de POSADAS MONTERO.

—o—
17

Decreto 588/993. Apruébase el precio del gas licuado de petróleo, para ser utilizado como materia prima en la elaboración de gas. (2594)

Ministerio de Industria, Energía y Minería
Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 28 de diciembre de 1993

Visto: el oficio Nº 525-993-D, de fecha 22 de diciembre de 1993, cursado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por el que solicita la aprobación del precio de venta para el gas licuado de petróleo, a ser utilizado como materia prima en la elaboración de gas para ser distribuido a través de redes de cañería;

Resultando: los fundamentos que llevaron a dicho Ente a fijar el precio referido, que se encuentran detallados en el mencionado oficio y que no merecen objeciones del Poder Ejecutivo;

Atento: a lo dispuesto por el literal F) del Artículo 3º de la Ley Nº 8.764, del 15 de octubre de 1931, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 15.312, de fecha 20 de agosto de 1982;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º.- Se aprueba el precio del gas licuado de petróleo, para ser utilizado como materia prima en la elaboración de gas a ser distribuido a través de redes de cañerías, fijado por el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en $ 1.650 la tonelada.

Art. 2º.- El precio establecido en el artículo anterior, será para el producto entregado a granel en la planta de ANCAP en La Tablada y entrará en vigencia a la hora 0 (cero) del día 27 de diciembre de 1993.

Art. 3º.- Comuníquese, publíquese, etc. - LACALLE HERRERA - EDUARDO ACHE - IGNACIO de POSADAS MONTERO.

—o—
18

Resolución. Mantiénese resolución por la cual se dispuso la apertura a prueba de las actuaciones del registro de la marca "OLIVER" Acta 225.844. (1)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 28 de diciembre de 1993

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por la firma BELKA S.A. contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 15 de octubre de 1990 que dispuso la apertura a prueba de las actuaciones relacionadas al registro de la marca "OLIVER";

Resultando: I) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 9 de setiembre de 1993, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que en este caso no le es aplicable el Art. 9º del Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940;

Considerando: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede confirmarlo en la instancia jerárquica;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley Nº 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo Nº 798/68 del 6 de junio de 1968, reglamentaria del Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria, Energía y Minería, en Ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1º.- Mantiénese la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 15 de octubre de 1990, por la cual se dispuso la apertura a prueba de las actuaciones referidas al registro de la marca "OLIVER", Acta Nº 225.844, por el término de 15 días.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. - EDUARDO ACHE.

—o—
19

Resolución. Mantiénese resolución por la cual se modifica la concesión de la renovación de la marca "DROGUERIA INDUSTRIAL URUGUAYA" Acta 225.735. (2)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 28 de diciembre de 1993

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por Droguería Industrial Uruguaya - Emilio Benzo S.A. contra la resolución de la Dirección Nacional de la

Propiedad Industrial del 6 de marzo de 1991, por la cual se modificó la concesión de la renovación de su marca "DROGUERIA INDUSTRIAL URUGUAYA" sin derechos privativos sobre los términos que la componen;

Resultando: I) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 9 de setiembre de 1993, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que los términos usados en la parte denominativa de la marca son lo suficientemente genéricos como para pretender sobre ellos un derecho privativo;

Considerando: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por lo tanto confirmarlo en la instancia jerárquica;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido, en la Ley Nº 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo Nº 798/68 del 6 de junio de 1968, reglamentaria del Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

El Ministro de Industria, Energía y Minería, en Ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1º.- Mantiénese la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 6 de marzo de 1991, por la cual se modifica la concesión de la renovación de la marca "DROGUERIA INDUSTRIAL URUGUAYA" Acta Nº 225.735, en el sentido de que la misma se concede por el conjunto, sin derechos privativos sobre los términos que la componen.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial. - EDUARDO ACHE.

---o---

20

Resolución.- Mantiénese resolución por la cual se concede el registro de la marca "HALCON" Acta 237.849. (3)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 28 de diciembre de 1993

Visto: el recurso jerárquico interpuesto por la firma Halson S.A. contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 4 de diciembre de 1992, por la cual se concede el registro de la marca "HALCON", por entender que es confundible con su prerregistrada "HALSON":

Resultando: I) por Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 14 de setiembre de 1993, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que aunque hay similitud de letras entre las marcas sin embargo no solo su pronunciación sino su significado es distinto, por lo cual es posible su coexistencia en el registro marcario;

Considerando: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede por consiguiente confirmarlo en la instancia jerárquica;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido en la Ley Nº 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo No. 798/68 del 6 de junio de 1968, reglamentaria de Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, en Ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1º.- Mantener la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 4 de diciembre de 1992, por la cual se concede el registro de la marca "HALCON", solicitada bajo Acta No. 237.849 por la firma Glenmore S.A., de Montevideo, Uruguay, para distinguir los artículos comprendidos en la Clase Int. 13.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial.- EDUARDO ACHE.

---o---

21

Resolución. Confírmase resolución por la cual se concedió el registro de la marca "LEP" (Etiqueta) Acta 229.056. (4)

Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 28 de diciembre de 1993

Visto: el recurso interpuesto por Halson S.A. contra la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial del 3 de junio de 1992, por la cual se concedió el registro de la marca "LEP" por entender que es confundible con su marca "LEE";

Resultando: I) por resolución de la citada Dirección Nacional de fecha 14 de setiembre de 1993, se mantuvo el acto recurrido y se elevó el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto a esta Secretaría de Estado;

II) la Asesoría Jurídica considera que entre la marca denominativa "LEE" y la marca mixta "LEP" existen diferencias que permiten su coexistencia dentro del registro marcario sin posibilidad de confusión, directa o indirecta, por parte de un consumidor poco atento;

Considerando: que el acto recurrido se ajusta a derecho, procede en consecuencia confirmarlo en la instancia jerárquica;

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, lo establecido, en la Ley Nº 9956 de 4 de octubre de 1940 y su Decreto Reglamentario de 29 de noviembre de 1940 y en el Inciso a) Numeral 1º de la resolución del Poder Ejecutivo Nº 798/68 del 6 de junio de 1968, reglamentaria del Art. 168 Numeral 24 de la Constitución de la República que permite delegar atribuciones;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, en Ejercicio de las Atribuciones Delegadas;

RESUELVE:

1º.- Confírmase la resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de fecha 3 de junio de 1992, por la cual se concedió el registro de la marca "LEP " (Etiq.), Acta Nro. 229.056, a favor de la firma LEP Group PLC, de Reino Unido, para proteger artículos de la Clase Int. 39.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial para la notificación a LEP Group PLC y Halson S.A.. EDUARDO ACHE.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

22

Decreto 597/993. Fíjase el precio de la leche apta para el consumo que las usinas pasteurizadoras adquieran a productores a partir del 1º de enero de 1994. (11)

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Industria, Energía y Minería

Montevideo, 31 de diciembre de 1993

Visto: la política vigente en materia de fijación del precio de la leche al productor para el consumo líquido;

Resultando: el precio del producto para el cuatrimestre setiembre-diciembre de 1993 fue ajustado por decreto Nº 382/993, de 24 de agosto de 1993;

Considerando: corresponde proceder en consecuencia al ajuste cuatrimestral del precio a partir del 1º de enero de 1994;

Atento: a lo expuesto precedentemente, a lo preceptuado en los decretos Nos. 100/979, de 19 de febrero de 1979, 389/979, 6 de julio de 1979; Art. 6º del decreto Nº 955/986, de 31 de diciembre de 1986; Art. 6º del decreto Nº 272/989, de 31 de mayo de 1989; Art. 1º del decreto Nº 407/992, de 28 de agosto de 1992; Art. 6º del decreto Nº 382/993, de 24 de agosto de 1993 y a los antecedentes elevados por las oficinas especializadas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y del Ministerio de Economía y Finanzas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º.- Fíjase el precio de la leche apta para el consumo que las usinas pasteurizadoras adquieran a productores a partir del 1º de enero de 1994, en $ 29.57 (son veintinueve pesos con cincuenta y siete centésimos), por quilogramo de grasa butirométrica, cuando se liquide exclusivamente en base a este componente; y en $ 14.78 (son catorce pesos con setenta y ocho centésimos) y $ 17.73 (son diecisiete pesos con setenta y tres centésimos), por quilogramo, cuando se liquide en base al tenor de grasa butirométrica y proteína, respectivamente.

Los establecimientos de los productores remitentes deberán reunir las condiciones de higiene, sanidad, etc., a que se refiere el decreto de 22 de agosto de 1963 y sus modificativos.

Dicho precio se entenderá por mercadería puesta en Montevideo para el caso de CONAPROLE y en los locales de las respectivas usinas del interior en los restantes casos.

Las usinas pasteurizadoras podrán optar por liquidar el precio en base a cualquiera de las alternativas de cálculo referidas precedentemente, debiendo efectuarlo de igual forma a todos los productores remitentes.

Art. 2º.- Las usinas compradoras podrán:

a) fijar bonificaciones hasta el 10% (diez por ciento) del precio antedicho a los efectos de premiar las leches de calidad superior.

A esos efectos, deberán realizar análisis y controles sobre contenido bacteriano, limpiez y otros que estimen adecuados para impulsar programas de mejoramiento de la calidad de las leches recibidas de los productores.

Los litrajes bonificados mensualmente no podrán sobrepasar el treinta por ciento (30%) del total adquirido. Según los resultados que vayan arrojando esos programas y ante pedido fundado de los interesados, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca podrá aumentar dicho porcentaje.

b) aplicar condiciones de liquidación análogas a las establecidas por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, en el numeral 2º de la Resolución Ordinaria Nº 130.

c) tratándose de cooperativas, aplicar un régimen de pago diferido similar al que autorizó el numeral 5º de la resolución ordinaria premencionada.

Art. 3º.- Extiéndase a todas las usinas pasteurizadoras del país la obligación del aporte del 0.75% (cero coma setenta y cinco por ciento) del precio al productor de la leche para el consumo a que se refiere el Art. 9º de la resolución del Poder Ejecutivo 2291/974, de 9 de noviembre de 1974.

Art. 4º.- Mantiénese la liberación de los precios de las leches crudas no comprendidas en los Arts. 1º y 3º de este decreto, así como los precios de las leches que coagulan al alcohol y los de la grasa butirométrica correspondiente a los distintos tipos de crema.

Art. 5º.- El Ministerio de Economía y Finanzas al fijar el precio de la leche para el consumo, podrá autorizar a las usinas a afectar del sector pasteurización al sector industrial, total o parcialmente, transitoria o permanentemente, el monto resultante de la tipificación de la leche para el consumo.

Art. 6º.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en dos (2) diarios de la Capital.

Art. 7º.- Comuníquese, etc.- **LACALLE HERRERA** - PEDRO SARAVIA - IGNACIO de POSADAS MONTERO - EDUARDO ACHE.

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

23

Resolución. Limítase la colocación de dispositivos publicitarios mediante la modalidad de banderas, adjudicada solamente en los Paradores Municipales.
(2510)

Maldonado, 7 de diciembre de 1993

Resolución Nº 3796/993

Visto: La necesidad de establecer criterios para regular y fiscalizar la modalidad de publicidad comercial con banderas, que se realiza en forma descontrolada y sin la debida gestión por parte de las Empresas.

Considerando: I) Que se encuentra vigente el Dec. Nro. 3595/88 que establece normas sobre la publicidad comercial en el Departamento de Maldonado.

II) Que la abusiva e irregular colocación de cartelería publicitaria en banderas, generada en temporadas estivales anteriores, dio como resultado una indeseable imagen de contaminación visual del paisaje urbano y natural de nuestro medio.

III) Que al respecto se ha acordado con todas las Direcciones Generales que este Municipio, criterios de acción generalizables a todo el ámbito territorial del Departamento.

Atento: A lo precedentemente expuesto;

El Intendente Municipal de Maldonado

RESUELVE:

1) Sin perjuicio de exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nro. 3595/86 se limitará la colocación de dispositivos publicitarios mediante la modalidad de banderas, adjudicada solamente en los Paradores Municipales de la costa del Departamento en un número que no podría superar en ningún caso las 12 unidades por Parador.

2) Las mismas deberán estar contenidas dentro del área territorial de cada Parador.

3) Queda absolutamente prohibido la colocación de los referidos dispositivos publicitarios en otros espacios públicos o privados fuera de los mencionados.

4) La Administración podrá autorizar, al amparo de lo preceptuado en el Decreto Nro. 3595/88, banderas en área privada de comercios que en forma

exclusiva anuncien la actividad comercial del lugar siempre que a criterio del Municipio no se afecte paisaje alguno ni genere pejuicios.

5) La presente resolución dará lugar a la derogación de todas aquellas autorizaciones que han sido dadas a la fecha en forma precaria y revocable.

6) El incumplimiento de la presente disposición dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes establecidas en el mencionado Decreto sin perjuicio de las acciones penales que pudieren corresponder.

7) Publíquese, notifíquese, encomiéndese a la Dirección General de Turismo que notifique a los concesionarios de Paradores Municipales.
FRANCISCO M. BORRALLO, Intendente Municipal - RICARDO AICORTA TEJERA, Secretario General.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

24

Circular I.466.- Establécese que las Empresas de Intermediación Financiera deberán suministrar los Estados de situación Patrimonial, el Ajustado por Inflación y el de Resultados.
(8)

Banco Central del Uruguay

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 21 de diciembre de 1993, la resolución que se transcribe seguidamente:

1. Sustitúyense los artículos 309, 309.1, y 315 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, por los siguientes:

Art. 309 (ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL). Las empresas de intermediación financiera deberán suministrar mensualmente el estado de situación patrimonial referido al último día de cada mes.
La entrega se hará en la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a la fecha a que está referido.

Art. 309.1. (ESTADO AJUSTADO POR INFLACION). Las empresas de intermediación financiera deberán elaborar el estado de situación patrimonial, a que refiere el artículo 309, ajustado por inflación, según las instrucciones que se impartirán.
Dicho estado estará a disposición de la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha a que está referido.

Art. 315 (ESTADOS DE RESULTADOS). Las empresas de intermediación financiera deberán proporcionar los estados de resultado por los períodos comprendidos entre la fecha de iniciación del ejercicio económico de la empresa informante y el último día de cada mes calendario.
Dicha información deberá suministrarse en la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera, dentro de los diez días hábiles siguientes al fin del período informado.

2. DISPOSICION CIRCUNSTANCIAL. La presente resolución regirá a partir del 1º de enero de 1994.- ENRIQUE BRAGA, Presidente - JUAN CESAR PACCHIOTTI, Secretario General.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

25

Instituto Nacional de Estadística.- Indice Medio de Salarios correspondiente al mes de noviembre de 1993.
(9)

INDICE MEDIO DE SALARIOS. BASE OCT - DIC 1984 = 100.

I N D I C E S		JUL 1993	AGO 1993	SET 1993	OCT 1993	NOV 1993
Indice de Salarios y Compensaciones Sector Privado	Total del País........	21508.65	22,819.45	24005.60	24824.41	25777.50
Indice de Salarios y Compensaciones Sector Privado	Interior.............	20351.14	22560.15	23492.39	23880.41	24954.37
Indice de Salarios y Compensaciones Sector Privado	Montevideo...........	21818.14	22888.78	24142.82	25076.81	25997.58
Indice de Beneficios Sociales Sector Privado	Total del País........	7557.20	7557.20	8295.54	8295.54	8295.54
Indice Medio de Salarios del Sector Privado	Total del País........	19905.91	21066.12	22200.83	22925.57	23769.17

—o—

26

Instituto Nacional de Estadística.- Indice de los Precios al Consumo, correspondiente al mes de diciembre de 1993. (34)

CUADRO No. 1 940103

INDICES, VARIACIONES MENSUALES Y ACUMULADA ANUAL DEL INDICE DE LOS PRECIOS AL CONSUMO, SEGUN RUBROS Y SUB-RUBROS.-

BASE DICIEMBRE/85 = 100.- MONTEVIDEO.-

RUBROS	NUMEROS INDICES		VARIACIONES		
	DICIEMBRE 1993	NOVIEMBRE 1993	MENSUAL DICIEMBRE/93 / NOVIEMBRE/93	ACUMULADA A\O 1993	ACUMULADA ULTIMOS 12 MESES
TOTAL GENERAL	8660,27	8352,30	3,67	52,86	52,86
ALIMENTOS Y BEBIDAS	7912.74	7660,37	3,29	53,42	53.42
PAN Y CEREALES	7109,89	6978,32	1,89	45,13	45,13
CARNE AVES Y PESCADO	7795,06	7682,78	1,46	32,10	32,10
ACEITE Y GRASAS	5079,75	4839,56	4,96	43,38	43,38
LECHE QUESO Y HUEVOS	7040,95	6984,39	0,81	40,36	40,36
FRUTAS Y VERDURAS	9705,03	8814,65	10,10	152,79	152,79
FRUTAS	5107,74	4708 85	8,47	61,23	61,23
VERDURAS	13170,15	11909,31	10,59	203,10	203,10
AZUCAR MERMELADAS Y DULCES	4709,77	4614.13	2,07	32,46	32,46
COMIDAS FUERA DEL HOGAR	11770,99	11479,20	2,54	58,48	58,48
ALIMENTOS NO CLASIF.EN OTRA PARTIDA	6538,00	6374,61	2,56	41,30	41,30
CAFE TE Y YERBA	5503,44	5421,66	1,51	34,08	34,08
CONDIMENTOS Y OTROS ALIMENTOS	8517.87	8198,28	3.90	51,38	51,38
BEBIDAS SIN ALCOHOL	9243,71	8884,91	4,04	57,85	57,85
BEBIDAS ALCOHOLICAS	5612.65	5521.46	1,65	29.34	29.34
VESTIMENTA Y CALZADO	9100,56	8562,11	6,29	35,93	35,93
VESTIMENTA DE HOMBRE	7988.59	8193.24	-2,50	32,89	32,89
VESTIMENTA DE MUJER	9641,22	7907,38	21,93	36,50	36,50
VESTIMENTA DE NI\OS	6459.97	5873.47	9,99	15,45	15,45
CALZADO DE HOMBRE	9379,48	9226,52	1,86	36,07	36,07
CALZADO DE MUJER	8378.40	7595,24	10,31	30,47	30,47
CALZADO DE NI\OS	10407,82	10085,86	3,19	30,99	30,99
REPARACION DE CALZADOS	20417.16	20218,94	0,98	65.06	65,06
MERCERIA TELAS HILADOS Y SERVICIOS	9850,23	9703,47	1,51	44,90	44,90
VIVIENDA	8535,24	8200.64	4,08	62.13	62,13
ALQUILER E IMPUESTOS	13978,22	13453,88	3,90	66,81	66,81
CUOTA DE VIVIENDA B.H.U.	10486,82	10209,52	2,72	62,92	62,92
COMBUSTIBLE Y ALUMBRADO	5158,89	4877,58	5,77	52,23	52,23
OTROS GASTOS DE VIVIENDA	8067.47	7882,06	2.35	66,53	66.53
MUEBLES ACC.ENSERES DOM CUID LA CAS	7719,13	7595,51	1,63	42,54	42,54
MUEBLES	9760.66	9366.40	3,99	49.99	49.99
TEXTILES P/HOGAR Y OTROS ACCESORIOS	4856,14	4902,29	-0,94	28,67	28,67
ELECTRODOMESTICOS	3803,70	3708.28	2,57	28,62	25,62
SERVICIO DOMESTICO	14780,79	14622,16	1,02	50,61	50,61
MANTENIMIENTO DEL HOGAR NEEOP.	7392,99	7263,05	1,79	41,70	41,70

CUADRO No. 1 (Continuacion) 940103

INDICES, VARIACIONES MENSUALES Y ACUMULADA ANUAL DEL INDICE DE LOS PRECIOS AL CONSUMO, SEGUN RUBROS Y SUB-RUBROS.-

BASE DICIEMBRE/85 = 100.- MONTEVIDEO.-

RUBROS	NUMEROS INDICES DICIEMBRE 1993	NUMEROS INDICES NOVIEMBRE 1993	VARIACIONES MENSUAL DICIEMBRE/93 / NOVIEMBRE/93	VARIACIONES ACUMULADA AÑO 1993	VARIACIONES ACUMULADA ULTIMOS 12 MESES
CUIDADOS MEDICOS Y CONSERV.DE SALUD	12261,50	12011,66	2,08	57,79	57,79
PROD.MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	8088,03	7895,92	2,43	54,51	54,51
APARATOS Y EQUIPOS TERAPEUTICOS	6867,03	6731,79	2,01	46,24	46,24
SERVICIOS MEDICOS Y ODONTOLOGICOS	13304.38	13038,62	2.04	58.44	58.44
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	7071,71	6641,32	6,48	50,04	50,04
UTILIZACION Y MANT.TRANSPORTES	6981.80	6715.06	3.97	45.49	45.49
SERVICIO DE TRANSPORTE	6976,19	6434,29	8,42	53,43	53,43
SERVICIOS DE COMUNICACIONES	23333,39	20000,00	16,67	75,00	75,00
ESPARCIMIENTO,EQUIPOS RECREAT.CULT.	10055,84	9762,76	3,00	58,45	58,45
EQUIP.Y ACC.DE ESPARC.Y DIVERSION	5172,69	4906,15	5,43	50,71	50,71
SERVICIO DE ESP.RECR.Y CULTURAL	12061,02	11907,22	1,29	55,15	55,15
LIBROS Y MATERIAL DE LECTURA	10607,01	9942,79	6,68	73,63	73,63
ENSENANZA	15371,39	15349,95	0,14	60,87	60,87
MATRICULA Y OTROS GASTOS	21322,40	21288,70	0,16	69,41	69,41
TEXTOS Y MATERIAL ESCOLAR	4969,72	4969,72	-.-	16,72	16,72
OTROS GASTOS DE CONSUMO	9655,57	9172,70	5.26	45.55	45.55
CUIDADO PERSONALES	15925,64	15387,77	3,50	62,71	62,71
EFECTOS Y OTROS ARTICULOS PERSONALE	8259,22	8078,39	2,24	36,10	36,10
TABACO Y CIGARRILLOS	7933,94	7744,30	2,45	29,94	29,94
BIENES Y SERVICIOS N.EEOP	13513,13	11457,32	17,94	56.62	56.62

CUADRO No. 2

INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO POR GRANDES RUBROS, SEGUN SERIE ANUAL Y MENSUAL.
BASE DICIEMBRE/85 = 100. MONTEVIDEO.-

AÑOS Y MESES	INDICE GENERAL	ALIMENTOS Y BEBIDAS	VESTIMENTA Y CALZADO	VIVIENDA	MUEBLES ACCESORIOS Y ENSERES DOMESTICOS	CUIDADOS MEDICOS Y CONSERV. DE SALUD	TRANSPORTE Y COMUNICA-CIONES	ESPARCIM. EQUIPOS RECREAT. Y CULTURAL	ENSEÑANZA	OTROS GASTOS DE CONSUMO
DIC / 1985	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00
1986	136,05	148,51	133,47	119,97	135,12	131,30	122,25	128,64	141,64	137,43
1987	222,54	237,09	228,14	197,96	233,10	218,15	194,54	222,18	268,14	226,10
1988	360,94	374,47	374,00	330,36	380,31	359,46	318,09	392,26	435,29	370,34
1989	651,30	676,13	666,76	601,19	672,70	670,92	563,17	692,99	808,38	660,37
1990	1384,19	1491,21	1470,32	1238,75	1398,16	1418,29	1062,44	1366,24	1794,71	1411,19
1991	2795,67	2765,38	3163,18	2490,37	2995,94	3841,72	2237,86	2915,85	4204,48	3050,59
1992	4709,47	4425,17	5278,80	4326,64	4637,32	6145,15	3946,05	5241,93	7814,51	5257,46
1993										
ENERO-------	5892,09	5378,64	6756,37	5641,16	5528,21	7975,50	4980,00	6625,20	9613,52	6725,46
FEBRERO-----	6097,66	5620,59	6838,51	5784,69	5784,98	8267,33	5054,00	6752,58	10183,08	7032,78
MARZO-------	6316,36	5892,37	6654,91	5947,28	6075,42	8662,58	5124,88	6886,86	11467,36	7254,74
ABRIL-------	6577,06	6069,66	6960,20	6242,96	6230,63	9070,22	5508,86	7339,64	12010,40	7411,25
MAYO--------	6886,65	6529,21	7214,10	6496,60	6357,74	9239,23	5619,98	7629,03	12585,14	7690,51
JUNIO-------	7162,47	6705,59	7624,61	6883,13	6554,76	9623,05	5748,22	8162,25	13321,97	8064,78
JULIO-------	7378,46	6845,89	7720,11	7147,96	6837,22	10158,45	5841,81	8742,58	13343,75	8285,32
AGOSTO------	7673,94	7040,49	7738,86	7374,86	6992,26	11128,00	6372,50	8997,65	14074,95	8373,74
SETIEMBRE---	7957,20	7312,35	8055,35	7722,35	7262,57	11443,47	6440,70	9256,19	14854,59	8752,04
OCTUBRE-----	8130,89	7411,51	8404,46	7977,15	7414,86	11616,77	6581,38	9467,65	15304,60	9001,19
NOVIEMBRE---	8353,30	7660,37	8562,11	8200,64	7595,51	12011,66	6641,32	9762,75	15249,35	9172,70
DICIEMBRE---	8660,27	7912,74	9100,56	8535,24	7719,13	12261,50	7071,71	10055,84	15371,39	9655,57
PROMEDIO----	6853,96	5997,91	6894,30	6020,54	5995,40	9642,97	5257,54	7046,46	11171,30	7222,95

CUADRO No. 3A

INDICE GENERALES DE LOS PRECIOS AL CONSUMO, POR SERIE CRONOLOGICA, SEGUN MESES.

BASE DICIEMBRE/85 = 100. MONTEVIDEO.-

MESES	1993	1992	1991	1990	1989	1988	1987	1986	1985
ENERO-------	5892.09	3751,35	2106,81	901,65	472,19	278,50	177,38	105,65	
FEBRERO-----	6097,66	3842,00	2180,57	963,46	502,29	288,98	183,36	109,51	
MARZO-------	6316,36	4092,94	2289,51	1049,91	537,28	302,73	196,17	115,40	
ABRIL-------	6577,06	4261,54	2377,64	1123,54	565,48	317,48	201,15	121,02	
MAYO--------	6886.65	4459,74	2584.81	1186.48	582,04	324.88	205.33	123.92	
JUNIO-------	7162,47	4579,54	2695,77	1300,21	626,30	341,24	214,49	129,94	
JULIO-------	7378,46	4785,70	2813,19	1373,57	663,02	370,08	228,28	138,12	
AGOSTO------	7672,94	4993,80	2999,99	1450,94	692,37	382,47	235,93	144,06	
SETIEMBRE---	7957,20	5202,17	3184,14	1662,63	726,26	398,55	241,84	150,52	
OCTUBRE-----	8100,99	5394,02	3302,72	1770,21	779,24	426,99	250,46	158,88	
NOVIEMBRE---	8353,20	5495,41	3457,66	1863,71	910,98	445,81	264,64	165,51	
DICIEMBRE---	8660,27	5665,37	3565,20	1964,81	958,15	453,63	268,41	170,65	100,00
PROMEDIO----	6353.96	4709,47	2795,67	1384,19	651.30	360,94	222,54	136.05	

CUADRO Nº 3B

INDICE GENERAL DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO, POR SERIE CRONOLOGICA, SEGUN MESES.

Base Marzo 1973 = 100 AÑOS 1988 - 1993

M E S E S	1993	1992	1991	1990	1989	1988
PROMEDIO AN	2.148.257,7	1.394.084,5	827.566,8	409.743,1	192.796,5	106.843,6
Enero	1.744.162,3	1.110.465,6	623.652,8	266.904,3	139.776,6	82.440,9
Febrero	1.805.014,7	1.137.299,6	645.487,1	285.201,1	148.686,7	85.543,2
Marzo	1.869.753,7	1.211.582,3	677.735,3	310.791,8	159.044,3	89.613,4
Abril	1.946.925,5	1.261.490,8	703.823,3	332.587,6	167.392,0	93.979,7
Mayo	2.038.569,6	1.320.161,5	765.149,3	351.219,0	172.294,1	96.170,2
Junio	2.120.217,2	1.355.624,4	797.995,4	384.885,0	185.395,8	101.013,1
Julio	2.184.154,0	1.416.651,4	832.753,8	406.600,9	196.265,6	109.550,2
Agosto	2.271.621,3	1.478.262,7	885.069,7	429.237,4	204.963.7	113.217,9
Setiembre	2.355.471,2	1.539.933,9	942.561,5	492.167,7	214.985,7	117.977,8
Octubre	2.406.886,5	1.596.724,9	977.663,2	524.013,3	230.668,8	126.367,0
Noviembre	2.472.723,8	1.623.777,9	1.023.528,2	551.691,0	240.064,4	131.967,6
Diciembre	2.563.592,3	1.677.049,2	1.055.361,9	581.618,3	254.030,5	134.282,5

CUADRO No. 4

PRECIOS PROMEDIOS PONDERADOS AL POR MENOR DE ALGUNOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE CONSIDERAN PARA LA DETERMINACION DEL INDICE 940103
POR MESES, SEGUN ARTICULOS.- BASE DICIEMBRE/85 = 100.- MONTEVIDEO.-

ARTICULOS	UNIDAD DE MEDIDA	DICIEMBRE 1993 N$	NOVIEMBRE 1993 N$
ARROZ	Kilo	3,09	2,94
HARINA DE TRIGO	Kilo	1,67	1.65
RAVIOLES	100 unidades	12,96	12,15
FACTURA COMUN CON GRASA	Kilo	13,78	13,78
PAN FRANCES	Kilo	2,30	2,30
PAN CHICO MARSELLES O PORTEÑO	Kilo	5.74	5,72
PULPA DE CUADRIL	Kilo	11,18	11,15
PULPA DE NALGA	Kilo	11.18	11,15
COSTILLAS	Kilo	9,54	9,41
PALETA	Kilo	8.10	8.07
ASADO	Kilo	8,92	8,87
CHORIZOS	Kilo	20.40	19.82
PALETA DE PRIMERA	Kilo	41,07	40,86
POLLOS	Kilo	11.64	10.79
BIFES DE PESCADO	Kilo	11,87	11,70
MANTECA	Paqueta 100 Grs.	2,42	2,20
ACEITE DE GIRASOL	Litro	6,15	5,39
LECHE	Litro	1.65	1.65
QUESO FRESCO COLONIA	Kilo	20,30	20,49
HUEVOS	1/2 Docena	2.44	2.39
BANANA	Kilo	3,94	3,94
MANZANAS	Kilo	4.19	3.25
NARANJA	Kilo	2,50	2,19
ZANAHORIA	Kilo	3.49	3.47
CEBOLLA	Kilo	2,99	3,23
LECHUGA	Unidad	2,55	2,40
TOMATE	Kilo	10,14	7,62
PAPAS	Kilo	3.04	2,84
AZUCAR	Kilo	2,88	2,83
CAFE MOLIDO	1/4 Kilo	7,74	7,59
YERBA MATE	Kilo	11,35	11,29
REFRESCOS	Litro	5.97	5.76
CERVEZA	Litro	6,16	6,03
VINO	Litro	3,67	3,61
CAMISA INDISTINTO	Unidad	122,55	120,54
PANTALON VAQUERO INDISTINTO	Unidad	173.77	169.19
TRAJE INDISTINTO	Unidad	753,94	741,20
ZAPATO MOCASIN	Par	191.41	188.08
CALZADO DEPORTIVO NIÑOS	Par	54,76	52,15
GENERO POLYESTER	Metro	23,19	22.94
ELECTRICIDAD	Tarifa 100 Kwh	35,00	79,00
TELEFONO	Cuota y 210 adicionales	70.05	70.05
GAS NATURAL POR RED	Tarifa 45 metros cubicos	92,43	92,48
SUPERGAS	13 Kilos	39.91	37,73
AGUA	12 metros cubicos	24,02	24,02
PINTURA	4 Litros	29.73	29.54
COCINA CON HORNO	Unidad	1.768,43	1.749,99
AFILIACION MENSUAL A MUTUALISTA	Cuota	163.01	160.02
TAXI	Bajada bandera y 29 fichas	9,15	9,30
DIARIOS	Promedio	5.68	5,27
ENSEÑANZA PRIMARIA	Cuota	494,29	494,29
SERVICIO PELUQUERIA DE MUJER	Unidad	27,00	26,00
CIGARRILLOS C/FILTRO	Cajilla	5,16	6,01

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

27

Acordada 7.212/993. Redistribúyense determinadas Secciones Judiciales del departamento de Treinta y Tres.
(2555)

ACORDADA Nº 7212

En Montevideo, a ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros, doctores don Jorge Angel Marabotto Lugaro, Presidente, don Luis Alberto Torello Giordano, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariño Chiarlone y don Milton Hugo Cairoli Martínez, por ante la infrascripta Secretaria Letrada, doctora Ileana Speroni,

DIJO:

Que considera necesaria la reestructura de las Secciones Judiciales del Departamento de TREINTA Y TRES, adecuándolas a las modificaciones que han experimentado las mismas a través del tiempo y tomando en cuenta las actuales características y necesidades del lugar para una mejor prestación del Servicio, lo que justifica ampliamente que la Suprema Corte de Justicia ejerza la potestad regulada por los arts. 306 del Decreto Ley Nº 14.416, 526 de la ley Nº 15.809, 123 de la ley Nº 15.851 y 319 de la ley Nº 15.903.

Por estos fundamentos la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

1º) Redistribuir las Secciones Judiciales del Departamento de Treinta y Tres cuyos nuevos NUMEROS y LIMITES serán los siguientes:

PRIMERA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Camino en Rincón de los Francos desde las nacientes de la Cañada del Tala hasta Ruta Nº 98, Ruta Nº 98 hacia el Este desde el camino antes nombrado hasta camino vecinal en Verde Alto que va hacia el Norte al Arroyo de Lapuente, y por este camino y el Arroyo de Lapuente, hasta el Arroyo Yerbal Grande, Arroyo Yerbal Grande desde el Arroyo Lapuente hasta la Cañada del Estaqueadero y por esta Cañada hasta la Cañada del Blanquillo, Cañada del Blanquillo desde Cañada del Estaqueadero hasta camino que sigue la cuchilla de Dionisio.

Al Este: Camino que sigue la Cuchilla de Dionisio desde la Cañada del Blanquillo hasta las nacientes del Arroyo de los Ceibos y continuando por este Arroyo hasta Vía Férrea, Vía Férrea hacia el Oeste desde el Arroyo de los Ceibos hasta el camino que va al Paso de la Laguna en el Río Olimar Grande continuando por este camino hasta el Río Olimar Grande.

Al Sur: Río Olimar Grande desde el Paso de la Laguna hasta senda de Paso en Puerto de la Aguada, senda de paso y camino vecinal desde Puerto de la Aguada en el Río Olimar Grande hasta Ruta Nº 19 y por esta Ruta hacia el Oeste hasta camino que va a Vía Férrea en Arroyo del Sauce, continuando este camino y por Vía Férrea hasta Arroyo del Sauce, Arroyo del Sauce desde Vía Férrea hasta camino que viene de Cuchilla de Palomeque y por este camino hasta camino que va a Paso Barrancas siguiendo este camino hasta Arroyo de los Molles en Paso Barrancas continuando Arroyo de los Molles hasta el Río Olimar Chico. Río Olimar Chico desde el Arroyo de los Molles hasta Cañada del Sauce.

Al Oeste: Cañada del Sauce desde el Río Olimar Chico hasta sus nacientes en Ruta Nº 19 continuando por esta Ruta hasta senda que va a Cañada La Coronilla y por ésta y Cañada La Coronilla hasta el Río Olimar Grande. Río Olimar Grande desde Cañada La Coronilla hasta Cañada del Tala y Cañada del Tala desde el Río Olimar Grande hasta sus nacientes en camino en Rincón de los Francos.

SEGUNDA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Arroyo Corrales del Parao desde Vía Férrea hasta Arroyo del Parao y por éste hasta camino en Puerto de la Lavadera, camino en Puerto de la Lavadera hasta senda en Puerto de la Aguada, senda y camino vecinal desde Puerto de la Aguada hasta Arroyo de Ayala en Paso Agual y por este Arroyo hasta su desembocadura en la Laguna Merín.

Al Este: Laguna Merín y Río Cebollatí desde la desembocadura del Arroyo Ayala hasta la desembocadura del Río Olimar Grande.

Al Sur: Río Olimar Grande desde el Río Cebollatí hasta camino en Paso de la Laguna.

Al Oeste: Camino en Paso de la Laguna desde Río Olimar Grande hasta la Vía Férrea y por ésta hacia el Norte hasta Arroyo Corrales del Parao.

TERCERA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Límite Departamental con Cerro Largo desde camino que sigue la Cuchilla Cerro Largo hasta la Laguna Merín.

Al Este: Laguna Merín desde el Límite Departamental con Cerro Largo hasta la desembocadura del Arroyo de Ayala.

Al Sur: Arroyo de Ayala desde la Laguna Merín hasta camino en Paso Agual continuando por este camino y senda desde Arroyo de Ayala hasta Puerto de la Aguada.

Al Oeste: Camino que sale del Puerto de la Aguada hacia el Norte, desde senda en Puerto de la Aguada hasta Vía Férrea en Parada Embarque Arrozal Treinta y Tres y por ésta hasta el entronque con Vía Férrea que va a Río Branco y continuando por ésta hacia el Norte hasta el Arroyo Sarandí Grande. Arroyo Sarandí Grande aguas arriba desde Vía Férrea hasta su encuentro con camino que sigue la Cuchilla Cerro Largo y por este camino hasta Límite Departamental.

CUARTA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Río Olimar Chico aguas abajo desde Arroyo del Yerbalito hasta Arroyo de los Molles, Arroyo de los Molles desde el Río Olimar Chico hasta camino en Paso Barrancas continuando por este camino hasta camino que sigue la Cuchilla Palomeque, camino en la Cuchilla Palomeque hacia el Sur desde camino en Paso Barrancas hasta las nacientes del Arroyo Sauce aguas abajo y por este Arroyo hasta el Límite Departamental con Lavalleja.

Al Este y Sur: Límite Departamental con Lavalleja desde el Arroyo del Sauce hasta el Arroyo del Yerbalito.

Al Oeste: Arroyo del Yerbalito aguas abajo desde el Límite Departamental con Lavalleja hasta el Río Olimar Chico.

QUINTA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Límite Departamental con Cerro Largo desde Ruta Nº 98 hasta Ruta Nº 8.

Al Este: Ruta Nº 8, excluyendo ruta y banquinas, desde Límite Departamental hasta Cañada del Estaqueadero.

Al Sur: Cañada del Estaqueadero desde Ruta Nº 8 hasta Arroyo Yerbal Grande y por éste aguas arriba hasta Arroyo de Lapuente. Arroyo de Lapuente desde el Yerbal Grande hasta camino vecinal que va a Verde Alto y por este camino hasta Ruta Nº 98, siguiendo esta Ruta al Oeste hasta camino departamental que va a Rincón de los Francos. Camino departamental que va a Rincón de los Francos desde Ruta Nº 98 hasta las nacientes de la Cañada del Tala y por esta Cañada hasta el Río Olimar Grande, Río Olimar Grande aguas arriba desde la Cañada del Tala hasta desembocadura del Arroyo Avestruz Grande.

Al Oeste: Arroyo Avestruz Grande aguas arriba desde la desembocadura en el Río Olimar Grande hasta la desembocadura del Arroyo Avestruz Chico y por éste aguas arriba hasta Paso Real o Vichadero, camino que toma la Cuchilla del Avestruz al Oeste desde Paso Real hasta Ruta Nº 98. Ruta Nº 98 desde el camino prenombrado hasta el Límite Departamental con Cerro Largo.

SEXTA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Arroyo del Carmen aguas abajo desde el Límite Departamental con Durazno hasta Río Olimar Grande, y continuando por este Río, aguas abajo, hasta Cañada de la Coronilla.

Al Este: Cañada de la Coronilla desde el Río Olimar Grande hasta senda de Paso que va a Ruta Nº 19 y por ésta y Ruta Nº 19 hasta las nacientes de la Cañada del Sauce. Cañada del Sauce desde Ruta Nº 19 hasta Río Olimar Chico, Río Olimar Chico, aguas arriba, desde Cañada del Sauce hasta Arroyo del Yerbalito y por este Arroyo hasta Límite Departamental con Lavalleja.

Al Sur: Límite Departamental con Lavalleja desde el Arroyo del Yerbalito hasta Límite Departamental con Florida.

Al Oeste: Límite Departamental con Florida y Durazno desde el Límite Departamental con Lavalleja hasta Arroyo del Carmen.

SEPTIMA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Ruta Nº 19, excluyendo Ruta y banquinas, desde Camino que va a Vía Férrea en Arroyo Sauce, hasta Camino que va a Puerto de la Aguada; Camino que va a Puerto de la Aguada y Senda de Paso, desde Ruta Nº 19 hasta Puerto de la Aguada en Río Olimar Grande; Río Olimar Grande desde Puerto de la Aguada hasta Río Cebollatí en Límite Departamental.

Al Sureste y Sur: Límite Departamental con Rocha y Lavalleja, desde Río Olimar Grande hasta Arroyo del Sauce; y por Arroyo del Sauce hasta Vía Férrea.

Al Oeste: Vía Férrea y Camino que va de Vía Férrea a Ruta Nº 19, desde Arroyo del Sauce hasta Ruta Nº 19.

OCTAVA SECCION JUDICIAL

Al Noroeste y Norte: Límite Departamental con Durazno y Cerro Largo, desde el Arroyo del Carmen hasta Ruta Nº 98.

Al Este: Ruta Nº 98 desde Límite Departamental con Cerro Largo hasta camino que toma la Cuchilla del Avestruz, continuando por éste hasta Paso Real o Vichadero sobre el Arroyo Avestruz Chico. Arroyo Avestruz Chico,

aguas abajo, desde dicho Paso hasta la desembocadura en Arroyo Avestruz Grande; Arroyo Avestruz Grande, aguas abajo, desde la desembocadura del Arroyo Avestruz Chico hasta su desembocadura en el Río Olimar Grande.

Al Sur: Río Olimar Grande, aguas arriba, desde la desembocadura de Arroyo Avestruz Grande hasta la desembocadura del Arroyo del Carmen y por éste hasta el Límite Departamental.

NOVENA SECCION JUDICIAL

Al Norte: Límite Departamental con Cerro Largo, desde Ruta Nº 8 hasta Camino que sigue la Cuchilla Cerro Largo.

Al Noreste y Este: Camino que sigue la Cuchilla Cerro Largo, desde el Límite Departamental hasta su encuentro con Arroyo Sarandí Grande; continuando por este Arroyo aguas abajo hasta Vía Férrea y Vía Férrea hacia el Sur hasta Parada Embarque Arrozal Treinta y Tres; Camino que va a Puerto de la Aguada desde dicha Parada hasta camino en Puerto de la Lavadera en Arroyo del Parao.

Al Sur: Arroyo del Parao desde Camino en Puerto de la Lavadera hasta Arroyo Corrales del Parao, continuando por éste hasta Vía Férrea; Vía Férrea hacia el Sur, desde Arroyo Corrales del Parao hasta Arroyo de los Ceibos, continuando por este Arroyo y camino que sigue la Cuchilla de Dionisio hasta las nacientes de Cañada de Blanquillo y por ésta hasta Cañada del Estaqueadero; Cañada del Estaqueadero desde Cañada de Blanquillo hasta Ruta Nº 8.

Al Oeste: Ruta Nº 8 hacia el Norte, incluyendo Ruta y banquinas desde Cañada del Estaqueadero hasta Límite Departamental con Cerro Largo.

2º) La Suprema Corte de Justicia oportunamente actuará las potestades a que refiere el art. 330 de la Ley Nº 16.226.

3º) La presente Acordada regirá a partir del 1º de enero de 1994, quedando derogadas las disposiciones de igual jerarquía que a ella se opongan.

4º) Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y a los Ministerios del Interior y de Educación y Cultura (Dirección General de Registro Civil de las Personas).

Que se comunique, circule y publique.

Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico. Dr. Jorge A. Marabotto Lugaro, Presidente. Dr. Luis A. Torello. Dr. Raúl Alonso De Marco. Dr. Juan M. Mariño Chiarlone. Dr. Milton H. Cairoli Martínez. Dra. Ileana Speroni, Secretaria Letrada.

—o—

28

Acordada 7.213/993. Redistribúyense determinadas Secciones Judiciales del departamento de Canelones. (2556)

Acordada Nº 7213

En Montevideo, a ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros, doctores don Jorge Angel Marabotto Lugaro, Presidente, don Luis Alberto Torello Giordano, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariño Chiarlone y don Milton Hugo Cairoli Martínez, por ante la infrascripta Secretaria Letrada, doctora Ileana Speroni,

DIJO:

Que considera necesaria la reestructura de las Secciones Judiciales en el Departamento de Canelones, adecuándolas a las modificaciones que han experimentado las mismas a través del tiempo y tomando en cuenta las actuales carcterísticas y necesidades del lugar para una mejor prestación del Servicio, lo que justifica ampliamente que la Suprema Corte de Justicia ejerza la potestad regulada por los arts. 306 del Decreto Ley Nº 14.416, 526 de la ley Nº 15.809, 123 de la ley Nº 15.851 y 319 de la ley Nº 15.903.

Por estos fundamentos la Suprema Corte de Justicia

RESUELVE:

1º) Redistribuir las Secciones Judiciales del Departamento de Canelones cuyos nuevos NUMEROS y LIMITES serán los siguientes:

Primera Sección Judicial

Al Norte: Arroyo Canelón Grande aguas arriba, desde la desembocadura del Arroyo Canelón Chico hasta Ruta Nº 64.

Al Este: Ruta Nº 64 desde Arroyo Canelón Grande hasta continuación de Ruta Nº 32; continuación Ruta Nº 32 y Ruta Nº 32 hasta el Camino que va a Joanicó.

Al Sur: Camino que va a Joanicó desde la Ruta Nº 32 hasta Ruta Nº 5 a la altura aproximadamente del Kmt. 38,490, cruzando el Arroyo del Gigante y Cañada de La Lana; Ruta Nº 5 hacia el Sur desde el Camino prenombrado hasta el Camino que cruza a la altura del Kmt. 35,280, continuando por este Camino hasta las nacientes de la Cañada de Las Violetas.

Al Oeste: Cañada de Las Violetas desde el Camino que viene de la Ruta Nº 5 prenombrado hasta su desembocadura en la Cañada de Echevarría. Cañada de Echevarría, aguas abajo, desde la Cañada de Las Violetas hasta su desembocadura en el Arroyo Canelón Chico y este Arroyo, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Arroyo Canelón Grande.

Segunda Sección Judicial

Al Oeste y Norte: Río Santa Lucía, aguas arriba, desde la desembocadura del Arroyo Canelón Grande hasta la desembocadura del Arroyo del Tala, continuando por este Arroyo, aguas arriba, hasta Ruta Nº 63.

Al Este: Ruta Nº 63 y Ruta Nº 64 desde Arroyo del Tala hasta el Arroyo Canelón Grande.

Al Sur: Arroyo Canelón Grande, aguas abajo, desde Ruta Nº 64 hasta el Río Santa Lucía.

Tercera Sección Judicial

Al Oeste y Norte: Río Santa Lucía, aguas arriba, desde la desembocadura del Arroyo Las Brujas Grande hasta el Arroyo Canelón Grande y por este Arroyo, aguas arriba, hasta la desembocadura de la Cañada de Echevarría.

Al Este y Sur: Cañada de Echevarría, aguas arriba, desde el Arroyo Canelón Grande, hasta la desembocadura de la Cañada de Las Violetas y por ésta, aguas arriba, hasta el Camino que viene del Km. 35,280 de Ruta Nº 5, continuando este Camino hasta las nacientes del Arroyo Brujas Chico. Arroyo Brujas Chico, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Arroyo Brujas Grande y por éste hasta su desembocadura en el Río Santa Lucía.

Cuarta Sección Judicial

Al Norte: Arroyo Colorado, aguas arriba, desde Ruta Nº 36 hasta Ruta Nº 67, Ruta Nº 67 hacia el Norte haciendo un quiebre hacia el Este desde Arroyo Colorado hasta la Ruta Nº 66.

Al Este: Ruta Nº 66, hacia el Sur, desde la Ruta Nº 67 hasta el límite departamental con Montevideo.

Al Sur: Límite departamental con Montevideo siguiendo el Arroyo Las Piedras desde la Ruta Nº 66 hasta calle Industria, calle Industria hacia el Oeste desde Arroyo Las Piedras hasta Ruta Nº 5 en su antiguo trazado y por ésta hacia el Norte hasta Calle Dr. Javier Barrios Amorin; Javier Barrios Amorin desde Ruta Nº 5 hasta calle Municipio, calle Municipio hacia el Sur desde Javier Barrios Amorin hasta la calle que la une con Manuel Tiscornia a cien metros aproximadamente al Norte de la calle Escribano Humberto Cataldi, y por esta calle hacia el Oeste hasta calle Manuel Tiscornia; continuando Manuel Tiscornia hacia el norte hasta la calle que lo une con Camino Natalia Bregante en la esquina que forma con Manzana Nº 176, continuando por este Camino hasta Natalia Bregante. Natalia Bregante al norte hasta Camino Lorenzo Latorre y por éste hacia el oeste hasta Ruta Nº 5 en su nuevo trazado.

Al Oeste: Ruta Nº 5, hacia el Norte, desde Camino Lorenzo Latorre hasta Ruta Nº 48, y Ruta Nº 48 hasta el Arroyo Colorado.

Quinta Sección Judicial

Al Noreste: Ruta Nº 36 desde el Arroyo Brujas Chico hasta Ruta Nº 48, Ruta Nº 48 desde Ruta Nº 36 hasta Ruta Nº en su nuevo trazado y por ésta hacia el Sur hasta Camino Coronel Lorenzo Latorre y por este Camino hacia el Este hasta Camino Natalia Bregante, Camino Natalia Bregante hacia el Este hasta Calle que une el Camino nombrado con Calle Manuel Tiscornia y por esta calle hasta Manuel Tiscornia en la esquina que forma la Manzana Nº 176. Manuel Tiscornia hacia el Sur desde la esquina de la Manzana Nº 176 hasta la Calle que la une con Calle Municipio, cien metros al Norte de la Calle Escribano Humberto Cataldi. Calle Municipio al Norte desde la Calle nombrada hasta Javier Barrios Amorin y por ésta al Este hasta Ruta Nº 5 en su antiguo trazado; Ruta Nº 5 en su antiguo trazado hacia el Sur desde Javier Barrios Amorin hasta Industria y por ésta hacia el Este hasta Arroyo Las Piedras en el límite departamental.

Al Este y Sur: Límite departamental con Montevideo, siguiendo el Arroyo Las Piedras, el Arroyo Colorado y el Río Santa Lucía, desde calle Industria hasta el Arroyo de Las Brujas Grande y por éste, aguas arriba, hasta la desembocadura del Arroyo Brujas Chico; Arroyo Brujas Chico, aguas arriba, hasta Ruta Nº 36.

Sexta Sección Judicial

Al Norte: Camino que une Ruta Nº 32 con Ruta Nº 33 desde la primera nombrada continuando hacia el Sur por Ruta Nº 33, hasta Camino que sale hacia el Este y siguiendo este Camino desde Ruta Nº 33 hasta Arroyo Pantanoso, cruzando y tomando un tramo de Ruta Nº 6. Arroyo Pantanoso, aguas abajo, desde el Camino antes nombrado hasta Ruta Nº 86, y siguiendo

esta Ruta hacia el Norte hasta Ruta Nº 11. Ruta Nº 11 hacia el Este, desde Ruta Nº 86 hasta Arroyo Pando.

Al Este - Sureste: Arroyo Pando, desde Ruta Nº 11 hasta Ruta Nº 7, Ruta Nº 7 hacia el Sur, desde el Arroyo Pando hasta Ruta Nº 6.

Al Sur: Ruta Nº 6, desde su empalme con Ruta Nº 7, hacia el Norte hasta el Arroyo del Colorado donde este Arroyo hace un quiebre hacia la izquierda a la altura aproximada del Hm. 31 y siguiendo este Arroyo, aguas arriba, hasta la desembocadura de la Cañada Benítez, Cañada Benítez, aguas arriba, hasta Vía Férrea; Vía Férrea, hacia el Sur, desde Cañada Benítez hasta Camino que va a Ruta Nº 33 y tomando este Camino que hace un quiebre hacia el Sur y luego hacia el Norte hasta Ruta Nº 33. Ruta Nº 33 hacia el Norte hasta Ruta Nº 67 y por esta Ruta hacia el Oeste hasta Arroyo Canelón Chico en su Gajo Central.

Al Oeste: Gajo Central del Arroyo Canelón Chico y Arroyo Canelón Chico, aguas arriba, desde la Ruta Nº 67 hasta Ruta Nº 32 y continuando por ésta hacia el Norte hasta Camino que la une con Ruta Nº 33.

Séptima Sección Judicial

Al Norte: Camino que une el Arroyo Pando con el Arroyo Solís Chico y pasa por Rutas Nº 7 y Nº 11, desde el Arroyo Pando hasta el Paso de las Yeguas en el Arroyo Solís Chico.

Al Este: Arroyo Solís Chico, desde Camino en Paso de las Yeguas hasta Ruta Nº 8.

Al Sur: Ruta Nº 8 hacia el Oeste, desde Arroyo Solís Chico hasta Ruta Nº 34; Ruta Nº 34 hacia el Sur, desde Ruta Nº 8 hasta Ruta Interbalnearia, continuando por Ruta Interbalnearia hacia el Oeste hasta Ruta Nº 101.

Al Oeste: Ruta Nº 101, hacia el Norte, desde Ruta Interbalnearia hasta su empalme con Ruta Nº 8, calle Ambrosio Bertolotti, desde Ruta Nº 8 a la altura del empalme con Ruta Nº 101, hasta el Arroyo Piedritas, Arroyo Piedritas, aguas arriba, desde Ruta Nº 8 hasta Ruta Nº 84, Ruta Nº 84 hacia el Norte, desde Arroyo Piedritas hasta Ruta Nº 7 y por esta Ruta hacia el Norte, hasta Arroyo Pando, y Arroyo Pando, aguas arriba, hasta Camino que lo une con Arroyo Solís Chico.

Octava Sección Judicial

Al Norte: Camino que cruzando Ruta Nº 80 viene de Paso Villar sobre el Solís Chico, hasta Paso Arbelo en Solís Grande.

Al Este: Arroyo Solís Grande, desde el Paso Arbelo hasta Ruta Nº 9 en Paso Real.

Al Sur: Ruta Nº 9 en Paso Real en el Arroyo Solís Grande, hasta Camino que une Ruta Nº 9 con Balneario San Luis y por este Camino hacia el Sur hasta las nacientes de la Cañada de Los Padres, continuando por Cañada de los Padres y Arroyo Sarandí, aguas abajo, hasta Vía Férrea. Vía Férrea hacia el Oeste, desde Arroyo Sarandí hasta Camino que une Ruta Interbalnearia con el Camino de entrada a Soca que viene de Ruta Nº 9; y por este Camino hacia el Norte hasta Camino que va al Oeste y circunvala la Estación La Floresta, continuando por este último hasta Vía Férrea y por Vía Férrea hacia el Oeste hasta Arroyo Solís Chico. Se excluye la población de Estación La Floresta.

Al Oeste: Arroyo Solís Chico desde Vía Férrea hasta Camino en Paso Villar.

Novena Sección Judicial

Al Noroeste y Norte: Camino que sigue la Cuchilla Grande, desde Ruta Nº 81 hasta el límite departamental con Lavalleja.

Al Este: Límite departamental con Lavalleja, desde el Camino que sigue la Cuchilla Grande hasta el Camino en Paso Arbelo en el Arroyo Solís Grande.

Al Sur: Camino que cruzando Ruta Nº 80, viene de Paso Arbelo en el Arroyo Solís Grande, hasta el Arroyo Solís Chico en el Paso Villar.

Al Oeste: Arroyo Solís Chico, aguas arriba, desde el Camino en Paso Villar hasta Ruta Nº 81, continuando por ésta hacia el Oeste hasta Camino sobre Cuchilla Grande.

Décima Sección Judicial

Al Norte: Río Santa Lucía en el límite departamental desde el Paso Sinforiano hasta la desembocadura del Arroyo Casupá.

Al Este: Límite departamental con Lavalleja desde la desembocadura del Arroyo Casupá hasta Ruta Nº 12 y por ésta hasta el Camino sobre la Cuchilla Grande.

Al Sur: Camino que sigue la Cuchilla Grande desde Ruta Nº 12 hasta Ruta Nº 81 y continuando por Ruta Nº 81 hacia el Oeste hasta Camino que va a Paso Sinforiano.

Al Oeste: Camino que va al Paso Sinforiano, desde Ruta Nº 81 hasta el mencionado paso en el Río Santa Lucía, cruzando Ruta Nº 65, Paso Marrero en el Arroyo del Tala, Ruta Nº 12 y Arroyo Vejigas.

Décimo Primera Sección Judicial

Al Oeste y Norte: Límite departamental siguiendo el Río Santa Lucía, desde la desembocadura del Arroyo del Tala hasta el Paso Sinforiano.

Al Este: Camino vecinal, desde el Paso Sinforiano hasta el Paso Marrero en el Arroyo del Tala, pasando por Arroyo Vejigas y Ruta Nº 12.

Al Sur: Arroyo del Tala, aguas abajo desde el Paso Marrero hasta su desembocadura en el Río Santa Lucía.

Décimo Segunda Sección Judicial

Al Norte: Arroyo del Tala, aguas arriba, desde la desembocadura del Arroyo Colorado Grande, hasta el Paso Marrero.

Al Este: Camino que une el Paso Marrero sobre el Arroyo del Tala con el Paso del Puente en el Arroyo Cochengo y Arroyo Cochengo, aguas abajo, hasta su desembocadura en el Arroyo Pando.

Al Sur: Arroyo Pando, aguas arriba, desde el Arroyo Cochengo hasta Camino vecinal que une las Rutas Nº 81 y Nº 6, y por este Camino hacia el Oeste hasta Ruta Nº 6.

Al Oeste: Ruta Nº 6 hacia el Norte, desde el Camino que la une con Ruta Nº 81 hasta Camino que en dirección Norte llega a la Cañada de la Perdiz, y por este Camino y Cañada de la Perdiz, aguas abajo, hasta el Arroyo Colorado Grande. Arroyo Colorado Grande, aguas abajo, desde la Cañada de la Perdiz hasta Arroyo del Tala.

Décimo Tercera Sección Judicial

Al Norte: Arroyo Canelón Grande, desde Ruta Nº 64 hasta el Paso de los Difuntos en Ruta Nº 6, Ruta Nº 6 hacia el Sur desde el Paso de los Difuntos, hasta Camino que en dirección Este y cruzando el Arroyo Pando une la Ruta Nº 6 con Ruta Nº 81 y por este Camino hasta el Arroyo Pando.

Al Este: Arroyo Pando, aguas abajo, desde el Camino precitado, hasta Ruta Nº 11, Ruta Nº 11 hacia el Oeste hasta Ruta Nº 86 y Ruta Nº 86 hacia el Sur hasta Arroyo Pantanoso.

Al Sur: Arroyo Pantanoso, aguas arriba, desde Ruta Nº 86 hasta Camino que va a Ruta Nº 33 cruzando y tomando pequeño tramo de Ruta Nº 6, y por este Camino hacia el Oeste hasta Ruta Nº 33. Ruta Nº 33 hacia el Norte, hasta Camino que une Ruta Nº 33 con Ruta Nº 32 y por el camino prenombrado hacia el Oeste hasta Ruta Nº 32.

Al Oeste: Ruta Nº 32 hacia el Norte desde el Camino que la une con la Ruta Nº 33 hasta el Arroyo Canelón Grande.

Décimo Cuarta Sección Judicial

Al Norte: Ruta Nº 81, desde Camino que une el Paso Marrero en el Arroyo del Tala y el Paso del Puente sobre el Arroyo Cochengo hasta el Arroyo Solís Chico.

Al Este: Arroyo Solís Chico, aguas abajo, desde la Ruta Nº 81 hasta el Paso de las Yeguas.

Al Sur: Camino que une Arroyo Solís Chico con Arroyo Pando, desde el Paso de las Yeguas hasta el Arroyo Pando pasando por Ruta Nº 11 y Ruta Nº 7.

Al Oeste: Arroyo Pando, aguas arriba, desde el Camino que lo une con Arroyo Solís Chico hasta el Arroyo Cochengo, continuando por éste, aguas arriba, hasta el Camino en Paso del Puente y por este Camino hacia el Norte hasta Ruta Nº 81.

Décimo Quinta Sección Judicial

Al Norte: Arroyo del Tala, aguas arriba, desde Ruta Nº 64, hasta Arroyo Colorado Grande y por éste, aguas arriba, hasta la Cañada de la Perdiz.

Al Este: Cañada de la Perdiz, aguas arriba, desde el Arroyo Colorado Grande hasta Camino que une Ruta Nº 81 con Ruta Nº 6, y por este Camino y Ruta Nº 6 hacia el Sur, hasta el Arroyo Canelón Grande.

Al Sur: Arroyo Canelón Grande, aguas abajo, desde Ruta Nº 6 hasta Ruta Nº 64.

Al Oeste: Ruta Nº 64, desde el Arroyo Canelón Grande hasta el Arroyo del Tala.

Décimo Sexta Sección Judicial

Al Norte: Ruta Nº 7 hacia el Norte, desde Ruta Nº 6 hasta Ruta Nº 84, Ruta Nº 84 hacia el Sur desde Ruta Nº 7 hasta el Arroyo Piedritas, Arroyo Piedritas, aguas abajo, desde Ruta Nº 84 hasta Calle Ambrosio Bertolotti.

Al Este Sureste: Calle Ambrosio Bertolotti, desde Arroyo Piedritas hasta el Arroyo Frasquito, Arroyo Frasquito, aguas arriba, desde la calle Ambrosio Bertolotti hasta Calle Monte Carlo y por ésta hasta Camino José Gervasio Artigas, Camino José Gervasio Artigas y su continuación desde calle Monte Carlo hasta el Arroyo Meireles y por este Arroyo, aguas abajo, hasta el Arroyo Toledo.

Al Sur: Arroyo Toledo, desde el Arroyo Meireles hasta continuación de Ruta Nº 84.

Al Oeste Noroeste: Continuación Ruta Nº 84 y Ruta Nº 84, desde el Arroyo Toledo hasta Ruta Nº 85, Ruta Nº 85, desde la Ruta Nº 84 hasta su quiebre en Camino que va a Villa Santa Teresita de Suárez y por este Camino hasta el Arroyo Meireles, Arroyo Meireles hasta Ruta Nº 6 y por ésta hasta Ruta Nº 7.

Décimo Séptima Sección Judicial

Al Norte: Arroyo de las Brujas Chico, aguas arriba, desde la Ruta Nº 36 hasta sus nacientes en Camino que va a Ruta Nº 5 y por este Camino hacia el este hasta Ruta Nº 5 a la altura del Km. 35,280. Ruta Nº 5 hacia el Norte desde el Camino antes nombrado hasta el Camino en Km. 38,490 y por este Camino hacia el Este

cruzando el Arroyo del Gigante hasta Ruta Nº 32. Tramo de Ruta Nº 32 hacia el Norte hasta el Arroyo Canelón Chico.

Al Este: Arroyo Canelón Chico, aguas arriba, desde Ruta Nº 32 hasta su Gajo Central y por éste hasta Ruta Nº 67.

Al Sur: Ruta Nº 67 desde el Gajo Central del Canelón Chico, hasta el Arroyo Colorado y por éste, aguas abajo, desde Ruta Nº 67 hasta Ruta Nº 36.

Al Oeste: Ruta Nº 36, desde Arroyo Colorado hasta Arroyo de las Brujas Chico.

Décimo Octava Sección Judicial

Al Norte: Ruta Nº 8, desde Ruta Nº 34 hasta Arroyo Solís Chico, en Paso de Los Padres.

Al Este: Arroyo Solís Chico, aguas abajo, desde Ruta Nº 8 hasta Río de la Plata.

Al Sur: Río de la Plata, desde Arroyo Solís Chico hasta Arroyo Pando.

Al Oeste: Arroyo Pando, aguas arriba, desde el Río de la Plata hasta Ruta Interbalnearia y tramo de Ruta Interbalnearia hacia el Este hasta Ruta Nº 34, Ruta Nº 34 desde Ruta Interbalnearia hacia el Norte hasta Ruta Nº 8.

Décimo Novena Sección Judicial

Al Norte: Ruta Nº 101, desde calle Cruz del Sur hasta la Ruta Interbalnearia y por ésta hasta el Arroyo Pando.

Al Este: Arroyo Pando, aguas abajo, desde la Ruta Interbalnearia hasta el Río de la Plata.

Al Sur: Río de la Plata, desde el Arroyo Pando hasta la Calle Cruz del Sur.

Al Oeste: Calle Cruz del Sur, desde el Río de la Plata hasta Ruta Nº 101.

Vigésima Sección Judicial

Al Norte: Camino que viene de Villa García a Ruta Nº 101 desde Arroyo de Toledo y haciendo un quiebre hacia el Sur llega a Ruta Nº 101.

Al Este: Ruta Nº 101, desde el Camino que viene de Villa García hasta Calle Cruz del Sur. Calle Cruz del Sur hasta Río de la Plata.

Al Sur: Río de la Plata, desde la Calle Cruz del Sur hasta Arroyo Carrasco en el límite departamental.

Al Oeste: Límite departamental, desde el Río de la Plata hasta el Camino que viene de Villa García y se dirige a Ruta Nº 101.

Vigésimo Primera Sección Judicial

Al Norte: Ruta Nº 67, desde Ruta Nº 66 hasta Ruta Nº 33, Ruta Nº 33 hacia el Sur, desde la Nº 67 hasta el Camino que la une con Vía Férrea y por este Camino que quiebra hacia el Norte y Vía Férrea hacia el Norte hasta Cañada Benítez, Cañada Benítez, aguas abajo, desde Vía Férrea hasta Arroyo del Colorado y por éste, aguas arriba, hasta Ruta Nº 6.

Al Este: Ruta Nº 6, hacia el Sur, desde Arroyo Colorado, hasta las nacientes del Arroyo Meireles y por éste, aguas abajo, hasta Camino que va desde Toledo a Villa Santa Teresita de Suárez y continuando por el Camino prenombrado hacia el Sur hasta el quiebre de Ruta Nº 85 y Ruta Nº 85 hacia el Sureste hasta Ruta Nº 84.

Al Sur: Ruta Nº 84, hacia el Suroeste hasta su entronque con Camino del Andaluz y calle continuación de Ruta Nº 84, desde el entronque de Ruta Nº 84 y Camino del Andaluz hasta el límite departamental en el Arroyo Toledo.

Al Oeste: Arroyo Toledo en el límite departamental desde la calle Continuación de Ruta Nº 84 hasta Ruta Nº 66 y por esta Ruta desde el Arroyo Toledo hasta Ruta Nº 67.

Vigésimo Segunda Sección Judicial

Al Norte: Continuación de Camino José Gervasio Artigas y Camino José Gervasio Artigas, desde Arroyo Meireles hasta calle Monte Carlo, Camino continuación de Calle Monte Carlo, hacia el Norte hasta el Arroyo Frasquito y por este Arroyo, aguas abajo, desde el Camino antes mencionado hasta calle Ambrosio Bertolotti.

Al Este Sureste: Calle Ambrosio Bertolotti hacia el Sur, desde el Arroyo Frasquito hasta Ruta Nº 8 a la altura del empalme con Ruta Nº 101 y continuando por Ruta Nº 101 hacia el Sur desde Ruta Nº 8 hasta el Camino que va a Villa García.

Al Suroeste y Oeste: Camino que va a Villa García desde Ruta Nº 101 hasta el Arroyo Toledo, Arroyo Toledo, aguas arriba, desde el Camino antes mencionado hasta la desembocadura del Arroyo Meireles y continuando este Arroyo, aguas arriba, hasta continuación de Camino José Gervasio Artigas.

Vigésimo Tercera Sección Judicial

Al Norte: Vía Férrea, desde Arroyo Solís Chico hasta camino que circunvala Estación La Floresta; camino que circunvala Estación La Floresta, incluyendo su población, desde Vía Férrea, hasta Camino que une Ruta Interbalnearia con el Camino de entrada a Soca que viene de Ruta Nº 9, continuando por este Camino hacia el Sur hasta Vía Férrea. Vía Férrea hacia el Este, desde el Camino prenombrado hasta el Arroyo Sarandí. Arroyo Sarandí y Cañada de Los Padres, aguas arriba, desde Vía Férrea hasta camino que une Ruta Nº 9 con Balneario San Luis, continuando por este Camino hacia el Norte hasta Ruta Nº 9. Ruta Nº 9 hacia el Este, desde el Camino antes nombrado hasta el Arroyo Solís Grande.

Al Este: Arroyo Solís Grande, aguas abajo, desde Ruta Nº 9, hasta el Río de la Plata.

Al Sur: Río de la Plata, desde el Arroyo Solís Grande hasta el Arroyo Solís Chico.

Al Oeste: Arroyo Solís Chico, aguas arriba, desde el Río de la Plata hasta Vía Férrea.

2º) La Suprema Corte de Justicia oportunamente actuará las potestades a que refiere el art. 330 de la Ley Nº 16.226.

3º) La presente Acordada regirá a partir del 1º de enero de 1994, quedando derogadas las disposiciones de igual jerarquía que a ella se opongan.

4º) Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y a los Ministerios del Interior y de Educación y Cultura (Dirección General de Registro Civil de las Personas) así como a la Intendencia y Junta Departamental respectivas.

Que se comunique, circule y publique.

Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico. Dr. Jorge A. Marabotto Lugaro, Presidente - Dr. Luis A. Torello - Dr. Raúl Alonso De Marco - Dr. Juan M. Mariño Chiarlone - Dr. Milton H. Cairoli Martínez - Dra. Ileana Speroni, Secretaria Letrada.

—o—

29

Resolución 904. Establécese para los departamentos que se determinan, categorías y sedes judiciales de los respectivos Juzgados de Paz y Departamentales. (2583)

Montevideo, 17 de diciembre de 1993

Vistos y considerando: I.- Que la interpretación armónica de los arts. 239 Nral. 2º y 249 de la Constitución, 306 ley Nº 14.416 de 28/8/1975; art. 526 ley Nº 15.809 de 8/4/1986; 123 ley 15.851 de 24/12/1986; art. 319 ley Nº 15.903 de 10/11/1987, arts. 330 y 332 ley Nº 16.226 de 29/10/1991 y arts. 371 y 372 de la ley Nº 16.320 de 1/10/1992 conduce inequívocamente a establecer la potestad de la Suprema Corte de Justicia en cuanto a la reestructura de la jurisdicción territorial de los Juzgados de Paz y Departamentales de toda la República, así como a disponer sobre los aspectos reglamentarios de su funcionamiento.

II.- Dato determinante para el ejercicio de esa potestad es el medio geográfico y social en el que desarrollarán sus actividades dichas sedes judiciales, así como la tarea a cumplir por las mismas.

La importancia de esos factores debe determinar igualmente la categoría de los Juzgados, siendo al respecto indiferente el número consecutivo que se adjudique a cada sección.

Por tanto, como la Suprema Corte de Justicia ha procedido a reestructurar la jurisdicción territorial de varios Juzgados de Paz, debe asimismo determinar sus respectivas categorías y la ubicación de sus sedes, en función de los antecedentes en la materia de las zonas consideradas y de las pautas antes reseñadas; debiendo comunicar lo dispuesto a la Contaduría General de la Nación cuando corresponda.

Todo sin perjuicio del ejercicio de la potestad que le atribuye el art. 330 de la ley 16.226.

Por todo lo cual,

La Suprema Corte de Justicia

RESUELVE:

Artículo. 1º. Establecer, para los departamentos que se relacionan a continuación, las siguientes categorías y sedes judiciales de los respectivos Juzgados de Paz y Departamentales, que regirán desde el 1º de enero de 1994. Lo que se comunicará al Poder Ejecutivo, Asamblea General y Contaduría General de la Nación, haciéndose saber por circular a todas las dependencias del Poder Judicial.

Art. 2º. Departamento de Canelones:

1a. Sección Judicial... Juzgado de Paz Departamental. Sede en Ciudad de Canelones.

2a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de Ciudad. Sede en Santa Lucía.

3a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de Ciudad. Sede en Los Cerrillos.
4a. Sección Judicial... Juzgados de Paz Departamentales. (2 turnos) Sede en Las Piedras.
5a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de Ciudad. Sede en La Paz
6a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de Ciudad. Sede en Sauce.
7a. Sección Judicial... Juzgados de Paz Departamentales (2 turnos) Sede en Pando.
8a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de Ciudad. Sede en Soca.
9a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de Ciudad. Sede en Miguez.
10a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de Ciudad. Sede en Tala.
11a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de Ciudad. Sede en San Ramón.
12a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de Ciudad. Sede en San Bautista.
13a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de Ciudad. Sede en Santa Rosa.
14a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de Ciudad. Sede en San Jacinto.
15a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de 1a. Categoría. Sede en San Antonio.
16a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de 1a. Categoría. Sede en Joaquín Suárez.
17a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de Ciudad. Sede en Progreso.
18a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de Ciudad. Sede en Atlántida.
19a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de Ciudad. Sede en Lagomar.
20a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de 1a. Categoría. Sede en Paso Carrasco.
21a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de 1a. Categoría. Sede en Toledo.
22a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de 1a. Categoría. Sede en Barros Blancos (Pueblo J. A. Artigas).
23a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de Ciudad. Sede en La Floresta.
Los Juzgados de Paz de la 20a., 21a., 22a. y 23a. Secciones Judiciales fueron ascendidos de categoría según resolución Nº 903 de 8/12/93.

Art. 3º. Departamento de Cerro Largo:
1a. Sección Judicial... Juzgados de Paz Departamentales. (2 turnos). Sede en Ciudad de Melo.
2a. Sección Judicial... Elevar el Juzgado de Paz de la 2a. Sección Judicial, de Categoría Rural, a Juzgado de Paz de Segunda Categoría, de acuerdo al estudio comparativo de situaciones similares, a las variaciones territoriales determinadas y al desarrollo de su principal centro poblado. Sede en Plácido Rosas.
3a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de Ciudad. Sede en Ciudad de Río Branco.
4a. Sección Judicial... Juzgado de Paz Rural. Sede en Paraje Chuy.
5a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de 1a. Categoría. Sede en Isidoro Noblía.
6a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de 1a. Categoría... Sede en Fraile Muerto.
7a. Sección Judicial... Elevar el Juzgado de Paz de la 7a. Sección Judicial, de Categoría Rural, a Juzgado de Paz de Segunda Categoría, de acuerdo a estudio comparativo de situaciones similares, a las variaciones territoriales determinadas, a la ubicación de su sede en un centro poblado y a sus actuales vías de comunicación. Sede en Ramón Trigo.
8a. Sección Judicial... Elevar el Juzgado de Paz de la 8a. Sección Judicial, de Segunda Categoría, a Juzgado de Paz de Primera Categoría, de acuerdo al estudio comparativo de situaciones similares y al desarrollo de su principal centro poblado. Sede en Tupambaé.
9a. Sección Judicial... Elevar el Juzgado de Paz de la 9a. Sección Judicial, de Categoría Rural, a Juzgado de Paz de Segunda Categoría, de acuerdo a estudio comparativo de situaciones similares y a la ubicación de su sede en un centro poblado. Sede en Poblado Arévalo.
10a. Sección Judicial... Juzgado de Paz Rural. Sede en Arbolito.
11a. Sección Judicial... Elevar el Juzgado de Paz de la 11a. Sección Judicial, de Segunda Categoría, a Juzgado de Paz de Primera Categoría, de acuerdo a su diferente conformación territorial con límites internacionales, a la ubicación de su sede en un centro poblado de importancia con posibilidades de expansión e incidencia en las zonas circundantes. Sede en Aceguá.

Art. 4º. Departamento de Durazno:
1a. Sección Judicial... Juzgado de Paz Departamental. Sede en Ciudad de Durazno.
2a. Sección Judicial... Elevar el Juzgado de Paz de la 2da. Sección Judicial, de Categoría Rural, a Juzgado de Paz de Segunda Categoría, de acuerdo al estudio comparativo de situaciones similares y a las variaciones territoriales determinadas y a la ubicación de su sede en un centro poblado. Sede en Feliciano.
3a. Sección Judicial... Elevar el Juzgado de Paz de la 3ra. Sección Judicial, de Categoría Rural a Juzgado de Paz de Primera Categoría, por su mayor conformación territorial, aumento de densidad poblacional y en consecuencia aumento de volumen de tareas. Sede en Carlos Reyles.
4a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de 1ra. Categoría. Sede en Villa Carmen.
5a. Sección Judicial... Elevar el Juzgado de Paz de la 5ta. Sección Judicial, de Categoría Rural, a Juzgado de Paz de Segunda Categoría, de acuerdo al estudio comparativo de situaciones similares y a la ubicación de su sede en un centro poblado. Sede en San Jorge.
6a. Sección Judicial... Elevar el Juzgado de Paz de la 6ta. Sección Judicial, de Categoría Rural, a Juzgado de Paz de Primera Categoría, por su mayor conformación territorial, que duplica su área jurisdiccional, aumento de densidad poblacional y en consecuencia aumento de volumen de tareas. Sede en Blanquillo.
7a. Sección Judicial... Elevar el Juzgado de Paz de la 7ma. Sección Judicial, de Segunda Categoría, a Juzgado de Paz de Primera Categoría, de acuerdo al estudio comparativo de situaciones similares y al desarrollo de su principal centro poblado. Sede en La Paloma.
8a. Sección Judicial... Juzgado de Paz Rural. Sede en Cerro Chato.
9a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de Ciudad. Sede en Ciudad de Sarandí del Yí.
10a. Sección Judicial... Elevar el Juzgado de Paz de la 10ma. Sección Judicial, de Categoría Rural, a Juzgado de Paz de Primera Categoría, de acuerdo al estudio comparativo de situaciones similares y al desarrollo de su principal centro poblado. Sede en Centenario.

Art. 5º. Departamento de Flores:
1a. Sección Judicial... Juzgado de Paz Departamental. Sede en Ciudad de Trinidad.
2a. Sección Judicial... Juzgado de Paz Rural. Sede en Ruta Nº 3.
3a. Sección Judicial... Elevar el Juzgado de Paz de la 3ra. Sección Judicial, de Categoría Rural, a Juzgado de Paz de Segunda Categoría, de acuerdo al estudio de situaciones similares y a la ubicación de su sede en un centro poblado. Sede en Pueblo Andresito.
4a. Sección Judicial... Elevar el Juzgado de Paz de la 4ta. Sección Judicial, de Categoría Rural, a Juzgado de Paz de Segunda Categoría, de acuerdo al estudio comparativo de situaciones similares, y a sus actuales vías de comunicación y al desarrollo de su principal centro poblado. Sede en Ismael Cortinas.

Art. 6º Departamento de Lavalleja:
1a. Sección Judicial... Juzgado de Paz Departamental. Sede en Ciudad de Minas.
2a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de 1ra. Categoría. Sede en Solís de Mataojo.
3a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de 2da. Categoría. Sede en Villa del Rosario.
4a. Sección Judicial. Juzgado de Paz de 1ra. Categoría. Sede en Batlle y Ordóñez.
5a. Sección Judicial... Elevar el Juzgado de Paz de la 5ta. Sección Judicial, de Categoría Rural, a Juzgado de Paz de Segunda Categoría, atento a la extensión de su territorio que integra una zona de futura proyección turística y al estudio comparativo de situaciones similares. Sede en Polanco.
6a. Sección Judicial... Elevar el Juzgado de Paz de la 6a. Sección Judicial, de Categoría Rural, a Juzgado de Paz de Segunda Categoría, de acuerdo al estudio comparativo de situaciones similares y a que su sede está instalada en un centro poblado, punto de referencia para la zona. Sede en Zapicán.
7a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de Ciudad. Sede en José Pedro Varela.
8a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de 1ra. Categoría. Sede en Mariscala.
9a. Sección Judicial... Elevar el Juzgado de Paz de la 9a. Sección Judicial, de Segunda Categoría, a Juzgado de Paz de Primera Categoría, de acuerdo al estudio comparativo de situaciones similares y al desarrollo de su principal centro poblado. Sede en Pirarajá.

Art. 7º Departamento de San José:
1a. Sección Judicial... Juzgados de Paz Departamentales. (2 turnos).
2a. Sección Judicial... Juzgados de Paz de 1ra. Categoría. Sede en Villa Rodríguez.
3a. Sección Judicial. Juzgado de Paz Rural. Sede en Chamizo.
4a. Sección Judicial. Juzgado de Paz de 2da. Categoría. Sede en Capitán Manuel Artigas.
5a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de 1ra. Categoría. Sede en Villa Ecilda Paullier.
6a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de Ciudad. Sede en Libertad.
7a. Sección Judicial... Elevar el Juzgado de Paz de la 7ma Sección Judicial, de Primera Categoría, a Juzgado de Paz de Ciudad, atento al medio geográfico y social en el que desarrolla sus actividades, a la densidad de su población y a las características de su situación en relación con otras análogas. Sede en Coronel Adrián Medina.

Art. 8º Departamento de Soriano:
1a. Sección Judicial... Juzgados de Paz Departamentales. (2 turnos). Sede en Mercedes.
2a. Sección Judicial... Elevar el Juzgado de Paz de la 2da. Sección Judicial, de Segunda Categoría, a Juzgado de Paz de Primera Categoría, por la ubicación de su sede en Villa Soriano, centro de interés histórico, turístico y con incipiente

actividad industrial derivada de la pesca. Sede en Villa Soriano.

3a. Sección Judicial... Juzgado de Paz Departamental. Sede en Ciudad de Dolores.

4a. Sección Judicial... Elevar el Juzgado de Paz de la 4ta. Sección Judicial, de Categoría Rural, a Juzgado de Paz de Segunda Categoría, de acuerdo al estudio comparativo de situaciones similares y al desarrollo de su principal centro poblado y lugar de tradición histórica. Sede en Pueblo Agraciada.

5a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de 2da. Categoría. Sede en Santa Catalina.

6a. Sección Judicial... Elevar el Juzgado de Paz de la 6a. Sección Judicial, de Segunda Categoría, a Juzgado de Paz de Primera Categoría, por su mayor conformación territorial, aumento de densidad poblacional y en consecuencia aumento de volumen de tareas. Sede en José Enrique Rodó.

7a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de Ciudad. Sede en Ciudad de Cardona.

8a.. Sección Judicial... Elevar el Juzgado de Paz de la 8va. Sección Judicial, de Segunda Categoría, a Juzgado de Paz de Primera Categoría, por su mayor conformación territorial, y en consecuencia aumento de densidad poblacional y aumento de volumen de tareas constituyendo un núcleo poblado con actividad agro-industrial. Sede en Palmitas.

9a. Sección Judicial... Elevar el Juzgado de Paz de la 9a. Sección Judicial, de Categoría Rural, a Juzgado de Paz de Segunda Categoría, de acuerdo al estudio comparativo de situaciones similares y a las variaciones territoriales determinadas y a la ubicación de su sede en un centro poblado. Sede en Pueblo Risso.

10a. Sección Judicial... Elevar el Juzgado de Paz de la 10a. Sección Judicial, de Categoría Rural, a Juzgado de Paz de Segunda Categoría, de acuerdo al estudio comparativo de situaciones similares y a que su sede está instalada en un centro poblado, punto de referencia para la zona. Sede en Villa Darwin.

11a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de 2da. Categoría. Sede en Palmar.

Art. 9º. Departamento de Treinta y Tres:

1a. Sección Judicial... Juzgado de Paz Departamental. Sede en Ciudad de Treinta y Tres.

2a. Sección Judicial... Elevar el Juzgado de Paz de la 2a. Sección Judicial, de Segunda Categoría, a Juzgado de Paz de Primera Categoría, de acuerdo al estudio comparativo de situaciones similares, a las variaciones territoriales determinadas y a que su sede está instalada en un centro poblado, punto de referencia para la zona. Sede en Enrique Martínez (La Charqueada).

3a. Sección Judicial... Elevar el Juzgado de Paz de la 3a. Sección Judicial, de Categoría Rural, a Juzgado de Paz de Segunda Categoría de acuerdo al estudio comparativo de situaciones similares, al desarrollo de su centro poblado, núcleo con actividad agro-industrial, punto de referencia para la zona. Sede en Rincón.

4a. Sección Judicial... Juzgado de Paz Rural. Sede en José Pedro Varela (Departamento de Lavalleja).

5a. Sección Judicial... Elevar el Juzgado de Paz de la 5a. Sección Judicial, de Categoría Rural, a Juzgado de Paz de Segunda Categoría, de acuerdo al estudio comparativo de situaciones similares, a su mayor conformación territorial y a la ubicación de su sede en un centro poblado. Sede en María Isabel (Isla Patrulla).

6a. Sección Judicial... Elevar el Juzgado de Paz de la 6a. Sección Judicial, de Segunda Categoría, a Juzgado de Paz de Primera Categoría, atento al estudio comparativo de situaciones similares, a las características de su territorio y a las incidencias de las zonas circundantes conformando comunidad geográfica. Sede en Cerro Chato.

7a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de 1ra. Categoría. Sede en Olimar Grande.

8a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de 1ra. Categoría. Sede en Villa Santa Clara de Olimar.

9a. Sección Judicial... Juzgado de Paz de 1ra. Categoría. Sede en Vergara.

Art. 10º. La presente resolución regirá a partir del 1º de enero de 1994.

Art. 11º. Comuníquese, circúlese y anótese. DRA. ILEANA SPERONI, Secretaria Letrada.

—o—

30

Resolución 907. Desígnase Magistrados para desempeñar los cargos que se determinan.
(2585)

Montevideo, 17 de diciembre de 1993

VISTOS EN EL ACUERDO, Y

Atento a las facultades que previenen los arts. 239 y 249 de la Constitución y habiéndose procedido a la reestructura y cambios de categoría de diversos Juzgados de Paz de los Departamentos que se enumeran a continuación, corresponde designar a los nuevos titulares que se desempeñarán en las nuevas sedes a partir del 1º de enero de 1994;

la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

Artículo. 1º. Departamento de Canelones: Se designa a los siguientes Magistrados para desempeñar los cargos que se expresan a continuación:

— Juez de Paz de la 8va. Sección Judicial a la Dra. María Del Rosario Sapelli, en vía de ingreso.

— Juez de Paz de la 20a. Sección Judicial al Sr. Miguel Alvarez Cortes, actual Juez de Paz de la 2da. Sección Judicial de Flores.

— Juez de Paz de la 21a. Sección Judicial al Sr. Julvio Garagorry Núñez, actual Juez de Paz de la 8va. Sección Judicial del Departamento de San José.

— Juez de Paz de la 22a. Sección Judicial al Sr. Juan Carlos Muñóz Semblat, actual Juez de Paz de la 5ta. Sección Judicial de San José.

— Juez de Paz de la 23a. Sección Judicial a la Dra. Cristina Goitiño Croce, actual Juez de Paz de la 8va. Sección Judicial de Canelones.

Se Reelige a los siguientes Magistrados para continuar desempeñando los cargos que se expresan:

— Juez de Paz de la 13a. Sección Judicial a la Sra. Esc. Luisa Puig Robaina.

— Juez de Paz de la 14a. Sección Judicial a la Sra. Esc. Elba Gutiérrez García.

— Juez de Paz de la 15a. Sección Judicial al Sr. Esc. Ricardo Monza Labadie.

— Juez de Paz de la 17a. Sección Judicial al Sr. Carlos Durán Colombo.

Art. 2º. Departamento de Cerro Largo: Se Reelige a los siguientes Magistrados para continuar desempeñando los cargos que se expresan:

— Juez de Paz de la 2da. Sección Judicial al Sr. José Godiño Silvera, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.

— Juez de Paz de la 4ta. Sección Judicial al Sr. Julio Prieto Morales.

— Juez de Paz de la 5ta. Sección Judicial al Sr. Adán Cardozo Pintos.

_ Juez de Paz de la 6ta. Sección Judicial al Sr. Jorge Bird Cortinas.

— Juez de Paz de la 7ma. Sección Judicial al Sr. Hugo Prieto Morales, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.

— Juez de Paz de la 8va. Sección Judicial al Sr. Freddy Camejo Gómez, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.

— Juez de Paz de la 9na. Sección Judicial al Sr. Joe Caetano Rodríguez, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.

— Juez de Paz de la 10a. Sección Judicial al Sr. Juan Antunez Dos Santos.

— Juez de Paz de la 11a. Sección Judicial al Sr. Raúl Caballero Bonti, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.

Art. 3º. Departamento de Durazno: Se designa a los siguientes Magistrados para desempeñar los cargos que se expresan a continuación:

— Juez de Paz de la 2da. Sección Judicial al Sr. Walter González Acuña, actual Juez de Paz de la 12a. Sección Judicial, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.

— Juez de Paz de la 10a. Sección Judicial al Sr. Mario Gandós Falleri, actual Juez de Paz de la 11a. Sección Judicial, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.

Se Reelige a los siguientes Magistrados para continuar desempeñando los cargos que se expresan:

— Juez de Paz de la 3ra. Sección Judicial al Sr. Cipriano Mederos Saravia, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.

— Juez de Paz de la 4ta. Sección Judicial al Sr. Saúl Fabre Barraco.

— Juez de Paz de la 5ta. Sección Judicial a la Sra. Nilse Campos Rodríguez, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. 904 de 17/12/93.

— Juez de Paz de la 6ta. Sección Judicial al Sr. Hugo Botana Larroque, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.

— Juez de Paz de la 7a. Sección Judicial al Sr. Carlos Alvariza Díaz, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.

Art. 4º. Departamento de Flores: Se designa al siguiente Magistrado para desempeñar el cargo que se expresa a continuación:

— Juez de Paz de la 2da. Sección Judicial al Sr. Máximo Silveyra Ithurralde, actual Juez de Paz de la 5ta. Sección Judicial.

Se Reelige a los siguientes Magistrados para continuar desempeñando los cargos que se expresan:
— Juez de Paz Departamental de Flores a la Dra. Julia Domínguez Berger.
— Juez de Paz de la 3ra. Sección Judicial al Sr. Daniel Castro Rossi, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.
— Juez de Paz de la 4ta. Sección Judicial al Sr. Hugo Martínez Vidal, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.

Art. 5º. Departamento de Lavalleja: Se designa a los siguientes Magistrados para desempeñar los cargos que se expresan a continuación:
— Juez de Paz de la 3ra. Sección Judicial al Sr. Abelardo Uriarte Aguerrebere, actual Juez de Paz de la 13a. Sección Judicial.
— Juez de Paz de la 6ta. Sección Judicial a la Sra. Graciela Martínez Goday, actual Juez de Paz de la 11a. Sección Judicial, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.
— Juez de Paz de la 7ma. Sección Judicial al Sr. José Garrido Ponce, actual Juez de Paz de la 10a. Sección Judicial.
Se Reelige a los siguientes Magistrados para continuar desempeñando los cargos que se expresan:
— Juez de Paz de la 2da. Sección Judicial al Sr. Eduardo Manzur Larrosa.
— Juez de Paz de la 5ta. Sección Judicial al Sr. Danilo Aldao Larrosa, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.
— Juez de Paz de la 8va. Sección Judicial al Sr. Julián Fernández Chavez.
— Juez de Paz de la 9na. Sección Judicial al Sr. Nestor Casas Villalba, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.

Art. 6º. Departamento de San José: Se designa a los siguientes Magistrados para desempeñar los cargos que se expresan a continuación:
— Juez de Paz de la 2da. Sección Judicial al Sr. Raúl Arrejuría Paradiso, actual Juez de Paz de la 7ma. Sección Judicial.
— Juez de Paz de la 5ta. Sección Judicial al Sr. Elbio Cairoli Martínez, actual Juez de Paz de la 2da. Sección Judicial.
— Juez de Paz de la 7ma. Sección Judicial al Dr. Fernando José Veiga, en vía de ingreso.
Se Reelige a los siguientes Magistrados para continuar desempeñando los cargos que se expresan:
— Juez de Paz de la 3ra. Sección Judicial a la Sra. Julia Rodríguez Mederos.
— Juez de Paz de la 4ta. Sección Judicial al Sr. Clemente Martínez Loitey.

Art. 7º. Departamento de Soriano: Se designa a los siguientes Magistrados para desempeñar los cargos que se expresan a continuación:
— Juez de Paz de la 6ta. Sección Judicial al Sr. Julio Torres Roberto, actual Juez de Paz de la 7ma. Sección Judicial, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.
— Juez de Paz de la 7ma. Sección Judicial al Dr. Marcos García Fariña, actual Juez de Paz de la 13a. Sección Judicial.
— Juez de Paz de la 9na. Sección Judicial al Sr. Eduardo Pereira Petraglia, actual Juez de Paz de la 14a. Sección Judicial, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.
Se Reelige a los siguientes Magistrados para continuar desempeñando los cargos que se expresan:
— Juez de Paz de la 2da. Sección Judicial a la Sra. Iris Kunze Alario, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. 904 de 17/12/93.
— Juez de Paz de la 5ta. Sección Judicial al Sr. Washington Ulises García Romero.
— Juez de Paz de la 8va. Sección Judicial al Sr. Antonio Marrero Galagorri, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.
— Juez de Paz de la 10a. Sección Judicial al Sr. Jorge Bosco Muñóz, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.

Art. 8º. Departamento de Treinta y Tres: Se Reelige a los siguientes Magistrados para continuar desempeñando los cargos que se expresan:
_Juez de Paz Departamental de Treinta y Tres a la Dra. Leslie Ferrand David.
— Juez de Paz de la 3ra. Sección Judicial al Sr. Carlos Ipuche Olivera, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.
— Juez de Paz de la 5ta. Sección Judicial al Sr. Eduardo Correa Rodríguez, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.
— Juez de Paz de la 6ta. Sección Judicial al Sr. Robert Otero Rodríguez, con ascenso de categoría que dispuso la Suprema Corte de Justicia por Res. Nº 904 de 17/12/93.
— Juez de Paz de la 7ma. Sección Judicial al Sr. Alcides Rodríguez Machado.
— Juez de Paz de la 8va. Sección Judicial al Sr. Héctor Saravia Rodríguez.
— Juez de Paz de la 9na. Sección Judicial al Sr. Jorge Rodríguez Madarro.

Art. 9º. La presente resolución regirá a partir del 1º de enero de 1994.

Art. 10º. Comuníquese, anótese y publíquese. DRA. ILEANA SPERONI, Secretaria Letrada.

—o—

31

Acordada 7.216. Compleméntase la Acordada 7.214, estableciéndose los días que entrarán de turno los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 11º y 14º Turnos. (2586)

En Montevideo, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros, doctores don Jorge Angel Marabotto Lugaro, Presidente. don Luis Alberto Torello Giordano, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariño Chiarlone y don Milton Hugo Cairoli Martínez, por ante la infrascripta Secretaria Letrada, doctora Ileana Speroni,

RESUELVE:

Compleméntase la Acordada Nº 7214, estableciéndose que los días 4, 5 y 6 de febrero de 1994, entrarán de Turno los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de 11º, 1º y 14º turnos hasta las 24 horas del día 6 de febrero de 1994.
Que se comunique, circule y publique.
Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico. - Dr. JORGE A. MARABOTTO LUGARO - Presidente - Dr. LUIS A. TORELLO - Dr. RAUL ALONSO DE MARCO- Dr. JUAN M. MARIÑO CHIARLONE- Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ - ILEANA SPERONI - Secretaria Letrada.

—o—

32

Acordada 7.217. Establécese que los Juzgados de Paz Departamentales de Salto de 1º y 2º Turnos actuarán por turnos decenales. (2587)

En Montevideo, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros, doctores don Jorge A. Marabotto Lugaro, Presidente, don Luis Alberto Torello Giordano, don Raúl Alonso De Marco, don Juan M. Mariño Chiarlone y don Milton Hugo Cairoli Martínez, por ante la infrascripta Secretaria Letrada, doctora Ileana Speroni,

DIJO:

En virtud de lo solicitado por los señores magistrados de Paz Departamentales de Salto de 1º y 2º Turnos en el sentido de acortar los días que componen aquellos, criterio que la Corporación comparte, y conforme a lo dispuesto por Resolución Nº 915 de 22/12/93, la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

1º) Los Juzgados de Paz Departamentales de Salto de 1º y 2º Turnos actuarán por turnos decenales o aproximadamente decenales en su caso, desde el 1º al 10, el 11 al 20 y 21 al último día de cada mes, comenzando el 1º de enero de cada año Primer Turno y así sucesivamente.

2º) Esta Acordada comenzará a regir el 1º de febrero de 1994.
Que se comunique, circule y publique.
Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico. - Dr. JORGE A. MARABOTTO LUGARO - Presidente - Dr. LUIS A. TORELLO - Dr. RAUL ALONSO DE MARCO - Dr. JUAN M. MARIÑO CHIARLONE - Dr. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ - ILEANA SPERONI - Secretaria Letrada.

AVISOS PUBLICADOS

23967

APERTURA DE SUCESIONES

MONTEVIDEO

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Familia han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treintas días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

JUZGADO LETRADO DE FAMILIA

PRIMER TURNO

EVERARDO VLAH DUPETIT, (Ficha S 524/93).
Montevideo, 17 de diciembre de 1993.
Laura Ventimiglia D., Actuaria Adjunta.
01) $ 272,00 10/pub 45423 Dic 29- v Ene 12

OCTAVO TURNO

DORILA JULIA FERNANDEZ KLAPPEMBACH o KLAPPENBACH o KLAPEMBACH o KAPPEMBLATH o KLAPPEMBLAK, (Ficha S-414/93).
Se deja constancia que los autos están habilitados en la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 27 de diciembre de 1993.
Sylvia Garmendia de Cabrera, Actuaria.
01) $ 272,00 10/pub 46084 Dic 31- v Ene 14

DECIMOTERCER TURNO

ENRIQUE ROMAN MIGUEL WEISSENBACH SOSA IRAOLA o WEISSENBACH SOSA, (Ficha 561/93).
Por auto 2948 de 13 de diciembre de 1993, se habilitó feria mayor a efectos de la publicación edictos.
Montevideo, 17 de diciembre de 1993.
Olga Vaes Tirelli, Actuaria Adjunta.
01) $ 272,00 10/pub 45995 Dic 30- v Ene 13

VIGESIMOPRIMER TURNO

WALTER BORGES PORTO, (Ficha S 496/93).
Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones.
Montevideo, 24 de diciembre de 1993.
Margarita Saborido Silva, Actuaria.
01) $ 272,00 10/pub 46118 Dic 31- v Ene 14

VIGESIMOCUARTO TURNO

ROBERTO BUCKSTEIN FEDER, (Ficha S/551/93).
Montevideo, 23 de diciembre de 1993.
Con habilitación de Feria.
Ivonne Baldomir, Actuaria Adjunta.
01) $ 272,00 10/pub 45966 Dic 29- v Ene 12

VIGESIMOQUINTO TURNO

JULIO NELSON FONSECA RIVERO, (Ficha S/577/93).
Se hace constar que se habilita la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones.
Montevideo, 20 de diciembre de 1993.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 272,00 10/pub 10124 Ene 07- v Ene 20

VIGESIMOSEXTO TURNO

JAIME DAVID OKSENHENDLER SZLENCKI o SZLECKI, (Ficha S/570/93).
Se deja constancia que se habilita la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones.
Montevideo, 20 de diciembre de 1993.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 272,00 10/pub 45943 Dic 29- v Ene 12

MARIA ELSA FERREIRA o FERREYRA RODRIGUEZ, (Ficha S 528/93).
Se deja constancia que se habilita la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones.
Montevideo, 22 de diciembre de 1993.
Esc. Sara Garrone, Actuaria.
01) $ 272,00 10/pub 45960 Dic 29- v Ene 12

VIGESIMOCTAVO TURNO

JULIO SUAREZ CANEL, (Ficha S/584/93).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 21 de diciembre de 1993.
Esc. Rosina Montemurro, Actuaria.
01) $ 272,00 10/pub 45959 Dic 29- v Ene 12

LUIS ILDEFONSO DE LEON CAPRARIO, (Ficha S/564/93).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor.
Montevideo, 6 de diciembre de 1993.
Esc. Giovanna Zecchini, Actuaria Adjunta.
01) $ 272,00 10/pub 46085 Dic 31- v Ene 14

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 4o.)
Los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las sucesiones que se enuncian seguidamente y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demas interesados en ellas para que, dentro del término de treintas días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la sede correspondiente.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

ROSA RAYKO o RAIKO SILCHENKO, (Ficha B 379/1993).
Florida, 20 de diciembre de 1993.
Habilítase la Feria Judicial Mayor.
Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria
01) $ 272,00 10/pub 46249 Ene 03- v Ene 17

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FRAY BENTOS

SEGUNDO TURNO

PUGLIA BOURRIN o PUGLIA PEDRO EDMUNDO.
Y habilitándose la Feria Judicial Mayor a solos efectos de las publicaciones.
Fray Bentos, 23 de diciembre de 1993.
Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
01) $ 272,00 10/pub 46074 Dic 31- v Ene 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE YOUNG

ERCILIA FERMINA PEREYRA PEDROSO, (Ficha B/42/1993).
Habilitándose la Feria Judicial Mayor.
Young, 20 de diciembre de 1993.
Griselda Culela Masdeu, Actuaria.
01) $ 272,00 10/pub 10047 Ene 07- v Ene 20

CONVOCATORIAS COMERCIALES

TASEN S.A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas para la Asamblea Extraordinaria a realizarse el 27 de Enero de 1994 a las 17 horas en local de Monseñor Arrospide 784 de la ciudad de Durazno a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Reforma del contrato por Aumento de Capital Social.
2) Reforma del contrato pasando el valor de cada acción a $ 1.
Se previene a los accionistas que podrán inscribir sus acciones o certificados de depósito hasta una hora antes de iniciarse el acto.- EL DIRECTORIO.
03) $ 194,40 3/pub 10154 Ene 10- v Ene 12

TASEN S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de Enero de 1994 a las 16 horas en el local de Monseñor Arrospide 784 de la ciudad de Durazno a fin de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Consideración de los Estados Contables y la Memoria por los ejercicios cerrados el 30.06.91, 30.06.92 y 30.06.93.
2) Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades de los mismos ejercicios.
3) Designación del Directorio. Se previene a los accionistas que podrán inscribir sus acciones o certificados de depósito hasta la hora de iniciarse el acto.- EL DIRECTORIO.
03) $ 291,60 3/pub 10155 Ene 10- v Ene 12

PAYLANA S.A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido por las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestras oficinas de Rincón 487, Piso 9, Montevideo, el día 28 de enero de 1994, a las 17 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o) Designación de dos accionistas (art. 22º) y del Secretario de Asamblea.
2o) Memoria Ejercicio 1992/1993.
3o) Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades al 30 de setiembre de 1993.
4o) Informe de la Sindicatura.
Se previene a los Sres. Accionistas que de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, para asistir y tomar parte en la Asamblea, con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha fiajada para su realización, deberán depositar sus acciones en la sede de la Compañía o presentar un certificado de depósito, conforme a lo previsto en el art. 350 de la ley 16.060 del 4 de setiembre de 1989.
Montevideo, enero de 1994. EL DIRECTORIO.
03) $ 437,40 3/pub 10219 Ene 10- v Ene 12

FIBRAVEGETAL S.A.
ASAMBLEA ORDINARIA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Sres. Accionistas de Fibravegetal S.A. para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de enero de 1994 a las 15 horas en el local social de la calle Rincón 468 piso 3, a los efectos de considerar el siguiente orden del día.
1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1993.
2) Elección del Directorio.
3) Elección del Síndico titular y suplente.
4) Designación de un accionista para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
Se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder tomar parte de la Asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios con 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la misma.
El Directorio.
03) $ 388,80 3/pub 10229 Ene 11- v Ene 13

PROLECO C.A.L.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Enero de 1994, a las 9 horas, en la sede social de Asunción 1651, Montevideo, para considerar el siguiente "Orden del Día":
1) Lectura del Acta Anterior.
2) Consideración del Balance, Estado de resultados, Memoria Anual e Informe de la Comisión Fiscal, correspondientes al ejercicio 01/07/92 - 30/06/93.
3) Elección de los miembros del Consejo de Administración, de la Autoridad Fiscal y de la Autoridad Electoral.
4) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En caso de no obtenerse en la primera convocatoria el quorum suficiente para sesionar, se cita a los Señores socios para la 2a. Convocatoria el día 25 de Enero de 1994, a las 11 horas, en el mismo lugar, para considerar el mencionado Orden del Día. El Consejo de Administración.
03) $ 437,40 3/pub 10232 Ene 11- v Ene 13

DIRECCION DE NECROPOLIS

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DERECHO DEL USO DEL BIEN FUNERARIO

Se presentaron: I) MARIA ISABEL DUCE LARA; II) ABEL LEOPOLDO DUCE LARA; III) MARTA ELDA GRAJALES DUCE, solicitando un certificado que les habilite el uso del Nicho Nº 907 del Cementerio Central. Segundo Cuerpo cuyo primitivo titular era Nicolás Duce. Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse, con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días.- Cecilia Storace, Escribana.
04) $ 194,40 10/pub 46137 Ene 03- v Ene 17

DISOLUCIONES Y LIQUIDACIONES DE SOCIEDADES CONYUGALES

(Ley 16.044 Arts. 3o. y 5o.)

Por disposición de los señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de las sociedades legales de bienes existentes entre los cónyuges que se indican a continuación; y que se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho.

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

SEGUNDO TURNO

JORGE CATICHA DAER y MARIA INES MACHADO SAIZ (Ficha: B 848/1993).
Se hace saber que a los efectos de las publica-

ciones se habilitó la Feria Judicial Mayor.
Treinta y Tres, 16 de diciembre de 1993.
Esc. Ricardo Crizul Fernández, Actuario.

05) $ 680,00 20/pub 45978 Dic 30- v Ene 27

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ANTEL
Administración Nacional de
Telecomunicaciones

EMPLAZAMIENTO al titular del servicio telefónico número 35 55 72 habilitado en ISLAS CANARIAS No. 4418. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

08) $ 97,20 3/pub 10214 Ene 10- v Ene 12

ANTEL
Administración Nacional de
Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del Servicio telefónico No. 40.18.62 habilitado en Isla de Flores 1565. Deberá presentarse en Centro Comercial de Antel por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calendario.

08) $ 97,20 3/pub 10227 Ene 10- v Ene 12

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 11 de 1994
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JORGE PEDRO ALVAREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mar Artico 1270 y ANALIA PIÑEIRO, 26 años, soltera, analista sistemas, oriental, domiciliada en Felipe Cardozo, Calle 3 2615 F.

RODOLFO DANIEL AZCUE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 1880/7 y NOK NOBLE, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2109/101.

JOSE ERNESTO AGRIEL, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4401 e YLEANNA ROSANNA ABELIANO, 20 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en 17 metros 3982.

OSCAR ALBERTO AICARDI, 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Rbla. Rep. de Chile 4477/201 y MARIA SOFIA GASTELU, 45 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Rbla. Rep. de Chile 4477/201.

OFICINA No. 2

DANIEL ALEJANDRO BENINCASA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Japón 2321 y SYLVIA SANDRA GAUNA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Japón 2321.

GERARDO BIANCHI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Osorio 1165 y LOURDES YANIR CRUZ, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3817/5 A.

OFICINA No. 3

ALFREDO JAVIER CAPRANI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Br. Artigas 3419 y BEATRIZ LOURDES AGRASO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pilcomayo 5097.

ELPIDIO CAMPOS, 50 años, divorciado, empleado, español c/l, domiciliado en Soria 1329 y MARIA PALMA LAGUARDIA, 29 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Joanicó 3266.

PABLO DANIEL CASAÑA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 4269 Block E/103 y MARIA LAURA SAFARIAN, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Millán 4269 Block B/106.

OFICINA No. 4

FERNANDO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cisplatina 1280 y MARIA PIA ACERENZA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Petain 801.

GERARDO VICENTE FUENTES, 27 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Velazco 3218 y TERESITA MENA, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Joaquín Velazco 3218.

RAUL ALEJANDRO FERNANDEZ, 34 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en Coronilla 668 y OFELIA ANDREA ARBIZA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Juanico 4018/271.

OFICINA No. 5

HECTOR RAMON GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Giurria 1502 y MARLENE JANET RODRIGUEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Irureta Goyena 2923.

RAMON ADAN GARAY, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 2910 y MARIELA BETTY PEREZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Clemente Cesar 2315 bis.

MARCELO SAMUEL GRATWOHL, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en 26 de Marzo 3492-301 y VERONICA PESCE, 27 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 3492-301

DANIEL ATANASILDO HERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 3778-15 y LAURA BEATRIZ VEGA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Millán y Lecocq Calle 4 - 819.

JACOBO HADJEZ, 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2106-1201 y MARTA MILLI REIZK, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2106-1201.

CLAUDIO MARCELO GUTIERREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedernal 2048 y MARIA MERCEDES RODRIGUEZ, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Pedernal 2048.

OFICINA No. 7

MANUEL PASSADORE, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Rambla del Perú 1163/5B y MARIELA CARMENCITA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Benito Blanco 838/702.

OFICINA No. 8

DANIEL RAMOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avda. Garibaldi 1985/102 y ALICIA SCARONE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Hipolito Yrigoyen 1532.

OFICINA No. 9

JOSE CARLOS SABANES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jenner 1331 y GABRIELA GONZALEZ, 27 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada en Av. de las Instrucciones 1207.

GONZALO PABLO SOLARI, 37 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Cno. Carrasco 4490 y ADRIANA GISELLE DELGADO, 34 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Cno. Carrasco 4490.

OFICINA No. 10

MARIO GUILLERMO TOMA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José de la Sierra 1132 y CRISTINA LILIAN VECINDAY, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos A. López 8350.

14) $ 48,00 3/pub

Montevideo, enero 10 de 1994
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren

algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

ISIDORO ERNESTO DENEZ, 64 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Gral. Enrique Martínez 1193 y TERESA ROSALINA PORTILLO, 72 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Ramón Castriz 2585/2.

GUZMAN ARMANDO DIAZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 1274/301 y SANDRA MARIA MAGDALENA FLORES, 23 años, soltera, secretaria, chilena, domiciliada en Joaquín Requena 1274/301.

JUAN VICENTE ALVAREZ, 57 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado en Daniel Muñoz 2060 y LIDIA GONZALEZ, 51 años, divorciada, pedícura, oriental, domiciliada en Daniel Muñoz 2060.

DANIEL LIRES ALONSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio César 1407/207 y ESTELA MARIA SOUTO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Aceguá 4708.

JULIO CESAR ALBURQUERQUE, 37 años, divorciado, taxista, oriental, domiciliado en Foch 1165 A Block 8 y MARIA CRISTINA SILVEIRA, 37 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Cont. Foch 1165 A.

JUAN CARLOS DURE, 36 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado en Gral. Flores 2671/8 y GLECI de ANDRADE, 35 años, soltera, empleada, brasileña r/l, domiciliada en Tte. Uclides Salari 3468.

OFICINA No. 2

PABLO ETCHEVERRY, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Andres Puyol 1688 y ESTHER MARIA VARGAS, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Andres Puyol 1633.

LUIS DANUBIO JARA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2747/3 y MARIA JOSE RAMA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Brito del Pino 1287/3.

OFICINA No. 3

RICHARD FABIAN CORUJO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Julio Arellano 4022 y CAROLINA ALVAREZ ORTIZ, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Suñer Capdevilla 4015.

RAMON BOLIVAR CARNALES, 33 años, soltero, técnico en electrónica, oriental, domiciliado en Blanes 871/5 y SUSANA LILIAN MORELLO, 33 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Blanes 871/5.

FRANCISCO ANTONIO CAFARO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 2929/313 y ANDREA PRANDINI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Benito Riquet 218/1.

OFICINA No. 4

LUIS JAVIER FERRER, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Senén Rodríguez 4683 y GRACIELA PATRICIA CRISTINO, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Chamberlain 4609.

FRANCISCO ENRIQUE LHERITIER, 30 años, soltero, analista programador, argentino, domiciliado en Esteban Elena 6514 y GABRIELA MARIA ZABALETA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Soca 1213/16.

WILLIAM ROBERTO FERREIRA, 23 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en Evaristo Ciganda 1318/2 y MARIA LAURA CONDE, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Br. Artigas 3566.

OFICINA No. 6

LIBER JAVIER MACHADO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Edison 4130 bis y MARIANELA ANDREA DA SILVA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en José Caparroz 4712/002.

SERGIO ROBERTO MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle 16 Nº 3769 (Casabó) y ADRIANA LOURDES VALLEJO, 26 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Calle 16 Nº 3769 (Casabó).

PABLO MANUEL MEDINA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Belloni 5168 y MARCELA SEOANE, 24 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en José Belloni 5168.

OFICINA No. 7

EDUARDO AUGUSTO PIERALIGI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gabriel Pereira 2974 y MARCELA LIBERMAN, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en G. Pereira 2974.

JUAN ENRIQUE PRATIS, 74 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Avellaneda 4218 y ESTHER MARIA PACHECO, 68 años, viuda, jubilada, oriental, domiciliada en Avellaneda 4218.

OFICINA No. 8

JOSE PABLO RIGAMONTI, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Roma 5091 y RAQUEL MERCEDES NICOLENCO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cochabamba 3260.

OFICINA No. 10

WALTER JON NALERIO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Torre Molino 6303 y KARINA ANDREA JUAREZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avda. Pérez y Curiz 6091.

ENRIQUE OSVALDO VALLA, 30 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado en Ramón Márquez 3414 y JEANETTE MONICA LARROCA, 31 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Maria Orticochea 4258.

LIBER ERNESTO VESPA, 22 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado en Suecia 1976 y MONICA JACQUELINE CARDOSO, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Suecia 1976.

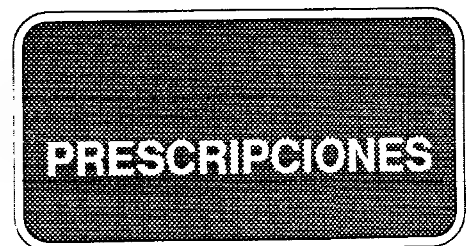
MANUEL ALBERTO VILLARREAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Monte Carlo 3438 y MARIA CECILIA LIMA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Monte Carlo 3407/4.

JUAN GREGORIO VIERA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dra. Paulina Luisi 1925/4 y MARIA DEL CARMEN TERRYN, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan José Aguiar 4064.

LUIS ALBERTO OLIVERA, 22 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Dunant 3883 y GLADYS RAQUEL DIACOFF, 30 años, divorciada, baby sitter, oriental, domiciliada en Dunant 3883.

CARLOS VENER, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dunant 3711 y YOLANDA MARCELINA ACOSTA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Dunant 3711.

GUSTAVO LUIS VILASECA, 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Bvar. España 2812 y GABRIELA PERI, 26 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Caigua 1164.
14) $48,00 3/pub



PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
QUINTO TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez Ltdo. de 1ra. Inst. de 5to. turno de Paysandú, dictada en los autos: LOZA BALBUENA CAPECI, Geraldo Isaias y VELAZQUEZ RAMOS, María Julia - Prescripción adquisitiva treintenaria -A/303/92 - se hace saber que han comparecido Geraldo Isaias Loza Balbuena y María Julia Velazquez Ramos a iniciar acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el inmueble padrón Nro. 1970 ubicado en la 1ra. sección Judicial de Paysandú, manzana Nro. 275 y que según plano del Agrimensor Andrés Piaggio de octubre de 1988, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, con el Nro. 7777, el cinco del mismo mes y año y está señalado como solar Nro. "uno" y consta de una superficie de 372 mt. 51 dms. que se deslinda así: 21 m. 75 cm. al Sur de frente a la Avenida Soriano; 17 m. 18 cms. al Oeste lindando con parte del padrón Nro. 9230; 21 m. 87 cms. al Norte lindando con parte del bien padrón 8817 y 17 m. 18 cms. al Este lindando con el solar Nro. "dos" del mismo plano, por lo que se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al último propietario y/o sus sucesores en especial a María Dina y José Luis Michetti

Orrantía, Catalina Orrantía de Michetti y Carlos Alberto Michetti Berterreche y a todos los interesados a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quién se seguirán estos procedimientos. Sandú, 1ro. de diciembre de 1993. Se encuentra habilitada la feria judicial mayor. Carolina Vercellino, Actuaria.
16) $ 884,00 10/pub 46254 Ene 04- v Ene 18

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTISTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ADIDAS AG. solicita la inscripción de 3 diseños decorativos denominados "I", "II" y "III" de los cuales se declara editora. Montevideo, 29 de diciembre de 1993. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 162,00 10/pub 46150 Ene 03- v Ene 17

E Alba Clemntina González de Pignatta solicita la inscripción de la obra titulada "A MI URUGUAY ME-DI" No. 1 y 2 de la cual se declara autora. Montevideo, 6 de diciembre de 1993. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 243,00 10/pub 10050 Ene 07- v Ene 20

Jorge De Rosa Thompson solicita la inscripción del modelo de cerámica denominado "GATOS DE FANTASIA I" del cual se declara autor. Montevideo, 4 de enero de 1994. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 243,00 10/pub 10167 Ene 10- v Ene 21

Latino Martínez Matonte solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "ACMOS (L'équilibre energetique)" de la cual se declara editor y propietario. Montevideo, 28 de diciembre de 1993. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 243,00 10/pub 10069 Ene 07- v Ene 20

Lucilde Frasca Mónaco solicita la inscripción del Album de Poemas titulado "DECEPCIONES" del cual se declara autora. Montevideo, 7 de enero de 1994. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 162,00 10/pub 10260 Ene 11- v Ene 24

María Cecilia Cabello Arrospide solicita la inscripción de la obra titulada "DIFERENTES CORAZONES" de la cual se declara autora. Montevideo, 4 de enero de 1994. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 162,00 10/pub 10072 Ene 07- v Ene 20

María Graciela Durand González, Marta Elena Vivas Borbonet, Alicia Olmedo, María Nela Carbajal, Martha Raquel Melo, Sylvia Labandera de Rosas, Mariela López Formoso, María Cristina Fernández y María Cristina Gómez, solicitan la inscripción de la obra denominada "PROYECTO : ACTIVIDAD EN TALLERES: OPCION Y DESAFIO" de la cual se declaran autoras las mandantes.
Montevideo, 23 de noviembre de 1993. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 324,00 10/pub 10225 Ene 10- v Ene 21

María Luisa Diez de Peluffo solicita la inscripción de la obra titulada "LA PALABRA EN ACCION"; de la cual se declara autora. Montevideo, 25 de setiembre de 1991. Prof. Rafael Gomensoro Riverós, Director General.
17) $ 162,00 10/pub 10231 Ene 11- v Ene 24

Mérida Irma Bonino Rodriguez, Eduardo Fernández Dovat, Alfredo Fernández Vicente, Ma. Mercedes Giménez Burgo solicitan la inscripción de la obra titulada "JUICIO ORAL, LA COMUNICACION EN AUDIENCIA" de la cual se declaran autores. Montevideo, 17 de diciembre de 1993. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 243,00 10/pub 46111 Dic 31- v Ene 14

Nello Claudio Franco Manitto solicita la inscripción de la obra titulada "UN PAIS ALGO NUBOSO", de la cual se declara autor. Montevideo, 30 de diciembre de 1993. Director General, Eduardo Muguerza Pereira.
17) $ 162,00 10/pub 46145 Ene 03- v Ene 17

Oscar Miranda por Guillermo Alfonso Preziosi Casal solicita la inscripción de la obra titulada "DIA A DIA CON CARLOS GARDEL" de la cual se declara autor el mandante. Montevideo, 3 de noviembre de 1993. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 243,00 10/pub 45923 Dic 29- v Ene 12

Raúl Beracochea Amarelle solicita la inscripción de la obra titulada "(VIENTO? NO: ENERGIA SOLAR?SI:)" de la cual se declara autor. Montevideo, 28 de diciembre de 1993. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 162,00 10/pub 45974 Dic 30- v Ene 13

Sebastián Osvaldo Gradín por DATOS S.R.L. solicita la inscripción de la publicación periódica denominada "DATO$. INDUSTRIA DE LA VESTIMENTA-PROVEEDORES Y COMPRADORES" de la cual se declara editora y propietaria la mandante. Montevideo, 14 de diciembre de 1993. Eduardo Muguerza Pereira, Director General.
17) $ 243,00 10/pub 46105 Dic 31- v Ene 14

RECTIFICACIONES DE PARTIDAS

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

DE TERCER TURNO

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras de 3er. Turno, dictado en autos: "EGOZCUE GAYDO. LUIS ROBERTO y JULIO CESAR. Rectificación de partidas", Ficha B 711/93, se hace saber que ante esta Sede se presentaron Luis Roberto Egozcue Gaydo y Julio César Egozcue Gaydo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1) la de nacimiento de Francisco Egozcue, acaecido en la ciudad de Libertad el día 10 de diciembre 1895 e inscripto antel el Oficial del Registro de Estado Civil de la 6ta. Sección Judicial del Departamento de San José, Acta Nº 186, en el sentido que donde dice comparece "Don Hermenegildo Egosque", debe decir comparece "don HERMENEGILDO EGOZCUE"; 2) la de matrimonio de Francisco Egozcue y Clorinda Gaydo celebrado el día 24 de setiembre de 1921 ant el Oficial del Registro de Estado Civil de la 4ta. sección del departamento de Canelones, Acta Nº 62, en el sentido que donde dice "comparecen: Carlos Egozcue" debe decir "comparecen don FRANCISCO EGOZCUE"; 3) la de nacimiento de los hijos: A) Luis Roberto Egozcue, nacido el 29 de octubre de 1922 e inscripto ante el Oficial del Registro Civil de la 9a. sección judicial del departamento de Montevideo (Colón), Acta Nº 182 y B) Julio César Egozcue, nacido el 4 de febrero de 1925 en la ciudad de Las Piedras e inscripto ante el Oficial del Registro Civil de la 4ta. Sección de Canelones, Acta Nº 41, en el sentido que donde dice: "comparece don Carlos Egozcue", debe decir "comparece don FRANCISCO EGOZCUE", por así corresponder. Las Piedras, 22 de diciembre de 1993. Esc. Horacio H. Granero, Actuario Adjunto.
19) (Cta. Cte.) 10/pub 55339 Ene 03- v Ene 17

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en autos caratulados: "PABLO JAVIER CASCO OLIVIERI. RECTIFICACION DE PARTIDA Y AUXILIATORIA DE POBREZA. Fa. B/123/93, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la Partida de Nacimiento de Pablo Javier Casco Olivieri, Acta Nº 356, individualizada con la letra "A" en el sentido donde dice: "OLIVIERI", debe decir "OLIVERI", por así corresponder. Habilítase la Feria Judicial Mayor, a sus efectos. AUXILIADO DE POBREZA.- Trinidad, 16 de diciembre de 1993. Justo R. Ortiz Viña, Actuario.
19) (Cta. Cte.) 10/pub 55356 Ene 03- v Ene 17

REMATES

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

REMATE OFICIAL
17 de Enero hora 9:30 - Local MGAP Aeropuerto

de Melilla 10 aviones -
* 2 Ipanemas totalmente armados y en funcionamiento, con sus respectivos equipos de aplicación para sólidos y líquidos (Picos y Nicronair)
* 1 Snow commander en las mismas condiciones que los anteriores
* 3 Piper Pawnee PA 25-235 modelos C desarmados para reparar
* 1 PA-18-150 desarmado para reparar
* 1 C-180 Modelo 1960, 4 plazas en excelente estado
* 2 Ipanemas desarmados para reparar
SEÑA: 30%
COMISION E IMPUESTOS: 16,06%
SALDO: Hasta el 21 de enero
ENTREGA: 10 DIAS HABILES
EXHIBICION: desde el domingo 9 de 8 a 17 hs.
Por informes: 28 11 01 - 20 75 08 - 49 93 38
48 16 00
20) (Cta. Cte.) 3/pub 50031 Ene 10- v Ene 12

TRAMITES DE MARCAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA 267.273. 23 DIC. 1993. GONZALEZ RUIZ por COMPAÑIA AMERICANA DE SUPERMERCADOS S.A. (CADESA) (ARGENTINA). SOLICITA:



CLASE 42.
23) $ 810,00 10/pub 10001 Ene 05- v Ene 19

Acta 267.424. Montevideo, diciembre 30 de 1993. EDUARDO LAPENNE por L.Y.F.A.S.A. (Laboratorios y Fábricas Asociadas Sociedad Anónima) (Montevideo), solicita marca: "SUPER MARIO BROS. Nintendo", clase Int. 3.
23) $ 324,00 10/pub 10013 Ene 05- v Ene 19

Acta 267.400. Diciembre, 30 de 1993. NORMAN FOX por COMPANHIA PAULISTA DE PAPEIS E ARTES GRAFICAS COPAG (Brasil), solicita marca: "COPAG 139", clase Int. 16.
23) $ 324,00 10/pub 10014 Ene 05- v Ene 19

Acta 267.401. Diciembre 30 de 1993. NORMAN FOX por PRESCRIPTIVES INC. (USA), solicita marca: "PRESCRIPTIVES ALL SKINS", clase Int. 3 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 10015 Ene 05- v Ene 19

Acta 267.404. Montevideo, diciembre 30 de 1993. NORMAN FOX por CIBA-GEIGY AG (Suiza), solicita marca: "TOPIK", clase Int. 5 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 10016 Ene 05- v Ene 19

Acta 267.405. Montevideo, diciembre 30 de 1993. NORMAN FOX por CIBA-GEIGY AG (Suiza), solicita marca: "POLO", clase Int. 5 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 10017 Ene 05- v Ene 19

Acta 267.406. Montevideo, diciembre 30 de 1993. NORMAN FOX por CIBA-GEIGY AG (Suiza), solicita marca: "INSEGAR", clase Int. 5 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 10018 Ene 05- v Ene 19

Acta 267.407. Montevideo, diciembre 30 de 1993. NORMAN FOX por EMERSON ELECTRIC CO. (USA), solicita marca: "CHROMALOX", clases Int. 7 - 9 - 11.
23) $ 324,00 10/pub 10019 Ene 05- v Ene 19

Acta 267.408. Montevideo, diciembre 30 de 1993. NORMAN FOX por ALCON PHARMACEUTICALS, LTD. (Suiza), solicita marca: "EYEMAP", clase Int. 10 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 10020 Ene 05- v Ene 19

Acta 267.423. Diciembre 30 de 1993. NORMAN FOX por AKTIEBOLAGET ASTRA (Suecia), solicita marca: "NEBUHALER", clase Int. 10.
23) $ 324,00 10/pub 10021 Ene 05- v Ene 19

Acta 267.459. Diciembre, 31 de 1993. NORMAN FOX por AMERICAN CYANAMID COMPANY (USA), solicita marca: "INVAC", clase Int. 5.
23) $ 324,00 10/pub 10022 Ene 05- v Ene 19

Acta 267.329. Diciembre 28, 1993. NUMEROSKY por Beta Ltda., solicita marca: "BRISA", clase Int.: 11.
23) $ 162,00 10/pub 10065 Ene 07- v Ene 20

Acta: 267.330. Diciembre 28, 1993. INDUSTRIA DEL CAUCHO S.A., solicita: "AUTOSPORT", clase Int.: 27.
23) $ 162,00 10/pub 10066 Ene 07- v Ene 20

Acta Nº 267.391. Montevideo, 30 DIC. 1993, con esta fecha Enurec Ltda. solicito la marca:



de la clase 7. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 810,00 10/pub 10071 Ene 07- v Ene 20

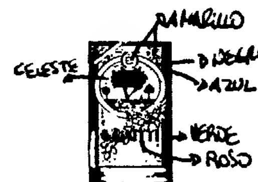
ACTA No. 267.473. Montevideo, 31 DIC. 1993. MANFREDO CIKATO por SENECA FOODS CORPORATION (US), solicita marca:



CLASE 29, 32. LA DIRECCION.
23) $ 648,00 10/pub 10077 Ene 07- v Ene 20

ACTA No. 267.472. Montevideo, 31 DIC. 1993. MANFREDO CIKATO por RPB S.A. (AR), solicita marca: "UVITA". CLASE 32, 33. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10078 Ene 07- v Ene 20

ACTA No. 267.388. Montevideo, 30 DIC. 1993. MANFREDO CIKATO por GABUTTI, DARDO FELIX (AR), solicita marca:



CLASE 29. LA DIRECCION.
23) $ 972,00 10/pub 10079 Ene 07- v Ene 20

ACTA No. 267.387. Montevideo, 30 DIC. 1993. MANFREDO CIKATO por MASELLO, JOSE LUIS (AR), solicita marca: "AMERICAN COUNTRY LINE". CLASE 25. LA DIRECCION
23) $ 324,00 10/pub 10080 Ene 07- v Ene 20

ACTA No. 267.386. Montevideo, 30 DIC. 1993. MANFREDO CIKATO por KENEDY S.A. (UY), solicita marca: "SCOTTISH HOUSE". CLASE 25. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10081 Ene 07- v Ene 20

Acta 267.383. Montevideo, diciembre 29 1993. JUAN MIGUEL FREIRA, por PROCORP S.A. (Uruguay), solicita marca:



clase 29.
23) $ 810,00 10/pub 10083 Ene 07- v Ene 20

ACTA 267.350. Montevideo, diciembre 28, 1993. MARTHA PIÑEYRO por CARTER HOLT HARVEY ROOFING INTERNATIONAL LIMITED (New Zealand), solicita marca: "CO-

RONA", clases: 6 y 19. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10084 Ene 07- v Ene 20

Acta Nº 267.332. Montevideo, 28 DIC. 1993, con esta fecha A. SCIARRA POR SAINT HNOS. DEL URUGUAY S.A., solicito la marca: "SWEET LIFE", de la clase Int. 30. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección
23) $ 324,00 10/pub 10121 Ene 07- v Ene 20

Acta Nº 267.333. Montevideo, 28 DIC. 1993, con esta fecha A. SCIARRA POR ARCOR S.A.I.C., solicito la marca: "POWER SWEET", de la clase Int. 30. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 324,00 10/pub 10122 Ene 07- v Ene 20

ACTA 267.362. 29 DIC. 1993. GONZALEZ RUIZ por INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. (INDITEX S.A.) (España). SOLICITA: "BERSHKA". CLASE 3, 25 y 39.
23) $ 324,00 10/pub 10141 Ene 10- v Ene 21

ACTA 267.361. 29 DIC. 1993. GONZALEZ RUIZ por INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. (INDITEX S.A.) (España). SOLICITA: "PULL & BEAR". CLASE 3.
23) $ 324,00 10/pub 10142 Ene 10- v Ene 21

ACTA 267.360. 29 DIC. 1993. GONZALEZ RUIZ por INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. (INDITEX S.A.) (España). SOLICITA: "FOR SAIL". CLASE 25.
23) $ 324,00 10/pub 10143 Ene 10- v Ene 21

ACTA 267.359. 29 DIC. 1993. GONZALEZ RUIZ por INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. (INDITEX S.A.) (España). SOLICITA: "DENLLO". CLASE 25.
<PIEC>
23) $ 324,00 10/pub 10144 Ene 10- v Ene 21

ACTA 267.358. 29 DIC. 1993. GONZALEZ RUIZ por CELUGAMA S.A. (Argentina). SOLICITA:



CLASE 3.
23) $ 486,00 10/pub 10145 Ene 10- v Ene 21

ACTA 267.357. 29 DIC. 1993. GONZALEZ RUIZ por RELAMPAGO S.A. (Uruguay). SOLICITA: "BLUE BAY". CLASE 25.
23) $ 162,00 10/pub 10146 Ene 10- v Ene 21

ACTA 267.356. 29 DIC. 1993. GONZALEZ RUIZ por LABORATORIOS HAYMANN S.A. (Uruguay). SOLICITA: "PROSFIN". CLASE 5.
23) $ 162,00 10/pub 10147 Ene 10- v Ene 21

ACTA 267.354. 29 DIC. 1993. GONZALEZ RUIZ por MOTOCICLO S.A. (Uruguay). SOLICITA: "VITAL". CLASE 12.
23) $ 162,00 10/pub 10148 Ene 10- v Ene 21

ACTA 267.393. 30 DIC. 1993. GONZALEZ RUIZ por JAQUE MATE S.R.L. (Uruguay). SOLICITA: "JAQUE MATE". CLASE 7, 9, 11 y 36.
23) $ 324,00 10/pub 10149 Ene 10- v Ene 21

ACTA 267.392. 30 DIC. 1993. GONZALEZ RUIZ por JAQUE MATE S.R.L. (Uruguay). SOLICITA: "GELOSO". CLASE 9 y 11.
23) $ 324,00 10/pub 10150 Ene 10- v Ene 21

ACTA Nº 267.474. Montevideo, diciembre 31 de 1993. ALVARO CROCCO, por CARRAU & CIA. S.A. (URUGUAY), solicita marca: "COSTAMAR", clase Int. 29. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10157 Ene 10- v Ene 21

ACTA Nº 267.420. Montevideo, diciembre 30 de 1993. ALVARO CROCCO, por K-WAY INTERNATIONAL S.A. (FRANCIA), solicita marca:



clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 891,00 10/pub 10158 Ene 10- v Ene 21

Acta 267.402. Montevideo, diciembre 30 de 1993. NORMAN FOX por ANHEUSER-BUSH, INCORPORATED (USA), solicita marca: "BUD", clase Int. 25 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 10161 Ene 10- v Ene 21

Acta 267.403. Montevideo, diciembre 30 de 1993. NORMAN FOX por CIBA-GEIGY AG (Suiza), solicita marca: "GREENZIT", clase Int. 5 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 10162 Ene 10- v Ene 21

Acta 267.526. Montevideo, enero 4 de 1994. NORMAN FOX por ARROYO PROGRAMAS MEDICOS (URUGUAY) S.A. (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 42.
23) $ 972,00 10/pub 10163 Ene 10- v Ene 21

Acta 267.527. Montevideo, enero 4 de 1994. NORMAN FOX por RICH PRODUCTS CORPORATION (USA), solicita marca: "COFFEE RICH", clase Int. 30.
23) $ 324,00 10/pub 10164 Ene 10- v Ene 21

Acta 267.528. Montevideo, enero 4 de 1994. NORMAN FOX por THE POLO/LAUREN COMPANY (USA), solicita marca:



clase Int. 3 (detalle).
23) $ 810,00 10/pub 10165 Ene 10- v Ene 21

ACTA 267.478. Montevideo, diciembre 31 de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA, por 4TH DIMENSION SOFTWARE LTD. (Israel), solicita marca: "4D CONTROL". Clase: Int. 9. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10183 Ene 10- v Ene 21

ACTA 267.479. Montevideo, 31 diciembre de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA, por 4TH DIMENSION SOFTWARE LTD. (Israel), solicita marca: "ECS". Clase: Int. 9. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10184 Ene 10- v Ene 21

ACTA 267.482. Montevideo, 31 diciembre de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA por Automation Products, Inc. (Estados Unidos), solicita marca: "DYNATROL". Clase: Int. 9 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10185 Ene 10- v Ene 21

ACTA 267.430. Montevideo, 30 diciembre de 1993. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por ASSOCIATION INTERNATIONALE DE NUMEROTATION DES ARTICLES EAN (Bélgica), solicita marca:



Reivindica prioridad de Benelux No. 801021 con fecha 28/7/93. Clase: Int. 16, 41 y 42. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 972,00 10/pub 10186 Ene 10- v Ene 21

ACTA 267.431. Montevideo, 30 diciembre de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA, por L'OREAL, una sociedad anónima francesa (Francia), solicita marca:

PLENITUDE
EXCELL A3

Clase: Int. 3 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 648,00 10/pub 10187 Ene 10- v Ene 21

ACTA 267.477. Montevideo, 31 diciembre de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA, por 4TH DIMENSION SOFTWARE LTD. (Israel), solicita marca: "4TH DIMENSION CONTROL". Clase: Int. 9. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.

23) $ 324,00 10/pub 10188 Ene 10- v Ene 21

ACTA 267.480. Montevideo, 31 diciembre de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA, por NABISCO, INC. (Estados Unidos), solicita marca: "GLóRIA". Clase: Int. 29 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.

23) $ 324,00 10/pub 10189 Ene 10- v Ene 21

ACTA 267.481. Montevideo, 31 diciembre de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA por SKIN SPA S.R.L. (Uruguay), solicita marca:



Clase: Int. 41 y 42. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.

23) $ 810,00 10/pub 10190 Ene 10- v Ene 21

ACTA 267.483. Montevideo, 31 diciembre de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA por ALGORTA S.A. (Uruguay), solicita marca: "ESPACIO". Clase: Int. 3. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.

23) $ 324,00 10/pub 10191 Ene 10- v Ene 21

ACTA 267.377. Diciembre, 29 1993. LUNCHEON TICKETS S.R.L. SOLICITA:



CLASE 36.

23) $ 486,00 10/pub 10233 Ene 11- v Ene 24

ACTA 267.378. Diciembre, 29 1993. ABERDIN, S.L. SOLICITA:

KELME

CLASE 25.

23) $ 486,00 10/pub 10234 Ene 11- v Ene 24

ACTA 267.379. Diciembre, 29 1993. ABERDIN S.L. SOLICITA:



CLASE 25.

23) $ 486,00 10/pub 10235 Ene 11- v Ene 24

ACTA 267.380. Diciembre, 29 1993. CALÇADOS AZALEIA S.A. SOLICITA:



CLASE 25.

23) $ 486,00 10/pub 10236 Ene 11- v Ene 24

ACTA 267.381. Diciembre, 29 1993. TEKA TECELAGEM KUEHNRICH S.A. SOLICITA:

TEKA

CLASE 24 y 25.

23) $ 486,00 10/pub 10237 Ene 11- v Ene 24

ACTA 267.556. Montevideo, 5 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por COMPAQ COMPUTER CORPORATION (Estados Unidos), solicita marca:

COMPAQ

Reivindica prioridad estadounidense Acta No. 411.736 con fecha 9/7/93. Clase: Int. 9 y 42. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.

23) $ 810,00 10/pub 10256 Ene 11- v Ene 24

ACTA 267.557. Montevideo, 5 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por COMPAQ COMPUTER CORPORATION (Estados Unidos), solicita marca:

COMPAQ letras rojas fondo blanco

Reivindica prioridad estadounidense Acta No. 411.737 con fecha 9/7/93. Clase: Int. 9 y 42. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.

23) $ 810,00 10/pub 10257 Ene 11- v Ene 24

ACTA 267.544. Montevideo, 5 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por O'NEILL, INC. (Estados Unidos), solicita marca:



Clase: Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.

23) $ 972,00 10/pub 10258 Ene 11- v Ene 24

ACTA 267.543. Montevideo, 5 enero de 1994. OSCAR BACOT SILVEIRA, por GASPAS S.R.L. (Uruguay), solicita marca:



Clase: Int. 39 y 42. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 972,00 10/pub 10259 Ene 11- v Ene 24

ACTA 267.525. 4 ENE. 1994. GONZALEZ - por LABORATORIOS CELSIUS S.A. (Uruguay). SOLICITA: "AINAC CELSIUS". CLASE 5.
23) $ 162,00 10/pub 10265 Ene 11- v Ene 24

ACTA 267.524. 4 ENE. 1994. GONZALEZ - por LABORATORIOS CELSIUS S.A. (Uruguay). SOLICITA: "NONAC CELSIUS". CLASE 5.
23) $ 162,00 10/pub 10266 Ene 11- v Ene 24

ACTA 267.460. 31 DIC. 1993. GONZALEZ RUIZ por MONTE CARLO T.V. S.A. (Uruguay). SOLICITA: "MUY BUENOS DIAS". CLASE 38.
23) $ 324,00 10/pub 10267 Ene 11- v Ene 24

ACTA 267.461. 31 DIC. 1993. GONZALEZ RUIZ por MONTE CARLO T.V. S.A. (Uruguay). SOLICITA: "BUENOSDIAS". CLASE 38.
23) $ 324,00 10/pub 10268 Ene 11- v Ene 24

ACTA 267.559. 7 ENE. 1994. GONZALEZ RUIZ por FANATIC SPORTS Gmbh (Alemania). SOLICITA:

COPELLO

CLASE 3, 12, 18, 22, 25 y 28.
23) $ 648,00 10/pub 10269 Ene 11- v Ene 24

Acta 267.347. Montevideo, 28 diciembre 1993. AFAM S.R.L. (Uruguay), solicito:



clase Int.: 3, 5, 25.
23) $ 486,00 10/pub 10270 Ene 11- v Ene 24

Acta 267.346. Montevideo, 28 diciembre 1993. ACODIKE SUPERGAS S.A. (Uruguay), solicito:



clase Int.: 4, 6, 11, 35, 37, 39.
23) $ 648,00 10/pub 10271 Ene 11- v Ene 24

Acta 267.345. Montevideo, 28 diciembre 1993. ACODIKE SUPERGAS S.A. (Uruguay), solicito:



clase Int.: 4, 6, 11, 35, 37, 39.
23) $ 648,00 10/pub 10272 Ene 11- v Ene 24

Acta 267.334. Montevideo, 28 diciembre de 1993. Gustavo Martinoni por LESPAN S.A. solicita: "LATCAM", clases 36, 42.
23) $ 162,00 10/pub 10273 Ene 11- v Ene 24

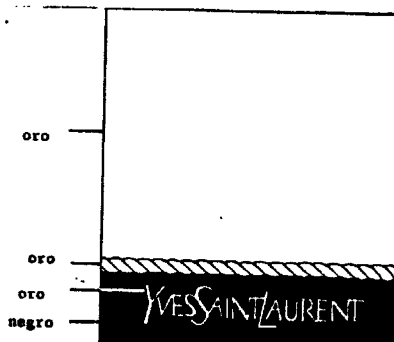
ACTA Nº 267169. Diciembre 17 de 1993. NORMAN FOX por CALLAWAY GOLF COMPANY (USA) solicita marca: "LADIES' GEMS" reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta Nº 74/402.441 de fecha 17/6/93, clase Int. 28 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 45629 Ene 03- v Ene 17

Acta 267.274. Diciembre 23, 1993. NUMEROSKY por Alicia Risotto, solicita: "ALICIA RISOTTO", clases Int.: 3-5-42.
23) $ 162,00 10/pub 45880 Dic 29- v Ene 12

ACTA: 267.275. Diciembre 23, 1993. NUMEROSKY por Eugenio RESTANO, solicita: "OXYGENO", clases: Int.: 30-38-41.
23) $ 162,00 10/pub 45881 Dic 29- v Ene 12

Acta: 267.276. Diciembre 23, 1993. NUMEROSKY por SURF LTDA. solicita: "DAVOS". Clases Int.: 18-25.
23) $ 162,00 10/pub 45882 Dic 29- v Ene 12

ACTA 267.263. Montevideo, diciembre 22 de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA, por Yves Saint Laurent International B.V. (The Netherlands), solicita marca:



Reivindicando prioridad de Benelux Acta No. 799.299 con fecha 22/6/93. Clase: Int. 3 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 1.296,00 10/pub 45905 Ene 07- v Ene 20

ACTA 267.277. Montevideo, 23 diciembre de 1993. MONICA BACOT SILVEIRA, por MasterCard International Incorporated (Estados Unidos), solicita marca: "THE MASTER CHALLENGE CUP". Clase: Int. 16 y 36 s/d y 41 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45906 Dic 29- v Ene 12

ACTA 267.278. Montevideo, diciembre 23 de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA por Advance Industria Textil Ltda. (Brasil), solicita marca:



Clase: Int. 24 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 810,00 10/pub 45907 Dic 29- v Ene 12

ACTA 267.279. Montevideo, 23 diciembre de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA, por The Coca-Cola Company (Estados Unidos), solicita marca: "KIN". Clase: Int. 32. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45908 Dic 29- v Ene 12

ACTA 267.280. Montevideo, 23 diciembre de 1993. MONICA BACOT SILVEIRA, por MasterCard International Incorporated (Estados Unidos), solicita marca:



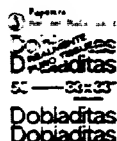
Clase: Int. 6, 14, 16, 18, 20, 21, 24, 25, 26 y 28. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 810,00 10/pub 45909 Dic 29- v Ene 12

ACTA 267.281. Montevideo, diciembre 23 de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA, por COOPERATIVA AGRARIA LTDA. NORTE URUGUAYO (URUGUAY), solicita marca: "CALNU". Clase: Int. 16, 29, 30, 31 y 33. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45910 Dic 29- v Ene 12

ACTA 267.282. Montevideo, 23 diciembre de 1993. JUAN EDUARDO VANRELL A. (URUGUAY), solicita marca: "MERCONOMICOS". Clase: Int. 16. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45911 Dic 29- v Ene 12

ACTA 267.283. Montevideo, 23 diciembre de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA, por O'NEILL, INC. (Estados Unidos), solicita marca: "O'NEILL". Clase: Int. 25 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45912 Dic 29- v Ene 12

ACTA 267.312. Montevideo, diciembre 24 de 1993. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por PAPELERA MAR DEL PLATA S.A.I. y C. (ARGENTINA), solicita marca:



Clase: Int. 16. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 810,00 10/pub 45913 Dic 29- v Ene 12

ACTA 267.313. Montevideo, 24 diciembre de 1993. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por ANTONIO CALZONA (ARGENTINA), solicita marca:



Clase: Int. 2. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 648,00 10/pub 45914 Dic 29- v Ene 12

ACTA 267.314. Montevideo, 24 diciembre de 1993. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON por ASSOCIATION INTERNATIONALE DE NUMEROTATION DES ARTICLES EAN (BELGICA), solicita marca: "EAN". Reivindicando prioridad de Benelux Acta No. 801016 con fecha 28/7/93. Clase: Int. 16, 41 y 42. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 486,00 10/pub 45915 Dic 29- v Ene 12

Acta Nº 267.286. Montevideo, 23 DIC. 1993, con esta fecha JULIO CESAR LESTIDO S.A. solicito REGISTRO la marca: "CABRIO", de la clase Int. 12. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 324,00 10/pub 45917 Dic 29- v Ene 12

Acta Nº 267.285. Montevideo, 23 DIC. 1993, con esta fecha TCBY Enterprises Inc. solicito la marca: "TCBY The Country's Best Yogur", de la clase 29, 30 y 42. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 324,00 10/pub 45918 Dic 29- v Ene 12

Acta Nº 267.265. Montevideo, 23 DIC. 1993, con esta fecha JULIO CESAR LESTIDO S.A. solicito REGISTRO la marca: "VOLKSWAGEN LOGUS", de la clase Int. 12. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 324,00 10/pub 45919 Dic 29- v Ene 12

Acta Nº 267.266. Montevideo, 23 DIC. 1993, con esta fecha JULIO CESAR LESTIDO S.A., solicito REGISTRO la marca: "SIROCCO" de la clase 12. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 324,00 10/pub 45920 Dic 29- v Ene 12

Acta Nº 267.267. Montevideo, 23 DIC. 1993, con esta fecha JULIO CESAR LESTIDO S.A. solicito REGISTRO la marca: "CORRADO", de la clase Int. 12. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 324,00 10/pub 45921 Dic 29- v Ene 12

Acta Nº 267.268. Montevideo, 23 DIC. 1993, con esta fecha JULIO CESAR LESTIDO S.A. solicito REGISTRO la marca: "CABRIO QUARTETT", de la clase Int. 12. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 324,00 10/pub 45922 Dic 29- v Ene 12

Acta Nº 267.248. Montevideo, 22 DIC. 1993, con esta fecha SCIARRA POR ARCOR S.A.I.C. solicito la marca: "GREEN LIFE", de la clase Int. 29, 30. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 324,00 10/pub 45924 Dic 29- v Ene 12

Acta Nº 267.176. Montevideo, 17 DIC. 1993, con esta fecha SCIARRA POR AUSTIN REED GROUP PLC solicito la marca: "AUSTIN REED", de la clase Int. 25. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 324,00 10/pub 45925 Dic 29- v Ene 12

Acta 267.302. Montevideo, diciembre 24 de 1993. NORMAN FOX por BellSouth Corporation (USA), solicita marca: "CELLU-TRUNK", clase Int. 38 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 45928 Dic 29- v Ene 12

Acta 267.254. Diciembre 22 de 1993. NORMAN FOX por BLOSIR S.A. (Montevideo), solicita marca: "PIASTEN", clase Int. 30.
23) $ 324,00 10/pub 45929 Dic 29- v Ene 12

Acta 267.255. Diciembre 22 de 1993. NORMAN FOX por CHATTEM, INC. (USA), solicita marca: "CHATTEM", clase Int. 3, 5.
23) $ 324,00 10/pub 45930 Dic 29- v Ene 12

Acta 267.256. Diciembre 22 de 1993. NORMAN FOX por CHATTEM INC. (USA), solicita marca: "MUDD", clase Int. 3.
23) $ 324,00 10/pub 45931 Dic 29- v Ene 12

Acta 267.257. Montevideo, diciembre 22 de 1993. NORMAN FOX por KELLOGG COMPANY (USA), solicita marca:



clase Int. 30.
23) $ 972,00 10/pub 45932 Dic 29- v Ene 12

Acta 267.258. Montevideo, diciembre 22 de 1993. NORMAN FOX por KELLOGG COMPANY (USA), solicita marca:



clase Int. 30.
23) $ 972,00 10/pub 45933 Dic 29- v Ene 12

Acta 267.259. Montevideo, diciembre 22 de 1993. NORMAN FOX por KELLOGG COMPANY (USA), solicita marca:

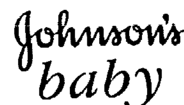


clase Int. 30.
23) $ 972,00 10/pub 45934 Dic 29- v Ene 12

Acta 267.260. Montevideo, diciembre 22 de 1993. NORMAN FOX por PEOPLESOFT, INC. (USA), solicita marca: "PEOPLESOFT", clase Int. 9.
23) $ 324,00 10/pub 45935 Dic 29- v Ene 12

Acta 267.261. Montevideo, diciembre 22 de 1993. NORMAN FOX or ANA MARQUEZ y JORGE LUIS BORGES (Montevideo), solicita marca: "MATISS", clase Int. 25.
23) $ 324,00 10/pub 45936 Dic 29- v Ene 12

Acta 267.262. Montevideo, diciembre 22 de 1993. NORMAN FOX por JOHNSON & JOHNSON (USA), solicita marca:



clases Int. 3 - 5 - 10 - 16 - 25.
23) $ 810,00 10/pub 45937 Dic 29- v Ene 12

Acta 267.269. Montevideo, diciembre 23 de 1993. NORMAN FOX por Ing. JUAN CARLOS ALVAREZ CALAMET (Montevideo), solicita marca:



clase Int. 29.
23) $ 972,00 10/pub 45938 Dic 29- v Ene 12

Acta 267.270. Diciembre 23 de 1993. NORMAN FOX por Liposome Technology, Inc. (USA), solicita marca: "DOX-SL", clase int. 5.

23) $ 324,00 10/pub 45939 Dic 29- v Ene 12

Acta 267.271. Diciembre, 23 de 1993. NORMAN FOX por EXPRESION Y COMUNICACION EDITORES S.A., EXPRECOM EDITORES S.A. (Colombia), solicita marca:



clase Int. 16.
23) $ 810,00 10/pub 45940 Dic 29- v Ene 12

Acta 267.272. Montevideo, diciembre 23 de 1993. NORMAN FOX por SOCIETE DES PRODUITS NESTLE S.A. (Suiza), solicita marca: "WENDY", clase Int. 32 (detalle).
0
23) $ 324,00 10/pub 45941 Dic 29- v Ene 12

Acta 267.138. Montevideo, 15 diciembre 1993. Martinoni por MARTA QUINTANS, solicita:



clases 03, 05, 30, 35, 42.
23) $ 486,00 10/pub 45954 Dic 29- v Ene 12

Acta 267.139. Montevideo, 15 diciembre 1993. Gustavo Martinoni por MILTA DAVILA, RUBEN GONZALEZ, solicita:



clases 30, 42.
23) $ 486,00 10/pub 45955 Dic 29- v Ene 12

ACTA No. 267.294. Montevideo, 23 DIC. 1993. MANFREDO CIKATO por FORESTALIA S.R.L. (UY), solicita marca: "BERKELEY". CLASE 25. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45992 Dic 30- v Ene 13

ACTA No. 267.292. Montevideo, 23 DIC. 1993. MANFREDO CIKATO por PRADERIO BORRAZAS, JOSE LUIS (UY) PRADERIO BORRAZAS, BEATRIZ (UY), solicita marca: "MEDEESPEC". CLASE 10. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 45993 Dic 30- v Ene 13

ACTA No. 267.293. Montevideo, 23 DIC. 1993. MANFREDO CIKATO por FORESTALIA S.R.L. (UY), solicita marca:



CLASE 25. LA DIRECCION.
23) $ 648,00 10/pub 45994 Dic 30- v Ene 13

Acta Nº 267.348. Montevideo, 28 DIC. 1993, con esta fecha María Marta Plá de Cervini en representación de URUFOR S.A. solicito la marca: "URUGRANDIS", de la clase int. 20 y 31. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 486,00 10/pub 46024 Dic 30- v Ene 13

Acta Nº 267.349. Montevideo, 28 DIC. 1993, con esta fecha María Marta Plá de Cervini en representación de URUFOR S.A. solicito la marca: "REDGRANDIS", de la clase int. 19, 20 y 31. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 486,00 10/pub 46025 Dic 30- v Ene 13

Acta Nº 267.331. Montevideo, 28 DIC. 1993, con esta fecha Melgar por Fluviamar S.A. solicito la marca: "ESTABLECIMIENTO EL CEIBO SERVICIOS AGROPECUARIOS", de la clase 42. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 324,00 10/pub 46059 Dic 31- v Ene 14

ACTA Nro. 267.213. 20/12/93. REYES, AMEIJENDA, PELUSO (Montevideo), solicita marca: "GNOMOCARDS", clase Int. 16.
23) $ 162,00 10/pub 46103 Dic 31- v Ene 14

ACTA Nro. 267.236. Diciembre 21/1993. BERSABEL S.A. (Montevideo), solicita marca:



clase 38, 41.
23) $ 486,00 10/pub 46104 Dic 31- v Ene 14

ACTA 267.324. Montevideo, 28 diciembre de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA, por ISCAR LTD. (Israel), solicita marca: "SELF-GRIP". Clase: Int. 7 s/d. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 46106 Dic 31- v Ene 14

ACTA 267.325. Montevideo, 28 diciembre de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA, por CLALDY S.A. (Uruguay), solicita marca: "DUDELE". Clase: Int. 29 y 30. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 46107 Dic 31- v Ene 14

ACTA 267.326. Montevideo, diciembre 28 de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA, por LABORATORIOS MICROSULES URUGUAY S.A. (Uruguay), solicita marca:



Clase: Int. 5 y 32. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 810,00 10/pub 46108 Dic 31- v Ene 14

ACTA 267.327. Montevideo, 28 diciembre de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA, por TIA MUNI S.R.L. (Uruguay), solicita marca: "BELANGE". Clase: Int. 16. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 46109 Dic 31- v Ene 14

ACTA 267.328. Montevideo, 28 diciembre de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA, por CORBAMIL S.A. (Argentina), solicita marca: "KILLER LOOP". Clase: Int. 9, 18, 25 y 28. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 46110 Dic 31- v Ene 14

ACTA 267.187. 20 DIC. 1993. GONZALEZ RUIZ por EUROPE TAX FREE SHOPPING AB (SUECIA). MARCA:



CLASE 36.
23) $ 648,00 10/pub 46131 Dic 31- v Ene 14

Acta No. 267.264. Diciembre, 23 1993. GUICHON, por ROUX LABORATORIES, INC. (US), solicito marca: "REALISTIC", cl. int. 3 s.d. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 324,00 10/pub 46146 Ene 03- v Ene 17

Acta No. 267.299. Diciembre 24, 1993. GUICHON por MOVISTAR S.A. (AR), solicito marca: "MINIOFFICE", cl. ints. 9, 20 y 38. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 324,00 10/pub 46147 Ene 03- v Ene 17

Acta No. 267.300. Diciembre 24, 1993. GUICHON, por MOVISTAR S.A. (AR), solicito marca: "CELULAR DEL ESTE", cl. ints. 9 y 38. Publíquese diez consecutivos. La Dirección.
23) $ 324,00 10/pub 46148 Ene 03- v Ene 17

Acta No. 267.301. Diciembre 24, 1993. GUICHON por MOVISTAR S.A. (AR), solicito marca: "CELESTE", cl. ints. 9 s.d. y 38. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 324,00 10/pub 46149 Ene 03- v Ene 17

Acta: 267.298. Diciembre 23, 1993. FERNANDEZ SECCO por MACRITEC LIMITADA. Solicita Marca:



Clase Int.: 25, 28.

23) $ 648,00 10/pub 46162 Ene 03- v Ene 17

Acta 267.218. Montevideo, 20 diciembre 1993. Gustavo Martinoni por TANY S.A. solicita: "CORLEONE", clase 42.
23) $ 162,00 10/pub 46170 Ene 03- v Ene 17

Acta Nº 267.352. Montevideo, 28 DIC. 1993, con esta fecha PROMOVIDEO S.R.L. solicito la marca:

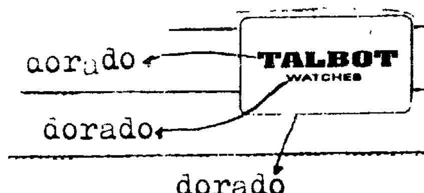


de la clase 35 y 38, 41. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 810,00 10/pub 46173 Ene 03- v Ene 17

Acta Nº 267.353. Montevideo, 28 DIC. 1993, con esta fecha PROMOVIDEO S.R.L. solicito la marca:

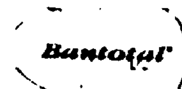
de la clase 35, 38 y 41. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 972,00 10/pub 46174 Ene 03- v Ene 17

Acta Nº 267.296. Montevideo, 23 DIC. 1993, con esta fecha GLORIA PERDOMO, solicito la marca:



de la clase 14. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 810,00 10/pub 46176 Ene 03- v Ene 17

ACTA No. 267.335. Montevideo, 28 DIC. 1993. MANFREDO CIKATO por DE LARROBLA, MARIANO (UY), solicita marca:



CLASE 9, 42. LA DIRECCION.
23) $ 648,00 10/pub 46177 Ene 03- v Ene 17

ACTA No. 267.382. Montevideo, 29 DIC. 1993. MANFREDO CIKATO por BRIKET S.A. (AR), solicita marca: "BRIKET". CLASE 11. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 46178 Ene 03- v Ene 17

ACTA No. 267.337. Montevideo, 28 DIC. 1993. MANFREDO CIKATO por PACU S.A. (UY), solicita marca:



CLASE 9, 28, 41. LA DIRECCION.
23) $ 810,00 10/pub 46179 Ene 03- v Ene 17

ACTA No. 267.336. Montevideo, 28 DIC. 1993. MANFREDO CIKATO por THE LITTLE TIKES COMPANY (US), solicita marca: "LITTLE TIKES". CLASE 20, 28. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 46180 Ene 03- v Ene 17

ACTA No. 267.338. Montevideo, 28 DIC. 1993. MANFREDO CIKATO por MOLINOS RIO DE LA PLATA S.A. (AR), solicita marca: "COCINERO TRISOL". CLASE 29. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 46181 Ene 03- v Ene 17

ACTA No. 267.339. Montevideo, 28 DIC. 1993. MANFREDO CIKATO por MURAD SKIN RESEARCH LABORATORIES, INC. (US), solicita marca:



CLASE 3. LA DIRECCION.
23) $ 648,00 10/pub 46182 Ene 03- v Ene 17

Acta 267.318. Diciembre 27 de 1993. NORMAN FOX por SUNBEAM CORPORATION (USA), solicita marca: "FALCON", clase Int. 8 (detalle).
23) $ 324,00 10/pub 46183 Ene 03- v Ene 17

Acta 267.320. Montevideo, diciembre 28 de 1993. NORMAN FOX por KELEMATA S.p.A. (Italia), solicita marca:

Kelémata

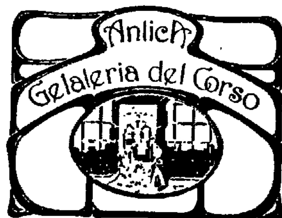
clase Int. 3.
23) $ 648,00 10/pub 46184 Ene 03- v Ene 17

Acta 267.368. Montevideo, diciembre 29 de 1993. NORMAN FOX por THE PROCTER & GAMBLE COMPANY (USA), solicita marca:



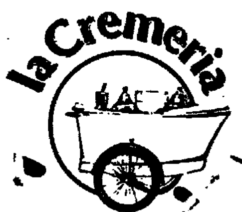
clase Int. 16.
23) $ 1.296,00 10/pub 46185 Ene 03- v Ene 17

Acta 267.369. Montevideo, diciembre 29 de 1993. NORMAN FOX por ITALGEL S.p.A. (Italia), solicita marca:



clase Int. 30 (detalle).
23) $ 972,00 10/pub 46186 Ene 03- v Ene 17

Acta 267.370. Montevideo, diciembre 29 de 1993. NORMAN FOX por ITALGEL S.p.A. (Italia), solicita marca:



clase Int. 30 (detalle).
23) $ 972,00 10/pub 46187 Ene 03- v Ene 17

ACTA 267.373. Montevideo, diciembre 29 de 1993. OSCAR BACOT SILVEIRA, por AGROPECUARIA TODA FLOR S.A. (Uruguay), solicita marca: "TODA FLOR". Clase: Int. 29, 30, 32, 39 y 41. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 46188 Ene 03- v Ene 17

ACTA 267.374. Montevideo, 29 diciembre de 1993. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON, por IMAGEN SATELITAL S.A. (Argentina), solicita marca:



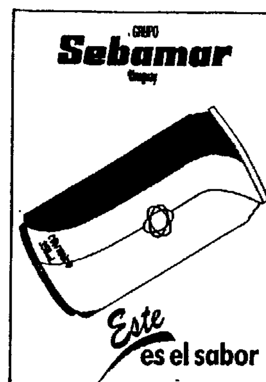
Clase: Int. 38. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 810,00 10/pub 46189 Ene 03- v Ene 17

ACTA 267.375. Montevideo, 29 diciembre de 1993. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON, por GRUPO SEBAMAR URUGUAY S.A. (Uruguay), solicita marca:



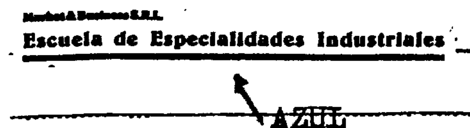
Clase: Int. 32. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 1.458,00 10/pub 46190 Ene 03- v Ene 17

ACTA 267.376. Montevideo, 29 diciembre de 1993. JUAN EDUARDO VANRELL FALCON, por GRUPO SEBAMAR URUGUAY S.A. (Uruguay), solicita marca:



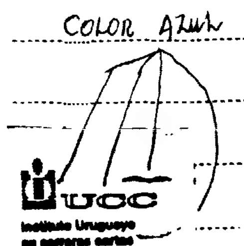
Clase: Int. 32. Publíquese diez días consecutivos. LA DIRECCION.
23) $ 1.296,00 10/pub 46191 Ene 03- v Ene 17

Acta Nº 267.429. Montevideo, 30 DIC. 1993, con esta fecha MARKET & BUSINESS S.R.L., solicito la marca:



de la clase 41. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 648,00 10/pub 46230 Ene 03- v Ene 17

Acta Nº 267.295. Montevideo, 23 DIC. 1993, con esta fecha Pedro Jesus César Márquez, solicito la marca:



de la clase 41. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 810,00 10/pub 46261 Ene 04- v Ene 18

TRAMITES DE PATENTES DE INVENCION Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta No. 23.616. Julio 14 de 1993. NORMAN FOX por COLGATE-PALMOLIVE COMPANY (USA), solicita patente de invención para: "COMPOSICIONES LIMPIADORAS PERSONALES SUAVES CONTENIENDO SULFONATO DE GLICERIL ETOXI ALCOHOL SODICO", reivindicando prioridad solicitudes estadounidenses Actas Nos. 7/914369 y 8/065134, de fechas 15/7/92 y 19/5/93, respectivamente, de acuerdo con la ley No. 10.089, se ordena esta publicación.
24) $ 486,00 10/pub 10023 Ene 05- v Ene 19

Acta No. 23.617. Julio 14 de 1993. NORMAN FOX por PFIZER INC. (USA), solicita patente de invención para: "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE DERIVADOS DE ANTIBIOTICOS MACROLIDOS DE ANILLOS DE 16 MIEMBROS", reivindicando prioridad solicitudes estadounidenses Actas 914.242 y 996.243, del 15/7/92 y 23/12/92, respectivamente, de acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación.
24) $ 486,00 10/pub 10024 Ene 05- v Ene 19

Acta No. 23.620. Julio 22 de 1993. NORMAN FOX por PROTEUS MOLECULAR DESIGN LIMITED (Inglaterra), solicita patente de invención para "POLIPEPTIDOS SINTETICOS", reivindicando prioridad solicitudes británicas Actas Nos. 9215514.2 y 9311273.8 de fechas 22/7/92 y 1/6/93, respectivamente, de acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación.
24) $ 364,50 10/pub 10025 Ene 05- v Ene 19

Acta No. 23.621. Julio 22 de 1993. NORMAN FOX por RHODIA S/A (Brasil), solicita patente para: "PERFECCIONAMIENTO EN PROCESO DE PREPARACION DE TERICIOBUTILFENOLES", reivindicando prioridad solicitud brasilera Acta 9202890 de fecha 22/7/92, de acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación.
24) $ 364,50 10/pub 10026 Ene 05- v Ene 19

ACTA U3177. Montevideo, 06 setiembre 1993. Gustavo Martinoni, por DARIO MIGUEL MENDEZ. Solicita modelo utilidad "PROTECTOR DE SEGURIDAD PARA TELEFONO DIGITAL O SIMILAR".
24) $ 243,00 10/pub 10134 Ene 07- v Ene 20

Acta U-3217. 16 de Diciembre de 1993. RODOLFO PILAS POR PETERSIME INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA (BRASIL). SOLICITA Modelo Utilidad: "CARROCERIA PARA TRANSPORTE DE POLLITOS". Reivindicase prioridad Brasilera No. MU 7202002, del 16 de diciembre 1992.
24) $ 243,00 10/pub 10261 Ene 11- v Ene 24

Acta 23694. 16 de Diciembre de 1993. RODOLFO PILAS POR JUAN ARIAS (URUGUAY). SOLICITA Patente Invención: "DISPOSITIVO EXTERNO DE CONTROL GLOBAL PARA CENTRAL TELEFONICA".
24) $ 243,00 10/pub 10262 Ene 11- v Ene 24

Acta: 23700. Diciembre, 20 1993. IRVING CHUNG-CHI CHEN. SOLICITA: PATENTE DE INVENCION "RODILLO DE MOLINO PERFORADO SIN INSERTO". REIVINDICA PRIORIDAD: US Acta 07/994.917. 22/12/92. PUBLIQUESE CONFORME LEY 10.089.
24) $ 364,50 10/pub 45946 Dic 29- v Ene 12

ACTA No. 23.698. Montevideo, 17/12/93. MANFREDO A. CIKATO por PHILIP MORRIS PRODUCTS INC (US) solicita Patente Invención: "PROCESO Y APARATO PARA IMPREGNACION Y EXPANSION DE TABACO". (Prioridad US del 17.12.92 bajo No. USSN 992 446). PUBLIQUESE CONFORME LEY 10.089. LA DIRECCION.
24) $ 364,50 10/pub 45991 Dic 30- v Ene 13

Acta U 3218. 16 de Diciembre de 1993. RODOLFO PILAS POR PETERSIME INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA (BRASIL). SOLICITA MODELO UTILIDAD: "SISTEMA ACOPLADO DE VENTILACION Y HUMIDIFICACION". Reivindícase prioridad Brasilera No. Mu 7202004, del 16 diciembre 1992.
24) $ 364,50 10/pub 46215 Ene 03- v Ene 17

VENTA DE COMERCIOS

LEY 26/9/1904. ENRIQUE RODRIGUEZ DOMINGUEZ y MARIA COLLAZO AMADO prometieron vender a MARIA ANTONIA SILVA Carnicería sita en Constitución 1902 (Montevideo). Acreedores a la misma.
25) $ 648,00 20/pub 44715 Dic 15- v Ene 12

Ley 26/9/904. Luis GARCIA PEREZ y Manuela POSE CASTRO prometieron vender a Oscar Rafael REDONDO; Café y Bar sito en Tajes s/n Los CERRILLOS. Acreedores presentarse en el mismo.
25) $ 648,00 20/pub 44966 Dic 17- v Ene 14

Ley 26/9/1904. "Solana S.R.L." prometió vender a Daniel Straneo salón "La Solana", sito en Verdi 4347, local 004. Acreedores: Misiones 1481, piso 2, esc. 17.
25) $ 648,00 20/pub 45132 Dic 21- v Ene 18

Ley 26/9/904. NANCY ALVAREZ TRAVERSO y VICENTE CARLOS UGALDE, prometieron vender a FERNANDO GAGO MARTINEZ y GABRIELA DI MARTINO ZAGAZAZU SALON sito en Conciliación 3961 bis. Acreedores allí.
25) $ 648,00 20/pub 45137 Dic 20- v Ene 17

LEY 26/9/1904. Prometimos vender salón venta golosinas y otros de Luis Lamas Nº 3399. Acreedores en Joaquín Requena Nº 2190.
25) $ 648,00 20/pub 45182 Dic 21- v Ene 18

ley 2904 20/9/1904.
Mario Alberto, Gabriela y Jorge MELIDE MARQUEZ venderán a RADOLAR S.A., radio EL DORADO 100.3 FM.- A efectos legales acreedores presentarse en Treinta y Tres 1374 Esc. 108 de Montevideo.-
25) $ 648,00 20/pub 45460 Dic 22- v Ene 19

Ley 26/9/904. Prometí vender Almacén en Agustín Abreu 2449. Acreedores allí. GUIDO LTDA.
25) $ 324,00 20/pub 45556 Dic 23- v Ene 20

Ley 26.9.904. Luis Alberto Bengua Cordoba y Raquel Vázquez Pan prometimos vender a Provicentro Blanes S.R.L. almacén sito en Ramallo 1949. Acreedores en el mismo.
25) $ 648,00 20/pub 45705 Dic 24- v Ene 21

Prometí vender "FARMACIA RIVERA", de AVENIDA SARANDI 743, a "FARMACIA RIVERA S.R.L.".- Acreedores en la misma.- Solís Scaraffoni.
25) $ 648,00 20/pub 45878 Dic 29- v Ene 26

Ley 26 setiembre 1904. VICTOR DIANIS BARROS y SILVIA BARBOZA RUIZ DIAS cedimos a Pierre Boudinet Kieffer y Marie Claire Querry Niderst el supermercado sito en Neyra 3646. Acreedores allí.
25) $ 648,00 20/pub 45972 Dic 29- v Ene 26

Ley 26.9.1904. LUIS SUANES DE LOS SANTOS y CLAUDIA CUSTODIO MORALES prometieron vender a Ana María MERENYI MOREIRA, Almacén sito en Av. Veracierto 3302.

Acreedores allí.
25) $ 648,00 20/pub 46044 Dic 30- v Ene 27

Ley 26 setiembre 1904. CLAUDIA BOSSIO prometió vender comercio Itapebí 2048 a María Gaillardo. Acreedores: Gaboto 1434.
25) $ 324,00 20/pub 46121 Dic 31- v Ene 28

Ley 26/9/1904. D.E.L. LTDA. prometimos vender a COLON LIMITADA (en formación) comercio sito en Av. San Martín 3011 o Bvar. Artigas 3654. Acreedores allí.

25) $ 648,00 20/pub 46123 Dic 31- v Ene 28

Ley 26.9.1904. PABLO MARTINEZ MOLINA y NANCY DE MARCHI. Prometimos vender a MARTHA SANTANDREU Salón en Dante 2053 Montevideo. Acreedores presentarse Chucarro 1198 Apto. 203. Plazo 30 días a partir de primera publicación.
25) $ 648,00 20/pub 46144 Ene 03- v Ene 31

VARIOS

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Se cita a la Empresa E.C.O.S. S.R.L., que comparezca ante el Ministerio de Economía y Finanzas (Departamento Regulador de Trámite) Colonia 1089 Planta Baja, para informarse sobre el Expediente No. 10134/92. Omar Brancato Pecora, Sub-Encargado Departamento Habilitación.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50030 Ene 10- v Ene 12

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE MENOR
NOTIFICACION

Por el término de tres días se procede a notificar por este medio a la Sra. Nilda Marina PLIPICH BURGHI, de la Resolución del Directorio No. 1773/93 de fecha 13 de diciembre de 1993 por la cual se dispuso el cese por abandono del cargo de la titular con fecha de desvinculación funcional el 1o. de noviembre de 1992, estableciendo que esta persona tiene pendiente de usufructo dieciseis (16) días de licencia anual reglamentaria del ejercicio 1992.
Montevideo, 7 de enero de 1994. Porthos D'Alessio, Director de Relaciones Públicas.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50035 Ene 11- v Ene 13

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

"Por resolución ministerial Nº 363 de fecha 11 de octubre de 1993 El Ministro de Salud Pública en ejercicio de atribuciones delegadas RESUELVE: Declárase cesante por abandono de cargo, a la Especialista VII Servicios Asistenciales (Interino) del Hospital Pasteur (Programa 002 U.E 006 Esc. D-6 03 Correlativo 12010), señora CLARISA LILIAN RAMIREZ".-
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50034 Ene 11- v Ene 13

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE VETERINARIA

Por este medio, se NOTIFICA a la DRA. ADA APOLO y al DR. JUAN PABLO ABATE, DE LA SIGUIENTE RESOLUCION DEL CONSEJO DE FACULTAD DE VETERINARIA de fecha 26.08.93, recaída sobre el expediente Nº 6186/0044/93: "Retirar del Orden del día en virtud de no contar con la financiación correspondiente".
Por este medio, se NOTIFICA al Profesor JUAN JOSE CALVO, DE LA SIGUIENTE RESOLUCION DEL CONSEJO DE FACULTAD DE VETERINARIA, de fecha 26.08.93, recaída sobre el expediente Nº 6189/0047/93:" Retirar del Orden del día en virtud de no contar con la financiación correspondiente".
Por este medio, se NOTIFICA al DR. JUAN PABLO ABATE, DE LA SIGUIENTE RESOLUCION DEL CONSEJO DE FACULTAD DE VETERINARIA de fecha 26.08.93, recaída sobre el expediente Nº 6191/0049/93:" Retirar del Orden del día en virtud de no contar con la financiación correspondiente".
Por este medio, se NOTIFICA a la DRA. CELIA TASENDE, DE LA SIGUIENTE RESOLUCION DEL CONSEJO DE FACULTAD DE VETERINARIA de fecha 26.08.93, recaída sobre el expediente Nº 6197/0055/93:" Retirar del Orden del día en virtud de no contar con la financiación correspondiente".
SECCION CONCURSOS Y COMISIONES.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50033 Ene 10- v Ene 12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL

DE SEGUNDO TURNO

EDICTO: Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno, en autos: "SOBRERO MARCHISSIO ANDRES PEDRO y OTROS c/GARCIA HNOS. y OTROS" - Daños y Perjuicios - (4/280/89), se cita y emplaza por el término de 30 días, a los herederos de AUDEMAR GARCIA RIVERO, para que comparezcan a estar a derecho en autos ante esta Sede sita en 25 de Mayo 523, 2º piso. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciendo constar que se ha habilitado la Feria Mayor a todos efectos. Montevideo, 08 de diciembre de 1993.
27) $ 408,00 10/pub 44976 Dic 29- v Ene 12

DE DECIMO TURNO

EDICTO.- Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 10º Turno, "en autos caratulados Marcar SRL, Concordato Preventivo Judicial - Ficha 107/93, se hace saber que se convoca a los acreedores para la Junta que tendrá lugar en esta sede, el día 4 de febrero de 1994 a la hora 10 y 30. Y a los efectos legales se hace esta publicación, previniéndose que los documentos y en su oportunidad el informe del Sr. Contador, pueden ser en todo tiempo examinados en la oficina, y hasta el día anterior pueden ser presentadas las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos. Montevideo, 21 de diciembre de 1993. Esc. Herminia Sacchi. Se habilita la feria judicial mayor.
27) $ 476,00 10/pub 46247 Ene 03- v Ene 17

VARIOS

EDICTO. "SATURNINO CABRERA ALVAREZ C.I. 2980284-9 constituyendo domicilio en Paysandú, 19 de Abril 121, a quienes pudiera interesar, hace saber: I) que al amparo del Art. 508 de la ley 16.320, se presentará en el registro de Vehículos Automotores de Paysandú, a efectos de inscribir la titularidad del vehículo automóvil marca HILLMAN MINX sedán 4 puertas año 1955, peso 970 kgrs. motor a nafta de 4 cilindros 10 H.P. Nº A1576185LSO, padrón y matrícula Paysandú Nº 110-789 proveniente de Montevideo padrón 150.848 matrícula 127.843; a su nombre; II) que hubo dicho bien por compromiso de compraventa suscrito en Paysandú el 14 de noviembre de 1986, y III) que se los insta a deducir oposición ante la justicia y que la inscripción quedará firme a los efectos registrales, si no se comunica al Registro la oposición deducida, dentro de los 90 días contados a partir de la última publicación".
27) $ 1.134,00 10/pub 45360 Dic 31- v Ene 14

"Gregorio Rey Vázquez y Cía., constituyendo domicilio en Montevideo Hocquart 1666, a quienes pudiera interesar, hace saber: I) que al amparo del art. 508 de la ley 16.320, se presentará en el Registro de Vehículos Automotores de Montevia efectos de inscribir la titularidad del vehículo marca Austin, padrón actual No. 301.330, matrícula actual 521.018 y anterior 141.699, Departamento de Montevideo, modelo 5-1 año 1963 y No. de motor 51P/23878-BMC a su nombre; II) que hubo dicho bien por Compromiso de Compraventa del 3 de diciembre de 1980, otorgado en San José y III) que se los insta a deducir oposición ante la justicia y que la inscripción quedará firme a los efectos registrales, si no se comunica al Registro la oposición deducida, dentro de los 90 días contados a partir de la última publicación.
27) $ 1.296,00 10/pub 46082 Dic 31- v Ene 14

"JOSEFINA GOMEZ RODRIGUEZ, cédula de identidad Nº 601.578-6, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio Nº 1283 escritorio 301, a quienes pudiera interesar, hace saber: I) Que al amparo del artículo 508 de la Ley 16.320, se presentará en el Registro de Vehículos Automotores de Montevideo a efectos de inscribir la titularidad del vehículo automotor marca Mercedes Benz, modelo LP 608, del año 1965, tipo rural, motor número UTD 59777JLLF, de 22 HP, 4 cilindros, a gas-oil, empadronado en el departamento de Montevideo con el Nº 355.340 y matriculado con el Nº 736.514 (antes 261.412), a su nombre.- Dicho vehículo se encontraba anteriormente empadronado en el departamento de Canelones, Las Piedras con el Nº 77.492 (antes padrón Nº 45.702 y antes padrón Nº A 6.767) y matriculado con el Nº A 401.834 (antes matrícula Nº A 42.460, antes matrícula Nº A 43.233 y antes matrícula Nº A 45.155); II) Que hubo dicho bien de Gladys Aída Castro Chao; Gustavo Manuel, Gonzalo Hilario, María del Rosario y Carolina Eugenia Castro Gil y Rosa Eugenia Gil Gómez según compromiso de compraventa otorgado en Montevideo el 10 de marzo de 1980; y III) Que se los insta a deducir oposición ante la justicia y que la inscripción quedará firme a los efectos registrales, si no se comunica al Registro la oposición deducida, dentro de los 90 días contados a partir de la última publicación.-"
27) $ 1.944,00 10/pub 46135 Dic 31- v Ene 14

WALTER CLAUDIO OLIVERA GARCIA, C.I. No. 2.686.296-3, constituyendo domicilio en Florencio Sánchez No. 716, Minas, Lavalleja, a quienes pudiera interesar, hace saber: I) que al amparo del Art. 508 de la Ley 16.320, se presentará en el Registro de Vehículos Automotores de Lavalleja a efectos de inscribir la titularidad del vehículo marca OPEL modelo COMODORO, año 1972, padrón No. 12.729, matrícula No. P1.4983 de Lavalleja, motor No. 200141111 tipo

sedán 4 puertas, a su nombre; II) Que hubo dicho bien por compraventa-tradición en Minas el 5 de julio de 1979; y III) que se los insta a deducir oposición ante la justicia y que la inscripción quedará firme a los efectos registrales, si no se comunica al Registro la oposición deducida, dentro de los 90 días contados a partir de la última publicación.
27) $ 1.134,00 10/pub 46154 Ene 03- v Ene 17

Julio José Roig Siri, C.I. 1.382.269-7, casado, mayor de edad, constituyendo domicilio en P. Campbell 1543 a quienes pudiera interesar hace saber. I) que se presentará en el Registro de Automotores de Montevideo a efectos de inscribir la titularidad del vehículo Marca MORRIS, año 1982, Motor Nº 99H7918Z542019, Tipo Sedan 2 ptas., a nafta, empadronado en Montevideo con el Nº 317.614 a su nombre. II) que hubo dicho bien por compraventa de Colfan Ltda.; III) que de no deducirse oposición dentro de los 90 días contados de la última publicación dicha inscripción quedará firme en los términos establecidos por el Art. 508 de la Ley 16.320.
27) $ 1.134,00 10/pub 46156 Ene 03- v Ene 17

Julio José Roig Siri, C.I. 1.382.269-7, casado, mayor de edad, constituyendo domicilio en P. Campbell 1543 a quienes pudiera interesar, hace saber que: I) que se presentará en el Registro de Vehículos Automotores de Montevideo, a efectos de inscribir la titularidad del vehículo Marca B.M.W., año 1938, Motor Nº 93861, Tipo: convertible 2 ptas. Potencia Fiscal 12 HP, a nafta, con un peso de 1.013 Kg. y empadronado en Montevideo con el Nº 85.169 a su nombre; II) que hubo dicho bien por compraventa de Gonzalo Balsamo Delgado, III) que de no deducirse oposición dentro de los 90 días contados de la última publicación dicha inscripción quedará firme en los términos establecidos por el Art. 508 de la Ley 16.320.
27) $ 1.134,00 10/pub 46157 Ene 03- v Ene 17

JUAN CARLOS MARTINEZ GIMENEZ, C.I. 1.998.842-1, constituyendo domicilio en José Enrique Rodó Nº 2238/102, Mvdeo. a quienes pudiera interesar, hace saber: I) que al amparo del art. 508 de la ley 16.320, se presentará en el Registro de Vehículos de Automotores de Durazno a efectos de inscribir la titularidad del vehículo: Marca: Dodge Matr. Q2-6704 (227.021 anterior), Pad. 107.898 de la Junta Local de Sarandí del Yí, Durazno, Mod. Sedán, 1975, Motor: BIEG110529; a su nombre: II) que hubo dicho bien por Compomiso de Compraventa el 5/6/86 en Montevideo; y III) que se los insta a deducir oposición ante la justicia y que la inscripción quedará firme a los efectos registrales, si no se comunica al Registro la oposición deducida, dentro de los 90 días contados a partir de la última publicación.
27) $ 1.134,00 10/pub 46234 Ene 03- v Ene 17

MERCEDES JULIA MOLINA NELSON, D.N.I. 10.142.360, constituyendo domicilio en A. Machado 1708, a quienes pudiera interesar hace saber: I) que al amparo del artículo 508 de la Ley 16.320 se presentará en el Registro de Vehículos Automotores de Montevideo, a efectos de inscribir la titularidad del vehículo CITROEN, Mehari Ranger, Padrón 280061, matrícula de Montevideo 803.049 (antes 318.822) año 1980, motor A489003791 a su nombre.- II) Que hubo dicho bien por compromiso de compraventa a Ricardo Camilo García y Graciela Amalia Parisi, de fecha 16 de junio de 1982.- III) que posición ante la justicia y que la inscripción quedará firme a los efectos registrales, si no se comunica al Registro la oposición deducida dentro de los 90 días contados a partir de la última publicación.
27) $ 1.134,00 10/pub 46265 Ene 04- v Ene 18

ALBERTO VIDAL SOSA PIÑEIRO, C.I. 1.700.971-6 constituyendo domicilio en A. Machado 1708, a quienes pudiera interesar hace saber: I) que al amparo del artículo 508 de la Ley 16.320 se presentará en el Registro de Vehículos Automotores de Montevideo, a efectos de inscribir la titularidad del vehículo VOLKSWAGEN, padrón 177.977, MATRICULA 716.421 (ANTERIOR 139.677 de Montevideo, motor 6084746 año 1962 a su nombre.- II) Que hubo dicho bien por cesión de compromiso de compraventa de Alberto Martirine Saravia, del 12 de julio de 1985, otorgado en Las Piedras.- III) que se los insta a deducir oposición ante la justicia y que la inscripción quedará firme a los efectos registrales, si no se comunica al Registro la oposición deducida dentro de los 90 días contados a partir de la última publicación.
27) $ 1.134,00 10/pub 46266 Ene 07- v Ene 20

CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA

Por escritura autorizada por la Esc. María Laura Torres Negreira Ferron el 8 noviembre 1993, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio el 1 diciembre 1993 No. 20235 No. 15 Fo. 15 Lo. 992, NILDA CHIRAZI ROSAS, divorciada de sus únicas nupcias con Jesús Ney Toshme constituyó en bien de familia en favor de sus hijas legítimas GRACIANA y MARISA TOSHME CHIRAZI, solteras, el inmueble padrón 8933 con frente a Domingo Petrarca 938, Segunda Sección Judicial de Montevideo. Valor Real del inmueble actualizado: $ 43.795.
27) (Cta. Cte.) 10/pub 50032 Ene 10- v Ene 21

Por escritura autorizada el día 13 de Diciembre de 1993, por el Escribano Neygú Mazzeo Beyhaut, Ema Puppo Hernández, constituyo en bien de familia, en favor de María del Carmen Puig Puppo, el inmueble padrón 101.089/001 frente a Bul. Artigas, número 4205, 8ava. sección judicial de Mdeo. Tasación del B.H.U. 3.028 UR. Inscripción en el Registro de Trasl. de Dominio con el N 1874, F 2291, L 989.
27) (Cta. Cte.) 10/pub 55303 Dic 29- v Ene 12

BIEN DE FAMILIA

Por escritura que autorizó el Esc. Eladio Fernández Strona el 19 de noviembre de 1993 ALBERTO MOREL LOSTAO y ELVIRA JUSTINA BATISTA PEREZ constituyeron en bien de familia (Ley 15.597) sobre el Padrón Nº 514-002 zona urbana de la ciudad de Juan L. Lacaze, a favor de Patricia; Manuel y Cecilia MOREL BATISTA.
27) (Cta. Cte.) 10/pub 55323 Dic 30- v Ene 13

COLONIA

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de Colonia Dra. Maria del Carmen Corujo Milán, dictada en autos: "BURZACO ALVAREZ, ROSARIA Y OTROS C/DE ARRUOBARRENA, CESAR Y OTRA. ESCRITURACION FORZADA. FICHA 413/93", se cita, llama y emplaza a César Francisco de Arruobarrena y Rosa Isabel Ferrando, sus sucesores a cualquier título y/o representantes legales para que comparezcan a estos autos dentro del plazo de 90 días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de continuarse el trámite hasta la escrituración judicial solicita. Colonia, diciembre 22 de 1993. HABILITASE LA FERIA JUDICIAL MAYOR. Dra. María del Carmen Corujo Milán. Juez de Paz Departamental.
27) $ 476,00 10/pub 46223 Ene 03- v Ene 17

TACUAREMBO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO. Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tercer Turno Tacuarembó, se dispuso la apertura judicial de la Sucesión de: GRACIELA NAIR BETANCURT BARREIRO, Ficha B 520/93; citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de veinte días a deducir en forma sus derechos. Tacuarembó, 29 de diciembre de 1993. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos del emplazamiento. Esc. Gregorio Ríos Suanes, Actuario.
27) $ 272,00 10/pub 10160 Ene 10- v Ene 21

AVISOS DEL DIA

EMPLAZAMIENTOS

MONTEVIDEO

ANTEL
Administración Nacional de Telecomunicaciones

Emplazamiento al titular del servicio telefónico número 782541 habilitado en Ramón Masini 3303 Ap. 602. Deberá presentarse en Centro Comercial de ANTEL por trámite de traspaso iniciado por actual usuario. Plazo 30 días calenadario.

08)$ 97,20 3/pub 10313 Ene 12- v Ene 14

LICITACIONES PUBLICAS

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MONTEVIDEO

SERVICIO DE COMPRAS y ARRENDAMIENTOS
LICITACION ABREVIADA Nº 24/994

OBJETO: El objeto de la presente convocatoria es la permuta de material de hierro de fundición por varillas de hierro fundido de 8 y/o 10 mm.
El Municipio de Montevideo da en permuta:
3 (tres) ollas de hierro fundido de aprox. 1.000 kgs. de peso cada una.
1 (una) olla de hierro fundido de aprox. 1.500 kgs. de peso
APERTURA: 19 de enero de 1994 hora 14.
RECAUDOS: Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Compras y Arrendamientos, ubicado en el Sector Santiago de Chile del Palacio Municipal, con acceso sobre la Avda. 18 de Julio, los días hábiles en horario de 13 y 15 a 18 y 30 hs., SIN CARGO.

12)(Cta. Cte.) 2/pub 50037 Ene 12- v Ene 13

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 12 de 1994
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

FRANCISCO ABATE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paulina Luisi 1936 bis y EVANGELINA LOURDES GARCIA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vázquez Cores 3225.

WALTER OSCAR AMOR, 29 años, divorciado, peluquero, oriental, domiciliado en Sargento Patricios 1335 y ANDREA MARIA DEVINCENZI, 25 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Fco. Rodrigo 3080 bis.

HENRY WILSON AGUIAR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río de Janeiro 3559 y SILVANA JACQUELINE SILVA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Vizcaya 4082.

JOSE EDUARDO AROCENA, 22 años, soltero, aux. enfermería, oriental, domiciliado en Pedro Giralt 4520 y MONICA AMABILE MOLINARI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Giralt 4520.

GERVASIO BLAS ALVEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corrales 4032 y ANA MARIA BENITEZ, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Corrales 4032.

MARCELO DUARTE, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Cubo del Norte 3676 y LAURA VISILLAC, 29 años, soltera, ingeniera, oriental, domiciliada en Río de la Plata 1652.

RUBEN DARIO ACOSTA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Giralt 4534 y SILVIA SUSANA SOSA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Acevedo Díaz 1035/2.

JULIO CESAR DIAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Zelmar Michelini 938/1201 y SILVANA DORILA GOMEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Maldonado 1470/bis 106.

FERNANDO GABRIEL DEMATTIAS, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en 15 de Febrero 3280 bis y CARLA BEATRIZ MARQUES, 20 años, soltera, gestora, oriental, domiciliada en Andrés Gómez 1882/601.

PABLO THOMAZ DELUCCHI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Costa Rica 1621 y ANTONELLA MARIA VONA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en J. Suárez 3781.

ADRIAN FLAVIO ALTEZ, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Espinillo 1420 y MONICA LOURDES LIMA, 24 años, soltera, cosmetóloga, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 3971.

OFICINA No. 2

RAMON HORACIO ESTEVES, 26 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Hudson 5204 y JENIFER ANEKE CERVIÑO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en J. de la Sagra 2812.

ORESTES GABRIEL ECHEZARRETA, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Benito Blanco 834/603 y SAMIRA YOSELIN MOREIRA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Benito Blanco 834/603.

HAMILTON JAVIER BARRETO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pozos del Rey 1338 y MARIA VIRGINIA LA PETINA, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Yí 1725/6.

PANO BOGADJIAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliada en Rafael Barradas 1885 y MARIA CECILIA PENA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Viña del Mar 7241.

ALCIDES ISRAEL ETCHEVERRY, 59 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Enrique Muñoz 805 y MARIA GRACIELA ADAN, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2869/203.

MARCEL BERNARDO EDELMAN, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Lugano 3581 y SANDRA BETTINA BARBATO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en 19 de Abril 1288.

JONG YOON KIM, 29 años, soltero, marino, coreano, domiciliado en Uruguay 825/71 y GRACIELA COPECHANSKEI, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Uruguay 825/71.

OFICINA No. 3

LUIS DANIEL CABRERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agrigento 2547 y GABRIELA FONSECA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Of. 8 5326 Cruz de Carrasco.

UBERFIL ANTONIO CABRERA, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Inca 2234/101 y MARIA CRISTINA CARRO, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Inca 2234/101.

LUIS ALBERTO CORONEL, 37 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en 17 Metros 4257 Piedras Blancas y ROXANA de LOURDES ANGLADA, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en 17 Metros 4257.

MILTON IGNACIO CRESPO, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Senaqué 3637 y ESTELA AZPITARTE, 29 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Juan Pandiani 26/301.

BALTASAR FLORENCIO CRUZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1787 a/25 y ANDREA SUSANA GLORIA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pantanoso 4842.

OFICINA No. 4

ELDO RAUL LUZARDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caicobe 3536 y MARIA NATALIA ABAL, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Gral. José R. Useras 3321/1304.

DANIEL FERNANDEZ, 49 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Millán y Lecocq calle 4 ent. 809/106 y BEATRIZ NOYA, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Millán y Lecocq Calle 4 Ent. 809/106.

MIGUEL ANGEL LAXALT, 29 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado en Calle 1 3375 Ruta 8 Km. 14.800 y BEATRIZ SUSANA PEREIRA, 25 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Reconquista 423/11.

JOHNNY AMADEO FERREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Ma. Silva 4067 y LILIANA BEATRIZ PIRIZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Andres 5832.

HECTOR DANIEL FRABAZIL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Neyra 3894 y ALICIA YANET SINTES, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Dionisio López 2002.

OFICINA No. 5

PABLO SERGIO GARCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cap. Osorio 3981 y MARIA MERCEDES HENARES, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Agustín Velázquez 3984-706.

ALVARO EUGENIO IZQUIERDO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 4038-4 y CECILIA ILONA MACIEL, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Martínez Trueba 970.

JOSE ENRIQUE HERNANDEZ, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Piscis 6870 y ROSANA MARIA FUSCO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Fco. Luis 608.

ISIDRO RAUL GARCIA, 29 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en Durazno 1265-1 y CELIA NANCY LANUSSE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Durazno 1265-1.

JORGE EDUARDO INDARTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 3522-3 y DIANA ELIZABETH DA SILVA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lauro Muller 2012-3.

DANIEL FERNANDO GARRIDO, 33 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado en Basagoiti 4469 y CLAUDIA VIVIAN RECALDE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Basagoiti 4469.

ALVARO ADRIAN GALLINARES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Prusia 1559 C y DENISE DEBER, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2597.

DANIEL MARIO GARCIA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Ciudad de Paris 6031 y MIRIAM IVONE BERSANELLI, 22 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada en Eque. Azarola 2372.

ANGEL ANTONIO HARO, 31 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1333-908 y MIRIAM BUERO, 28 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Oliveras 4518.

MARCOS AGUSTIN GORFAIN, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gustavo Gallinal 2057 y NURIS MABEL REYES, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Paullier 2469 bis.

OFICINA No. 6

RICARDO RAUL MACCIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Lamas 3173/501 y SILVIA GABRIELA DE SIMONE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis A. de Herrera 1930.

JOSE BISMARK MARTINEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bulevar Artigas 3267/102 y ANA MARIA BENTOS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bulevar Artigas 3712.

ROBERTO MORALES, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Félix Laborde 2528/102 y ANA CRISTINA MATO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Vilardebó 1209.

MILTON NERY MENDEZ, 37 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Santiago Figueredo 4270 y MARIA ISABEL GOMEZ, 26 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Santiago Figueredo 4270.

WILSON MARIO MARTINEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lutecia 3838 y ANA MARIA MOREIRA, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Lutecia 3838.

OFICINA No. 7

RUBEN WALTER PRADO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Av. del Parque 9941 Cno. Maldonado y MARIA ESTHER PEÑA, 28 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Av. del Parque 9941 Cno. Maldonado Km. 19.

PABLO PATRONE, 28 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado en Benito Blanco 847/302 y ESTELA MARIA FERRARI, 28 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Andrés Lamas 3848.

OFICINA No. 8

ALBERTO CAMILO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lancasteriana 2280 bis y GABRIELA MABEL PIZZO, 22 años, soltera, gastronómica, oriental, domiciliada en Luis Braile 3187/1.

ENRIQUE RODRIGUEZ, 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Verdi 4128/306 y BEATRIZ CRUDELI, 29 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Fco. Miranda 4358.

VICTOR HUGO ZARZAY, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yugoslavia 956 y GRISSEL ELVIRA CUELLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Yugoslavia 914.

OFICINA No. 9

LUIS FELIPE SOSA DIAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Atlántico 1713 y MARLENE LUJAN ESPINA, 29 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Itacumbú 4231.

JUAN ANTONIO SERVETTI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Solís 1466 Pº 3 y MARIA ESTER CESPEDES, 18 años, soltera, empleada, argentina n/u, domiciliada en Solís 1466 Pº 3.

SANTIAGO SANTORO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Serrato 3622 y ELENA ANZOLA, 30 años, solta, peluquera, oriental, domiciliada en Veraguas 1999.

CARLOS SAENZ de ZUMARAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río de la Plata 1478 y VERONICA LOURDES RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan José de Amézaga 2276/3.

OFICINA No. 10

LUIS ADRIAN VILAR, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fiol de Pereda 1447 y MARIA DEL CARMEN CUADRO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Reyles 1524.

WASHINGTON JORGE TASENDE, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Avda. Rivera 3081/9 y SUSANA MILKA ITURVIDE, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Enrique Aguiar 5018.

GABRIEL TAUBER, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Julio Millot 810 y ELIZABETH IRENE MOUNTFORD, 26 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Br. Artigas 1705.

DANIEL LEONARDO TRONCONE, 40 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado en Carlos Reyles 1547 y ANA MARIA MOREIRA, 49 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Domingo Aramburu 2166.

JORGE RAUL VIGNALE, 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Palmar 2542 y ANA MARIA MARTINEZ, 26 años, soltera, veterinaria, oriental, domiciliada en Pedro de la Sierra 3230.

WOLQUIBAN JOSE VIDAL, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Carlos Ma. Ramírez 486 y MARY ISABEL de CUADRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ruperto P. Martínez 478/4.

GUSTAVO MANUEL VIÑALES, 27 años, soltero, contador-público, oriental, domiciliado en Asamblea 4451/001 y RAQUEL BETTINA BURGUES, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Alicante 1713/301.

14) $48,00 3/pub

REMATES

MONTEVIDEO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Remate Oficial
Miércoles 19.01.94 Hora 9
Millán 4703
60 AUTOMOTORES 60
Gas oil - Nafta
Bases muy razonables
Casi todo en funcionamiento

16 Toyotas Bandeirantes
5 Land Rover
2 Seat Ronda
7 VW 1300 y 1600
1 VW Passat
2 VW Combi
5 VW Gol
5 Jeep C.J. 7
2 Joe Loong
5 Peugeot
1 Peugeot 505
1 Ford Corcel
1 Camioneta Ford F.100
2 Camionetas Ford F. 111
1 Camioneta Range Rover
2 Camionetas Chevrolet
1 Fiat Oggi
1 Ford Escort

Seña 30% - Comisión e Impuestos 16.06% al contado.
Exhibición: desde miércoles 12 hasta el día del remate de 9 a 17 hrs.
Informes: 20.75.08 - 28.11.01 - 49.93.38
M.G.A.P.
DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES.

20) (Cta. Cte.) 3/pub 50040 Ene 12- v Ene 14

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

FUTURAMA S.R.L.

Contrato: 9/12/1993.
Inscripción: Nº 2732 fo. 4752 al 4752v. Lo. 3 de Contratos.
Legajo 7539/93.
Socios: RICARDO DANIEL MASKIVKER y ADRIANA ESTELA SCHIAVON.
Capital: $ 100.000 (veinte cuotas, diez c/ socio).
Plazo: 30 años.
Objeto: construcción, administración y explotación de hoteles, restaurant, cafetería, confitería, y anexos; construcciones en general, importación, exportación, representaciones, comisiones, administraciones y consignaciones.
Administración: Ricardo Daniel Maskivker.
Domicilio: Montevideo.

22) $ 376,00 1/pub 10312 Ene 12- v Ene 12

ESTACION LA CURVA S.R.L.
MODIF. CONTRATO

Acto: 1.12.93.
Registro: No. 2316 Fo. 3854 Lo. 2.
Plazo: 30 años a contar desde 14.12.979.

22) $ 188,00 1/pub 10318 Ene 12- v Ene 12

RIMA S.R.L.
CESION CUOTAS Y MODIFICACION CONTRATO

Contratos: 10.11.1993, 1.12.1993.
Registro: No. 2090 Fo. 3361 Lo. 2, No. 2257 Fo. 3650 Lo. 2.
Cedentes: RICARDO MIGUEL GARRO SUREDA, MARTHA ELENA PLADA LANGUILLER.
Cesionarios: MARIA DE LA CONCEPCION REY DOMINGUEZ, JOSE REY GONZALEZ.
Administrador: MARIA DE LA CONCEPCION REY DOMINGUEZ.

22) $ 282,00 1/pub 10319 Ene 12- v Ene 12

TRAMITES DE MARCAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 267.387. Montevideo, 30 DIC. 1993. MANFREDO CIKATO por MASELLO, JOSE LUIS (AR), solicita marca: "AMERICAN COUNTRY LINE". CLASE 25. LA DIRECCION.

23) $ 324,00 10/pub 10080 Ene 12- v Ene 25

Acta 267.540. Montevideo, enero 5 de 1994. NORMAN FOX por FERNANDO LEIVA y ANA MARIA LEIVA (Montevideo), solicita marca: "DRIMMER", clase Int. 11.

23) $ 324,00 10/pub 10289 Ene 12- v Ene 25

Acta 266.458. Noviembre 10 de 1993. NORMAN FOX por MAGICOL POOL S.R.L. (Italia), solicita marca: "DEVERGO", clase Int. 25 (detalle).

23) $ 324,00 10/pub 10290 Ene 12- v Ene 25

Acta 267.560. Montevideo, enero 7 de 1994. NORMAN FOX por FERROSAN A/S (Dinamarca), solicita marca: "IMEDEEN", clase Int. 3 - 5 (detalle).

23) $ 324,00 10/pub 10291 Ene 12- v Ene 25

ACTA 267.410. Diciembre, 30 1993. UNILEVER N.V. SOLICITA: "CLAX". CLASES 1, 3, 5 DETALLE.

23) $ 162,00 10/pub 10293 Ene 12- v Ene 25

ACTA 267.411. Diciembre, 30 1993. UNILEVER N.V. SOLICITA: "LEVERFRESH". CLASES 3, 5, 21 DETALLE.

23) $ 162,00 10/pub 10294 Ene 12- v Ene 25

ACTA 267.412. Diciembre, 30 1993. UNILEVER N.V. SOLICITA: "NOBLA". CLASES 1, 3, 5, DETALLE.

23) $ 162,00 10/pub 10295 Ene 12- v Ene 25

ACTA 267.413. Diciembre, 30 1993. UNILEVER N.V. SOLICITA: "SPIRAL". CLASES 1, 3, DETALLE.

23) $ 162,00 10/pub 10296 Ene 12- v Ene 25

ACTA 267.414. Diciembre, 30 1993. UNILEVER N.V. SOLICITA: "SUMA". CLASES 1, 3, 5 DETALLE.

23) $ 162,00 10/pub 10297 Ene 12- v Ene 25

ACTA 267.415. Diciembre, 30 1993. UNILEVER N.V. Solicita: "SACTIF". CLASES 1, 3, 5 DETALLE.

23) $ 162,00 10/pub 10298 Ene 12- v Ene 25

ACTA 267.416. Diciembre, 30 1993. UNILEVER N.V. SOLICITA: "SUMAZON". CLASES 1, 3, 5, 7, 9, 11 DETALLE.

23) $ 324,00 10/pub 10299 Ene 12- v Ene 25

ACTA 267.417. Diciembre, 30 1993. UNILEVER N.V. SOLICITA: "SUMABRITE". CLASES 1, 3, 5 DETALLE.

23) $ 162,00 10/pub 10300 Ene 12- v Ene 25

ACTA 267.418. Diciembre, 30 1993. UNILEVER N.V. SOLICITA: "TASKI". CLASES 1, 3, 5, 7, 9, 21 DETALLE.

23) $ 324,00 10/pub 10301 Ene 12- v Ene 25

ACTA 267.419. Diciembre, 30 1993. UNILEVER N.V. SOLICITA: "LEVERMATIC". CLASES 1, 3, 5, 7, 9, 11 DETALLE.

23) $ 324,00 10/pub 10302 Ene 12- v Ene 25

ACTA No. 267.549. Montevideo, 5 ENE. 1994. MANFREDO CIKATO por INDUS-

TRIAS AMBROSOLI S.A. (CL), solicita marca: "AMBERRIES". CLASE 30. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10303 Ene 12- v Ene 25

ACTA No. 267.550. Montevideo, 5 ENE. 1994. MANFREDO CIKATO por INDUSTRIAS AMBROSOLI S.A. (CL), solicita marca: "ORLY". CLASE 30. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10304 Ene 12- v Ene 25

ACTA No. 267.548. Montevideo, 5 ENE. 1994. MANFREDO CIKATO por INDUSTRIAS AMBROSOLI S.A. (CL), solicita marca: "FRUGELE". CLASE 30. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10305 Ene 12- v Ene 25

ACTA No. 267.547. Montevideo, 5 ENE. 1994. MANFREDO CIKATO por INDUSTRIAS AMBROSOLI S.A. (CL), solicita marca: "BRONX". CLASE 30. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10306 Ene 12- v Ene 25

ACTA No. 267.546. Montevideo, 5 ENE. 1994. MANFREDO CIKATO por INDUSTRIAS AMBROSOLI S.A. (CL), solicita marca: "AMBROSITO". CLASE 30. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10307 Ene 12- v Ene 25

ACTA No. 267.545. Montevideo, 5 ENE. 1994. MANFREDO CIKATO por INDUSTRIAS AMBROSOLI S.A. (CL), solicita marca: "OLD ENGLAND". CLASE 30. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10308 Ene 12- v Ene 25

ACTA No. 267.551. Montevideo, 5 ENE. 1994. MANFREDO CIKATO por INDUSTRIAS AMBROSOLI S.A. (CL), solicita marca: "POP AMBROSOLI". CLASE 30. LA DIRECCION.
23) $ 324,00 10/pub 10309 Ene 12- v Ene 25

Acta Nº 267.537. Montevideo, 4 ENE. 1994, con esta fecha IZIDORO ANTONIO VIANA GUTIERREZ, solicito la marca: "SALIVA CARD HIV 1-2" de la clase 5 y 42. Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 324,00 10/pub 10315 Ene 12- v Ene 25

TRAMITES DE PATENTES DE INVENCION Y PRIVILEGIOS INDUSTRIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
CENTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta No. 23.621. Julio, 22 de 1993. NORMAN FOX por RHODIA S/A (Brasil), solicita patente para: "PERFECCIONAMIENTO EN PROCESO DE PREPARACION DE TERCIOBUTILFENOLES", reivindicando prioridad solicitud brasilera Acta 9202890 de fecha 22/7/92, de acuerdo con la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación.
24) $ 364,50 10/pub 10026 Ene 12- v Ene 25

VARIOS

MONTEVIDEO

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS CLEMENTE ESTABLE
PROYECTO CONICYT - BID
OBRA: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES BIOLOGICAS CLEMENTE ESTABLE (IIBCE)
UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO (UEP)
CONTRATACION DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO
PERFIL DEL CARGO

El funcionario se relacionará con:
* Los Arquitectos que supervisan la obra.
* Los integrantes de la Unidad Ejecutora del Proyecto y con el Contador de dicha Unidad, quien le indicará y supervisará el trabajo contable.

Tareas a cumplir:
* Realizar las tareas contables del Proyecto.
* Desempeñar tareas de archivo y administrativas relacionadas con el Proyecto.
* Realizar los trámites administrativos requeridos por la obra.

Características del cargo:
* Remuneración mensual: el equivalente en pesos uruguayos de U$S 340 (trescientos cuarenta) dólares americanos.
* Horario: 30 horas semanales.
* Contrato por 3 (tres) meses, prorrogable a 1 (un) año y renovable hasta 3 (tres) años.

Se piensa en una persona:
* De 25 a 35 años.
* Con conocimientos de mecanografía.
* Con manejo de programas contables y de procesadores de textos en PC.

Inscripción: Se realizará en el Departamento de Administración del IIBCE, Av. Italia 3318, de lunes a viernes de 10.oo a 12.oo horas, presentando: Curriculum vitae, con fotocopias de la documentación que avalen lo declarado en dicha relación, fotocopia de Cédula de Identidad y Certificado de Conducta.
Vencimiento de la inscripción: 15 (quince) días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente llamado.
Montevideo, 10 de enero de 1994.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50036 Ene 12- v Ene 14

BANCOS
ING BANK
INTERNATIONALE NEDERLANDEN BANK (URUGUAY) S.A.

Comunica que a partir del 25 de enero próximo, las tasas de interés efectivas anuales acumulativas para Cajas de Ahorro serán las siguientes:
EN MONEDA NACIONAL, EN DOLARES U.S.A.
MONTO, TASA, MONTO, TASA.
Menores de $ 5.000, sin interés. Menores de U$S 2.500, sin interés.
De $ 5.000 hasta $ 14.999, 18%. De U$S 2.500 hasta U$S 9.999, 0,625 %.
De $ 15.000 en adelante, 20 %. De U$S 10.000 hasta U$S 24.999, 0,875 %.
De U$S 25.000 hasta U$S 49.999, 1,125 %.
De U$S 50.000 en adelante, 1,375 %.
Capitalización de intereses trimestral en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre. Montevideo, 12 de enero de 1994.
27) $ 113,40 1/pub 10320 Ene 12- v Ene 12

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
(Exp. No. 1794/93)
RECTORIA

CORRECCIONES a la publicación aparecida en el Diario Oficial del día 14 de diciembre de 1993, referente a la ORDENANZA DEL PROGRAMA APEX DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA:
** En el 3.2.1 apartado f) donde dice: "...adoptar todas las renes que sean..." debe decir: "... adoptar todas las resoluciones que sean..."
** En el 4.2 donde dice: "... del concurso ditos y antecedentes..." debe decir: "...del concurso de méritos y antecedentes...".
27) (Cta. Cte.) 1/pub 50038 Ene 12- v Ene 12

FACULTAD DE INGENIERIA

Rep. 1/94.
Se llama a aspirantes para la provisión en EFECTIVIDAD del siguiente cargo docente:

CENTRO DE CALCULO

Llamado 13/94 1 cargo de PROFESOR AGREGADO (Gº 4, 40 horas sems.) exp. Orientación: Ingeniería Mecánica, Computación. Materias afines: Cálculo Numérico.
Las inscripciones se recibirán del 7 de enero al 7 de marzo de 1994 inclusive, en la Sección Concursos de la Facultad de Ingeniería, de 9 a 12 horas, de lunes a viernes.
Las solicitudes deberán acompañarse de la relación completa de los méritos y antecedentes que se pongan en consideración.
Las bases generales serán las establecidas en el Estatuto del Personal Docente.
Las bases particulares y demás recaudos, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos, calle Julio Herrera y Reissig 565. Montevideo, 4 de enero de 1994.
27) (Cta. Cte.) 3/pub 50039 Ene 12- v Ene 14

VARIOS

ALBERTO VIDAL SOSA PIÑEIRO, C.I. 1700.971-6 constituyendo domicilio en A. Machado 1708, a quienes pudiera interesar hace saber: I) que al amparo del artículo 508 de la Ley 16.320 se presentará en el Registro de Vehículos Automotores de Montevideo, a efectos de inscribir la titularidad del vehículo VOLKSWAGEN, padrón 177.977, MATRICULA 716.421 (ANTERIOR 139.677 de Montevideo, motor 6084746 años 1962 a su nombre.- II) Que hubo dicho bien por cesión de compromiso de compraventa de Alberto Martirine Saravia, del 12 de julio de 1985, otorgado en Las Piedras.- III) que se los

insta a deducir oposición ante la justicia y que la inscripción quedará firme a los efectos registrales, si no se comunica al Registro la oposición deducida dentro de los 90 días contados a partir de la última publicación.
27) $ 1.134,00 10/pub 46266 Ene 12- v Ene 25

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MARKYT SOCIEDAD ANONIMA

DENOMINACION: MARKYT SOCIEDAD ANONIMA.
CAPITAL: $ 112.500.
DURACION: Cien años.
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, cine, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, discoteca, electrónica, espectáculos, ferretería, fotocopias, fotografía, hotel, imprenta, juguetería, lana, lavadero, librería, música, perfumería, prensa, radio, televisión; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales; D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
INSCRIPCION: Registro Público y General de Comercio, el 28 de Setiembre de 1993, Nº 1.758 del Fº 3.548 al Fº 3.549v del Libro 3 de Estatutos, Legajo 10.322/93.
28) $ 752,00 1/pub 10292 Ene 12- v Ene 12

SELCAR SOCIEDAD ANONIMA

PLAZO: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
CAPITAL: $ 112.327,oo.
OBJETO: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencias de viajes, alimentación, artículos del hogar y de oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
INSCRIPCION: 22/12/93 No. 2796 del Fo. 5578 al Fo. 5579, libro 3, Legajo 11464/93.
28) $ 1.034,00 1/pub 10310 Ene 12- v Ene 12

LARSEL SOCIEDAD ANONIMA

PLAZO: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
CAPITAL: $ 112.327,oo.
OBJETO: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de agencias de viajes, alimentación, artículos del hogar y de oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
INSCRIPCION: 22/12/93 No. 2797 del Fo. 5580 al 5581, libro 3, Legajo 11465/93.
28) $ 1.034,00 1/pub 10311 Ene 12- v Ene 12

SOUTH TRADE S.A.
(Ley 11.073)

CAPITAL SOCIAL: U$S 50.000
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: Su objeto será: 1. En el exterior: A. Realizar y/o administrar inversiones en títulos, bonos, metales preciosos, fondos privados o públicos de inversión, monedas, acciones, cédulas, debentures, letras y documentos análogos; B. Importaciones, exportaciones, intermediaciones, comisiones, representaciones y mandatos; C. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales y bienes incorporales análogos; D. Realizar y/o administrar operaciones financieras activas y pasivas, operaciones agropecuarias, agroindustriales, de servicios profesionales, técnicos y/o personales, seguros, reaseguros y operaciones comerciales e industriales en todos los ramos. E. Prestar asistencia técnica y de consultoría; F. Compra, venta, hipoteca, donación, arrendamiento, anticresis y toda clase de operaciones y/o contratos civiles o comerciales con bienes inmuebles; G. Participación, constitución, adquisición y/o administración de empresas que operen en cualquiera de los ramos citados en los literales que anteceden. 2. En el país podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge. Inscripción Registro Público y General de Comercio: 6.12.93, con el Nro. 2611, del Fo. 5223 al Fo. 5224 del Libro Nro. 3 de Estatutos, Legajo Nro. 11290/93.
28) $ 1.034,00 1/pub 10314 Ene 12- v Ene 12

COMPLEJO TURISTICO ANACONDA S.A.

Capital: $ 120.000.
Objeto: El objeto de la sociedad será: I) Adquirir los terrenos, construcciones y mejoras que le acceden, ubicados en la 10a. Sección Judicial del Departamento de Rocha, Balneario La Paloma, empadronado actualmente con el No. 1485 e identificado como Solar No. 1 de la Manzana catastral No. 137.- La superficie del señalado bien es de 7600 metros cuadrados, de acuerdo al plano de mensura y fusión del Agrimensor César Aguiar de noviembre de 1991, inscripto en la Dirección de Catastro de Rocha con el No. 9214 el 6 de diciembre de 1991.- II) Realizar en dicho inmueble y en los que se adquieren en el futuro conforme a derecho, construcciones, modificando las actuales o futuras, pudiendo en las condiciones de estos Estatutos, efectuar obras, ampliaciones, construcciones y refacciones.- III) Efectuar su fraccionamiento y eventualmente su incorporación al régimen común o Propiedad Horizontal.- Si se incorpora la edificación a Propiedad Horizontal, los accionistas continuarán con el uso y goce de las unidades fraccionadas.- IV) Administrar dicho inmueble o los que adquiera en el futuro, conservarlos y ampliarlos, mantenerlos en las condiciones establecidas en estos Estatutos.- V) Efectuar la explotación comercial de aquellos locales que tengan tal destino o contratar con terceros su explotación, pudiendo realizar aquellas operaciones directamente vinculadas al objeto social, como importaciones, comisiones, representaciones, compra y venta de bienes, en especial, para la construcción, equipamiento, refacción, ampliación o modificación de las construcciones, servicios de hotelería y turísticos, arrendamiento y administración de inmuebles.
Duración: Cien años.
Inscripción: 29/12/93, No. 2830 Fo. 5832 al 5835, Lo. 3 Legajo 11601/93.
28) $ 1316,00 1/pub 10316 Ene 12- v Ene 12

FABEN SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 113.000.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercade-

rías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales.
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio: 29.12.1993 Nº 2838 del Fº 5850 al Fº 5851 del Libro 3 Legajo 11607/93.

28) $ 940,00 1/pub 10280 Ene 12- v Ene 12

EMITOL SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 113.000.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales.
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio: 28.12.1993 Nº 2915 del Fº 5803 al Fº 5804 del Libro 3 Legajo 11599/93.

28) $ 940,00 1/pub 10281 Ene 12- v Ene 12

GALIDAN SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 113.000.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales.
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio: 28.12.1993 Nº 2914 del Fº 5801 al Fº 5802 del Libro 3 Legajo 11588/93.

28) $ 940,00 1/pub 10282 Ene 12- v Ene 12

BRAMIR SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 113.000.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales.
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio: 29.12.1993 Nº 2843 del Fº 5860 al Fº 5861 del Libro 3 Legajo 11612/93.

28) $ 940,00 1/pub 10283 Ene 12- v Ene 12

PRODAR SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 113.000.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propagandaímica, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales.
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio: 29.12.1993 Nº 2842 del Fº 5858 al Fº 5859 del Libro 3 Legajo 11611/93.

28) $ 940,00 1/pub 10284 Ene 12- v Ene 12

DESINTOR SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 113.000.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de

operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales.
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio: 29.12.1993 Nº 2841 del Fº 5856 al Fº 5857 del Libro 3 Legajo 11610/93.
28) $ 940,00 1/pub 10285 Ene 12- v Ene 12

EBAR SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 113.000.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales.
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio: 29.12.1993 Nº 2840 del Fº 5854 al Fº 5855 del Libro 3 Legajo 11609/93.
28) $ 940,00 1/pub 10286 Ene 12- v Ene 12

EBONIL SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 113.000.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: Montevideo.
OBJETO: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales.
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio: 29.12.1993 Nº 2837 del Fº 5848 al Fº 5849 del Libro 3 Legajo 11606/93.
28) $ 940,00 1/pub 10287 Ene 12- v Ene 12

ELOBEN SOCIEDAD ANONIMA

CAPITAL: $ 113.000.
DURACION: 100 años.
DOMICILIO: MOBJETO: Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, comunicaciones, construcción y subsidiarios, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, obras de ingeniería e instalaciones sanitarias, públicas o privadas, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; D) Forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados, cumpliendo con las disposiciones legales.
INSCRIPCION: Registro Público de Comercio: 29.12.1993 Nº 2833 del Fº 5852 al Fº 5853 del Libro 3 Legajo 11608/93.
28) $ 940,00 1/pub 10288 Ene 12- v Ene 12

REFORMAS

GUADIMAN SOCIEDAD ANONIMA en lo sucesivo: HEARTWELL SOCIEDAD ANONIMA REFORMA DE ESTATUTOS

Denominación: HEARTWELL SOCIEDAD ANONIMA.
Inscripción: Registro Público de Comercio: 29 de diciembre de 1993, No. 2833, Fo. 5840 al Fo. 5841, Libro No. 3, Legajo No. 4477/93.
28) $ 282,00 1/pub 10278 Ene 12- v Ene 12

CROMOS URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA REFORMA DE ESTATUTOS

Capital: U$S 3.000.000.
Inscripción: Registro Público de Comercio; 29 de diciembre de 1993 No. 2835 Fo. 5844 al Fo. 5845, Libro No. 3, Legajo No. 69/92.
28) $ 188,00 1/pub 10279 Ene 12- v Ene 12

Para la mejor eficacia en la prestación de los servicios que la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.), tiene a su cargo, se les recuerda que los avisos de Convocatorias Comerciales deberán ser presentados con una antelación mínima de 10 días a la fecha de la asamblea respectiva.

Para los avisos de Remate, se requieren, para aquel fin, la presentación del edicto con 15 días de anticipación a la fecha de la subasta.

Para evitar errores en la impresión de los avisos judiciales, se ruega claridad en los sellos de los profesionales firmantes al pie de cada edicto

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
MESA DE CAMBIO

CIERRE DE OPERACIONES Montevideo, 24 de diciembre de 1993

Cambios y Arbitrajes del Día

Mercado de cambios

PAISES	MONEDAS TRANSFERIBLES	CODIGO		ARBITRAJES
Alemania Federal	Marcos Alemanes	0300		1,695000
Argentina	Peso Argentino	0500		0,998000
Australia	Dólares Australianos	0105		1,471500
Austria	Chelin Austríaco	0700		11,910000
Bélgica	Francos Belgas	0800		35,300000
Brasil	Cruzeiro Real	1000		297,970000
Canadá	Dólares Canadienses	2309		1,328500
Dinamarca	Coronas Danesas	1800		6,632000
España	Pesetas	2100		139,400000
Estados Unidos	Dólares U.S.A.	2222	U$S	1,000000
Francia	Franco Francés	2600		5,775000
Holanda	Florines Holandeses	3100		1,899700
Inglaterra	Libras Esterlinas	2700	U$S	1,504500
Italia	Liras	3500		1.665,000000
Japón	Yens	3600		110,820000
Noruega	Coronas Noruegas	4600		7,352000
Nueva Zelandia	Dóls. Neozelandeses	1490		1,7855000
Portugal	Escudo Portugués	5200		173,080000
Sudáfrica	Rand Sudafricano	1620		3,372500
Suecia	Coronas Suecas	5800		8,203000
Suiza	Francos Suizos	5900		1,437000
Venezuela	Bolívar	6200		105,500000
	Com. Econ. Europea	0202	U$S	1,139500
	Der. Esp. de Giro	0002	U$S	1,386160

Cotizaciones interbancarias

				COMPRA	VENTA
Argentina	Peso Arg. Billete	0501	$	4,370	4,380
Brasil	Cruz. Real Billetes	1001	$	0,015	0,016
Estados Unidos	Dls. U.S.A. Billete	2225	$	4,395	4,397
Estados Unidos	Dls. U.S.A. Cable	2224	$	4,395	4,397
Estados Unidos	Dls. U.S.A. Fdo. B.C.U.	2223	$	4,395	4,397

Euro-mercado

Londres LIBOR	Dlr. Cierre - Overnight	9200			3 1/16
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 1 Mes	9025	Valor	28/12/93	3 1/4
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 2 Meses	9030	Valor	28/12/93	3 5/16
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 3 Meses	9050	Valor	28/12/93	3 5/16
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 6 Meses	9100	Valor	28/12/93	3 1/2
Londres LIBOR	Dlr. Cierre - 12 Meses	9150	Valor	28/12/93	3 13/16
Londres LIBOR	F.Suizo - 1 Mes	5901	Valor	28/12/93	4 1/2
Londres LIBOR	Libra - 1 Mes	2701	Valor	28/12/93	5 1/4
Londres LIBOR	Marco - 1 Mes	0301	Valor	28/12/93	6 1/2
Londres LIBOR	Marco - 12 Meses	0302	Valor	28/12/93	5 3/8
Londres LIBOR	Yen - 1 Mes	3601	Valor	28/12/93	2 1/2

Metales preciosos

Londres	Oro	9000	Onza Troy U$S	387,0000
Londres	Paladio	9600	Onza Troy U$S	125,5000
Londres	Plata	9300	Onza Troy U$S	5,0400
Londres	Platino	9400	Onza Troy U$S	386,2500

27) (Cta. Cte.) 1/pub 55383 Ene 12- v Ene 12

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambio al cierre de las operaciones